



PROGRAMA CULTURA

Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural  
COMISIÓN EUROPEA

## GUÍA DEL PROGRAMA



**PROGRAMA CULTURA (2007 – 2013)**

**Mayo 2010**

Dirección General de Educación y Cultura

[http://ec.europa.eu/culture/index\\_fr.htm](http://ec.europa.eu/culture/index_fr.htm)

Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural

[http://eacea.ec.europa.eu/culture/index\\_fr.htm](http://eacea.ec.europa.eu/culture/index_fr.htm)

**ÍNDICE**

<b>PRIMERA PARTE: GENERAL .....</b>	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO I      Introducción .....</b>	<b>6</b>
I.1      Contexto .....	6
I.2      Propósito de la Guía del Programa.....	7
I.3      Objetivos y capítulos del Programa de Cultura.....	8
I.3.1    Objetivos del Programa .....	8
I.3.2    Capítulos del Programa .....	8
I.4      Vínculos con los años dedicados a temas específicos a nivel europeo.....	12
I.5      Organismos que gestionan el Programa.....	12
I.5.1    La Comisión Europea .....	12
I.5.2    La Agencia Ejecutiva .....	13
I.5.3    Puntos de contacto Cultura.....	13
I.6      Presupuesto.....	14
I.7      Calendario 2008 - 2013 .....	15
<b>CAPÍTULO II      Solicitudes y procedimiento de selección.....</b>	<b>17</b>
II.1     Envío de las solicitudes .....	17
II.2     Procedimiento de selección .....	18
II.2.1   Criterios de admisibilidad comunes a todos los capítulos del Programa gestionados por la Agencia.....	18
II.2.1.1 Países participantes en el Programa .....	18
II.2.1.2 Qué candidatos son admisibles .....	19
II.2.1.3 Otros criterios de admisibilidad .....	19
II.2.1.4 Personalidad jurídica .....	21
II.2.2   Criterios de exclusión.....	21
II.2.3   Criterios de selección.....	23
II.2.3.1 Capacidad operativa y financiera.....	23
II.2.3.2 Informe de auditoría externa que debe acompañar la solicitud .....	24
II.2.4   Criterios de adjudicación.....	25
II.3     Consulta al Comité del Programa y al Parlamento Europeo.....	25
II.4     Adjudicación de una subvención .....	25
II.5     Publicación de los resultados de selección.....	25
<b>CAPÍTULO III      Condiciones financieras y otras.....</b>	<b>26</b>
III.1    Condiciones financieras.....	26
III.1.1   Cuantía de la subvención .....	26
III.1.2   Cofinanciación .....	26
III.1.3   Ausencia de doble financiación .....	26
III.1.4   Periodo de admisibilidad – No retroactividad.....	27
III.1.5   Sin ánimo de lucro .....	27
III.1.6   Garantía.....	28
III.2    Tipos de subvenciones .....	29
III.3    Cálculo de la subvención .....	29

III.3.1	Financiación basada en un presupuesto .....	29
III.3.1.1	Gastos admisibles .....	30
III.3.2	Financiación basada en cantidad fija .....	34
III.4	Convenio de subvención o decisión de subvención .....	34
III.4.1	Convenio de subvención.....	34
III.4.2	Decisión de subvención .....	34
III.4.3	Obligaciones derivadas del Convenio y de la decisión de subvención .....	35
III.4.4	Cumplimiento de los plazos .....	35
III.5	Contratos de realización/subcontratación .....	35
III.6	Obligaciones de presentar informes .....	37
III.7	Certificado relativo a los estados financieros.....	37
III.8	Informe de auditoría externa.....	37
III.9	Modalidades de pago.....	37
III.10	Auditorías.....	39
III.11	Visibilidad, publicidad, explotación y difusión de los resultados .....	39
III.11.1	Visibilidad y publicidad.....	39
III.11.2	Explotación y difusión de los resultados .....	40
III.12	Búsqueda de socios e información sobre acciones ya financiadas .....	41
III.13	Fundamento jurídico .....	41

**SEGUNDA PARTE - CAPÍTULOS ESPECÍFICOS..... 42**

**CAPÍTULO IV Proyectos de cooperación (capítulos 1.1, 1.2.1 y 1.3.5) ..... 42**

IV.1	Introducción .....	42
IV.2	Presentación de las solicitudes.....	43
IV.3	Criterios de admisibilidad específicos.....	43
IV.3.1	Proyectos de cooperación plurianual (capítulo 1.1.) .....	43
IV.3.1.1	Qué candidatos son admisibles .....	43
IV.3.1.2	Qué proyectos son admisibles .....	43
IV.3.2	Proyectos de cooperación (capítulo 1.2.1).....	44
IV.3.2.1	Qué candidatos son admisibles .....	44
IV.3.2.2	Qué proyectos son admisibles .....	44
IV.3.3	Proyectos de cooperación con terceros países (capítulo 1.3.5) .....	45
IV.3.3.1	Qué candidatos son admisibles .....	45
IV.3.3.2	Qué proyectos son admisibles .....	45
IV.4	Criterios de selección.....	46
IV.5	Criterios de adjudicación.....	46
IV.6	Condiciones financieras.....	49
IV.7	Uso del Convenio de subvención o Decisión de subvención.....	50
IV.8	Modalidades de pago.....	50
IV.8.1	Prefinanciación .....	50
IV.8.2	Pago final.....	51

**CAPÍTULO V Proyectos de traducción literaria (capítulo 1.2.2) ..... 53**

V.1	Introducción .....	53
V.2	Presentación de las solicitudes.....	53
V.3	Criterios de admisibilidad específicos.....	53

V.3.1	Qué candidatos son admisibles .....	53
V.3.2	Qué proyectos son admisibles .....	53
V.3.3	Idiomas admisibles .....	54
V.3.4	Documentos cuya presentación es obligatoria para que la solicitud sea admisible.....	55
V.4	Cuáles son los criterios de adjudicación .....	56
V.5	Condiciones financieras.....	57
V.5.1	Financiación basada en cantidad fija .....	58
V.5.2	Financiación basada en un presupuesto sólo para poesía .....	60
V.6	Convenio de subvención/Decisión de subvención.....	60
V.7	Modalidades de pago.....	60
V.7.1	Prefinanciación .....	60
V.7.2	Pago final.....	61
<b>CAPÍTULO VI - Apoyo a festivales culturales europeos (capítulo 1.3.6) .....</b>		<b>62</b>
VI.1	Introducción .....	62
VI.2	Ayuda anual o plurianual .....	62
VI.3	Presentación de solicitudes .....	63
VI.4	Criterios de admisibilidad específicos .....	63
VI.4.1	Qué candidatos son admisibles .....	63
VI.4.2	Qué proyectos son admisibles .....	63
VI.5	Criterios de selección.....	64
VI.6	Cuáles son los criterios de adjudicación .....	64
VI.7	Condiciones financieras.....	65
VI.8	Utilización del Acuerdo o la Decisión de subvención .....	66
VI.9.	Disposiciones sobre el pago .....	66
VI.9.1	Prefinanciación .....	66
VI.9.2	Pago final.....	66
<b>CAPÍTULO VII Apoyo a organizaciones a nivel europeo en el campo de la cultura (capítulo 2).....</b>		<b>68</b>
VII.1	Introducción .....	68
VII.1.1	Tres categorías.....	68
	a) Embajadores .....	68
	b) Redes de representación y de defensa .....	68
	c) Plataformas de diálogo estructurado (limitadas).....	68
VII.1.2	Ayuda anual o plurianual .....	70
VII.2	Presentación de las solicitudes.....	71
VII.3	Criterios de admisibilidad específicos .....	71
VII.3.1	Quién es admisible para realizar la solicitud y qué actividades son admisibles.....	71
VII.4	Cuáles son los criterios de adjudicación .....	73
VII.5	Condiciones financieras.....	77
VII.5.1	Limitación del aumento de presupuesto en relación con los ejercicios presupuestarios de años anteriores.....	78
VII.5.2	Umbrales máximos .....	78

VII.5.3	Decrecimiento gradual de las subvenciones operativas (regla de decrecimiento) .....	79
VII.6	Cálculo de la subvención .....	79
VII.6.1	Financiación basada en cantidad fija .....	80
VII.6.2	Financiación basada en un presupuesto .....	83
VII.7	Modalidades de pago.....	83
VII.7.1	Prefinanciación .....	83
VII.7.2	Pago final.....	84
<b>CAPÍTULO VIII</b>	<b>Proyectos de cooperación entre organizaciones vinculadas al análisis de políticas culturales (capítulo 3.2).....</b>	<b>85</b>
VIII.1	Introducción .....	85
VIII.2	Presentación de las solicitudes.....	86
VIII.3	Criterios de admisibilidad específicos .....	86
VIII.3.1	Qué candidatos son admisibles .....	86
VIII.3.2	Qué proyectos son admisibles.....	86
VIII.4	Criterios de selección.....	87
VIII.5	Criterios de adjudicación.....	87
VIII.6	Condiciones financieras.....	91
VIII.7	Uso del Convenio de subvención o Decisión de subvención.....	91
VIII.8	Modalidades de pago.....	91
VIII.8.1	Prefinanciación .....	91
VIII.8.2	Pago final.....	91
<b>Capítulo IX.</b>	<b>Glosario (Palabras clave) .....</b>	<b>93</b>

## PRIMERA PARTE: GENERAL

### CAPÍTULO I Introducción

#### I.1 Contexto

La cultura constituye un ámbito de actuación relativamente nuevo para la Unión Europea (UE), al menos desde un punto de vista jurídico: el fundamento jurídico para la actuación de la UE en este ámbito no se remonta sino a 1992, con el Tratado de Maastricht<sup>1</sup>. Esta actuación está enfocada a fomentar y apoyar la cooperación dentro de Europa con el fin de resaltar el patrimonio cultural común europeo.

La Comisión Europea (de ahora en adelante, «la Comisión») fomenta la cultura<sup>2</sup> mediante dos maneras.

- mediante políticas, principalmente políticas culturales<sup>3</sup>, pero también mediante la integración de la dimensión cultural en otros ámbitos de interés para la UE, como por ejemplo la competencia o la política industrial.
- mediante apoyo financiero, principalmente mediante el Programa Cultura (2007-2013)<sup>4</sup> (de ahora en adelante, «el Programa»), pero también mediante otras actuaciones como, por ejemplo, las enmarcadas en el ámbito de la política regional<sup>5</sup>.

Estos dos aspectos se encuentran estrechamente interrelacionados ya que el Programa ha sido concebido con el fin de servir al desarrollo de políticas en el ámbito cultural y, en última instancia, para fomentar los valores culturales comunes con el objetivo de potenciar el patrimonio cultural compartido por los ciudadanos europeos.

Esta guía del Programa se refiere a la mayor parte de los elementos constitutivos del Programa Cultura, cualquier otra acción o actividad de la UE se sitúa fuera de su ámbito de actuación. Es aplicable a partir del día de su publicación<sup>6</sup> en el sitio Web de la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural<sup>7</sup> (de ahora en adelante, «la Agencia Ejecutiva»). La versión inglesa constituye el texto original. La Comisión se reserva el derecho de modificar la Guía del Programa cuando resulte necesario para tener en consideración, entre otros, el programa de trabajo de la Comisión y el Plan de Trabajo del Consejo de la UE en materia de cultura. Toda actualización se publicará en el sitio Web de la Agencia Ejecutiva.

---

<sup>1</sup> Artículo 151b del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

<sup>2</sup> [http://ec.europa.eu/culture/index\\_fr.htm](http://ec.europa.eu/culture/index_fr.htm)

<sup>3</sup> Sitio Web de la política cultural: [http://ec.europa.eu/culture/our-policy-development/doc397\\_fr.htm](http://ec.europa.eu/culture/our-policy-development/doc397_fr.htm)

<sup>4</sup> Establecido para el periodo 2007-2013 por el Parlamento Europeo/Decisión del Consejo n° 1855/2006/EC del 12 de diciembre de 2006 y publicada en el Diario Oficial de la UE n° L 372 el 27 de diciembre de 2006.

<sup>5</sup> [http://ec.europa.eu/regional\\_policy/index\\_fr.htm](http://ec.europa.eu/regional_policy/index_fr.htm)

<sup>6</sup> El anuncio de la Guía del Programa está publicado en el Diario Oficial de la UE: DO C 141/27 de 7 de junio de 2008.

<sup>7</sup> <http://eacea.ec.europa.eu/index.htm>.

## I.2 Propósito de la Guía del Programa

Esta Guía del Programa tiene por objeto ayudar a todos aquellos interesados en el desarrollo de proyectos o en recibir apoyo financiero para sus actividades permanentes en el marco del Programa Cultura (2007-2013). La Guía les facilita la comprensión tanto de los objetivos como de las diferentes *capítulos* del Programa y, por lo tanto, los tipos de actividades que pueden (o no) beneficiarse de este apoyo.

La guía aspira también a proporcionar información detallada sobre los elementos necesarios para la presentación de una solicitud y sobre el nivel de subvención que puede concederse.

Esta guía explica el procedimiento de selección y las normas generales aplicables a las solicitudes de subvenciones de la UE que serán seleccionadas a la conclusión de este procedimiento.

Tomando como base lo anteriormente expuesto, esta guía contiene todos los elementos esenciales para solicitar financiación en virtud del Programa Cultura<sup>8</sup>, proporcionando a los agentes culturales el conjunto de posibilidades de financiación concedidas en el marco de este Programa hasta 2013.

En segundo lugar, en aras a la estabilidad y previsibilidad, esta Guía incluye un calendario para la presentación y evaluación de las solicitudes que tendrá validez durante todo el período de vigencia del Programa. Esta medida facilitará a los organismos interesados en la realización de actividades dentro del marco del presente Programa, a establecer una planificación más eficaz y a más largo plazo.

En tercer lugar, esta guía incluye todas las medidas introducidas en el actual Programa Cultura con vistas a una mayor simplificación. En paralelo, proporciona una definición detallada y permanente del conjunto de requisitos a los que debe responder cada tipo de proyecto.

No obstante, la aplicación de la presente Guía está sujeta a las condiciones siguientes

- adopción por la Comisión del programa de trabajo anual correspondiente al Programa Cultura, tras su transmisión al Comité del Programa;
- aprobación por el Parlamento y el Consejo europeos de la necesaria financiación del Programa Cultura en el marco del presupuesto anual de la Unión Europea.

La Guía reúne asimismo las características del Programa que son comunes al conjunto de *capítulos* y proporciona una visión general más clara de los vínculos existentes entre cada *capítulo* con los objetivos generales del Programa.

---

<sup>8</sup> A título excepcional, pueden publicarse una o más convocatorias separadamente para acciones específicas que no están cubiertas por la presente Guía del Programa o integradas en versiones subsiguientes de esta Guía.

Todos los formularios o documentos necesarios para solicitar la financiación pueden descargarse de las direcciones de Internet proporcionadas en los capítulos pertinentes de esta guía, con objeto de facilitar su acceso a los solicitantes.

### **I.3 Objetivos y capítulos del Programa de Cultura**

#### **I.3.1 Objetivos del Programa**

Este Programa ha sido creado con el fin de destacar el valor del espacio cultural común de los europeos, fundado en una herencia cultural colectiva, mediante el desarrollo de actividades de cooperación entre agentes culturales de los países participantes en el Programa<sup>9</sup>, con vistas a fomentar la aparición de una ciudadanía europea.

El Programa tiene tres objetivos específicos:

- promover la movilidad transnacional de las personas que trabajen en el sector cultural;
- fomentar la circulación transnacional de obras y productos artísticos y culturales;
- fomentar el diálogo intercultural.

El Programa adopta un enfoque interdisciplinar flexible y se centra en las necesidades expresadas por los operadores culturales durante las consultas públicas que llevaron a su creación.

Las actividades que reciben apoyo en el marco de este Programa se inscriben en tres tipologías principales, que se corresponden con los *capítulos* del Programa. Dichos capítulos se presentan en la segunda parte de esta Guía, que muestra un inventario de todos los criterios y modalidades de las solicitudes.

A continuación presentamos una breve descripción de cada *capítulo*.

#### **I.3.2 Capítulos del Programa**

##### **Apoyo a proyectos culturales (capítulo 1)**

Los organismos culturales se benefician de un apoyo para la realización de proyectos orientados a un trabajo colectivo transfronterizo, así como a la creación de actividades culturales y artísticas.

La idea rectora de este *capítulo* es favorecer la cooperación entre organismos diversos como teatros, museos, asociaciones profesionales, centros de investigación, universidades, institutos culturales y autoridades públicas de diferentes países y participantes en el Programa. Dicha cooperación permitirá a diversos sectores colaborar y ampliar su alcance cultural y artístico más allá de sus fronteras.

Este *capítulo* se divide en cinco categorías que se detallan a continuación.

---

<sup>9</sup> Remítase al capítulo II.2.1.1 para ver la lista de países admisibles.



### **Capítulo 1.1: Proyectos de cooperación plurianuales (con una duración mínima de 36 meses y máxima de 60)**

Esta primera categoría tiene por objeto favorecer los vínculos culturales transnacionales y plurianuales alentando la cooperación de entre un mínimo de seis operadores culturales de al menos seis *países participantes en el Programa* así como el trabajo en uno y varios sectores con el fin de desarrollar actividades culturales conjuntas durante un periodo comprendido entre tres y cinco años. Los fondos anuales disponibles varían entre un mínimo de 200.000 Euros y un máximo de 500.000 Euros al año, pero el apoyo de la UE se limita a un máximo del 50 % del *gasto admisible* total. Esta financiación tiene por objeto contribuir a establecer o ampliar el alcance geográfico de un proyecto y a hacerlo viable más allá del periodo de financiación.

#### **Capítulo 1.2.1: Proyectos de cooperación (que duren hasta veinticuatro meses)**

La segunda categoría se dirige a acciones compartidas por al menos tres operadores culturales en uno y varios sectores, de por lo menos tres *países participantes en el Programa*, durante un periodo máximo de dos años. El objetivo principal son aquellas acciones que exploren medios de cooperación a largo plazo. Los fondos disponibles varían entre un mínimo de 50.000 Euros y un máximo de 200.000 Euros, pero el apoyo de la UE se limita a un máximo del 50 % del *gasto total admisible*.

#### **Capítulo 1.2.2: Proyectos de traducción literaria (con una duración máxima de 24 meses)**

La tercera categoría se centra en la ayuda a proyectos de traducción. La ayuda aportada por la UE a la traducción literaria tiene por objeto mejorar el conocimiento de la literatura y el patrimonio literario de los conciudadanos europeos, favoreciendo la circulación de las obras literarias entre países. Las editoriales pueden recibir subvenciones para la traducción y publicación de obras narrativas escritas en un idioma europeo y traducidas a otro idioma europeo. Los fondos disponibles varían entre 2.000 Euros y 60.000 Euros, pero la ayuda de la UE se limita a un máximo del 50 % del *gasto total admisible*.

#### **Capítulo 1.3.5: Proyectos de cooperación con terceros países (con una duración máxima de 24 meses)**

La cuarta categoría tiene por objeto apoyar proyectos de cooperación cultural enfocados a un intercambio cultural entre países que participen en el Programa y *terceros países* que hayan firmado acuerdos de asociación o cooperación con la UE, siempre que estos acuerdos contengan cláusulas culturales. Cada año se seleccionará a uno o varios *terceros países* para el año en cuestión. El/los país(es) se indica(n) cada año en el sitio Web de la Agencia Ejecutiva por lo menos 4 meses antes de la fecha límite de entrega indicada en el capítulo I.7.

La acción debe generar una dimensión de cooperación internacional concreta. Los proyectos de cooperación implican al menos a tres operadores culturales procedentes de al menos tres *países participantes en el Programa*, comprometidos en una cooperación cultural con al menos un organismo del *tercer país* seleccionado, e

implican actividades culturales realizadas en el *tercer país* seleccionado. Los fondos disponibles varían entre 50.000 y 200.000 euros como máximo, pero la ayuda de la Unión Europea se limita a un umbral máximo del 50 % del *gasto total admisible*.

### **Capítulo 1.3.6: Ayuda a festivales culturales europeos:**

El objetivo de este capítulo es prestar ayuda a los festivales que tengan una dimensión europea y que contribuyan a los objetivos generales del Programa (es decir, movilidad de los profesionales, circulación de las obras y diálogo intercultural).

La cantidad máxima de la subvención es de 100 000 EUR, que representa un máximo del 60 % de los gastos admisibles. La ayuda puede concederse para una o para tres ediciones del festival.

### **Capítulo 2: Apoyo a organismos activos a nivel europeo en el ámbito de la cultura**

Las organizaciones culturales que trabajan, o que desean trabajar, a nivel europeo en el ámbito de la cultura pueden beneficiarse de una ayuda para sus gastos operativos.

La subvención otorgada en el marco de este capítulo es una ayuda para los gastos operativos a los que deben hacer frente los organismos *beneficiarios para la ejecución de su programa de trabajo*. Dicha subvención difiere profundamente de otros tipos de subvenciones, que podrán otorgarse en el marco de otros *capítulos* de este Programa. En el capítulo III.2 se proporciona información más detallada sobre el apoyo aportado a los gastos operativos y a las subvenciones de proyectos.

Existen tres categorías de organismos admisibles bajo este *capítulo* (en el capítulo VII figura una descripción más detallada de cada categoría):

- a) Embajadores
- b) Redes de representación y de defensa
- c) Plataformas de diálogo estructurado

Las subvenciones presentan umbrales distintos en función de cada categoría. Dichos umbrales varían entre los 100.000 y los 600.000 euros. En cualquier caso, la ayuda de la UE se limita a un máximo del 80 % del gasto total admisible o de los gastos estimados en relación con el programa de trabajo propuesto (véase el capítulo VII.5.2 a propósito de los umbrales).

### **Capítulo 3: Ayudas para el análisis y la recogida y difusión de información y apoyo con vistas a maximizar el impacto de proyectos en el ámbito de la cooperación cultural**

Para dar respuesta a una importante necesidad de datos cuantitativos en el sector cultural, la Unión Europea aporta ayuda a las actividades de análisis y difusión que favorezcan la recogida e investigación de los resultados, así como a su evaluación a la luz de los objetivos del Programa. Por otra parte, y en un plano de carácter más local, surge también la necesidad de proporcionar información sobre el Programa Cultura a las organizaciones artísticas y culturales. En este sentido, se financian Puntos de

Contacto Cultura<sup>10</sup> que se benefician de financiación en todos los países participantes en el Programa.

El Programa apoya la realización de estudios y análisis en el ámbito de la cooperación y el desarrollo de la política cultural europea. El objetivo de esta ayuda es aumentar el volumen y calidad de la información y de los datos a fin de elaborar datos y análisis comparativos sobre la cooperación cultural a nivel europeo, en particular por lo que se refiere a la movilidad de los creadores y los agentes culturales, a la circulación de las obras de arte y de los productos artísticos y culturales y del diálogo intercultural.

El Programa también apoya la recogida y difusión de información y de actividades con vistas a maximizar el impacto de los proyectos. Favorece el intercambio de experiencias y buenas prácticas, la difusión de información sobre el Programa, así como la cooperación transeuropea en un sentido más amplio.

### **Capítulo 3.2: Proyectos de cooperación entre organizaciones vinculadas al análisis de políticas culturales**

Esta categoría tiene por objeto apoyar proyectos de cooperación entre organizaciones privadas o públicas (como departamentos culturales de autoridades nacionales, regionales o locales; observatorios o fundaciones culturales, departamentos de universidad especializados en asuntos culturales, organizaciones profesionales y redes) que tengan experiencia práctica y directa en el análisis, la evaluación o la evaluación del impacto de las políticas culturales a escala local, regional, nacional y/o europea, en relación con uno o más de los tres objetivos de la Agenda cultural europea<sup>11</sup>:

- promoción de la diversidad cultural y el diálogo intercultural;
- promoción de la cultura como catalizador de la creatividad en el marco de la Estrategia de Lisboa para el crecimiento y el empleo;
- promoción de la cultura como elemento esencial de las relaciones internacionales de la Unión Europea, aplicando la Convención de la UNESCO sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales.<sup>12</sup>

Las acciones deben incluir al menos a tres organizaciones legalmente establecidas en al menos tres países participantes en el Programa.

La cantidad máxima de la subvención es de 120 000 EUR, que representa un máximo del 60 % de los gastos admisibles.

Se puede dar apoyo a las actividades siguientes:

- secretaría y coordinación de la agrupación
- intercambio, análisis, comparación y consolidación de los datos cuantitativos y

---

<sup>10</sup> Véase el capítulo I.5.3 para obtener más información.

<sup>11</sup> Véase la Comunicación sobre una Agenda europea para la cultura en un mundo en vías de globalización", COM (2007) 2004 final. [http://europa.eu/legislation\\_summaries/culture/l29019\\_en.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/culture/l29019_en.htm)

<sup>12</sup> [http://portal.unesco.org/en/ev.php-URL\\_ID=31038&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/en/ev.php-URL_ID=31038&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)

cualitativos existentes y de los métodos de evaluación;

- elaboración de propuestas y recomendaciones en relación con nuevos métodos de evaluación o con datos cuantitativos y cualitativos. No se incluye la realización de nuevos estudios específicos o la recopilación de datos.
- elaboración de informes y difusión de los resultados en el ámbito de la Unión Europea.

#### **I.4 Vínculos con los años dedicados a temas específicos a nivel europeo**

El Programa también persigue como objetivo crear vínculos con las actividades de años dedicados a temas específicos a nivel europeo.

2010: Año de la lucha contra la pobreza y la exclusión social

2011: Año del voluntariado

#### **I.5 Organismos que gestionan el Programa**

##### **I.5.1 La Comisión Europea**

La Dirección General de Educación y Cultura de la Comisión Europea (DG EAC) es responsable del Programa y gestiona directamente algunas actividades, aunque la ejecución la delega<sup>13</sup> en la mayor parte de los casos en la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural, con sede también en Bruselas (Bélgica). La Agencia Ejecutiva opera bajo la tutela de la Comisión.

Las siguientes actividades, todas ellas comprendidas en el capítulo 1.3 del Programa, con excepción de la última, que corresponde al capítulo 3.3, las gestiona directamente la Comisión y no forman parte de esta Guía. Las directrices específicas sobre esas actividades figuran en el sitio web de la Comisión (consúltense las notas a pie de página indicadas en relación con cada actividad):

- apoyo a las Capitales Europeas de la Cultura<sup>14</sup>
- Adjudicación de premios europeos en el ámbito de la cultura<sup>15</sup>
- Ayuda a la cooperación con organizaciones internacionales<sup>16</sup>
- Acciones especiales<sup>17</sup>

---

<sup>13</sup> La Decisión de la Comisión de 26 de abril de 2007, por la que delega sus competencias en la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural con vistas a la ejecución de tareas relacionadas con la aplicación de los Programas de la Comunidad en los ámbitos educativo, audiovisual y cultural, incluida, en particular, la aplicación de créditos que corresponden al presupuesto comunitario nº C (2007) 1842, modificado el 26 de mayo de 2008.

<sup>14</sup> [http://ec.europa.eu/culture/our-programmes-and-actions/doc413\\_fr.htm](http://ec.europa.eu/culture/our-programmes-and-actions/doc413_fr.htm)

<sup>15</sup> [http://ec.europa.eu/culture/our-programmes-and-actions/doc511\\_fr.htm](http://ec.europa.eu/culture/our-programmes-and-actions/doc511_fr.htm)

<sup>16</sup> [http://ec.europa.eu/culture/our-policy-development/doc403\\_fr.htm](http://ec.europa.eu/culture/our-policy-development/doc403_fr.htm)

<sup>17</sup> [http://ec.europa.eu/culture/our-programmes-and-actions/doc417\\_fr.htm](http://ec.europa.eu/culture/our-programmes-and-actions/doc417_fr.htm)

- Ayuda para la recogida y difusión de información y para maximizar el impacto de proyectos en el campo de la cooperación cultural<sup>18</sup> (*capítulo 3.3*).

### **I.5.2 La Agencia Ejecutiva**

Todas las demás actividades incluidas en el Programa, tal y como se relacionan a continuación, son competencia de la Agencia Ejecutiva. Todas se rigen por esta guía, con excepción del apoyo a los puntos de contacto cultural y el apoyo a los análisis en el ámbito de la cooperación cultural (*capítulo 3.2*).

- Proyectos de cooperación plurianual (*capítulo 1.1* – vea capítulo IV para obtener más información),
- Proyectos de cooperación (*capítulo 1.2.1* – vea capítulo IV para obtener más información),
- Proyectos de traducción literaria (*capítulo 1.2.2* – vea capítulo V para obtener más información),
- Proyectos de cooperación con *terceros países* (*capítulo 1.3.5* – vea capítulo IV para obtener más información),
- Apoyo a festivales culturales europeos (*capítulo 1.3.6*) (para más información, véase el capítulo VI)
- Apoyo a organizaciones activas a nivel europeo en el ámbito de la cultura (*capítulo 2*) (vea capítulo VII para obtener más información),
- Apoyo a Puntos de contacto Cultura (*capítulo 3.1*),
- Apoyo al análisis en el ámbito de la cooperación cultural (*capítulo 3.2*).
- Proyectos de cooperación entre organizaciones vinculadas al análisis de políticas culturales (*capítulo 3.2*) (para más información, véase el capítulo VIII)

### **I.5.3 Puntos de contacto Cultura**

Dado que la ejecución del Programa está centralizada, es importante proporcionar información y orientación a nivel nacional a aquellos interesados en solicitar la ayuda de este Programa.

Aunque esta guía tiene como objetivo de responder a las necesidades de información general, se han establecido Puntos de Contacto Cultura en todos los *países participantes en el Programa* para proporcionar orientación a aquellos organismos que deseen solicitar ayuda sobre el funcionamiento del Programa y para brindarles la asistencia necesaria en la preparación de sus solicitudes.

---

<sup>18</sup> [http://ec.europa.eu/culture/our-programmes-and-actions/doc505\\_fr.htm](http://ec.europa.eu/culture/our-programmes-and-actions/doc505_fr.htm)

Son responsables de promocionar el Programa y de facilitar el acceso al mismo, para garantizar una difusión local eficaz y específica de toda la información práctica sobre su realización, las actividades y posibilidades de financiación.

Cofinanciada por el Programa Cultura y por cada uno de los países participantes en el Programa, esos Puntos de Contacto también ayudan a los promotores del proyecto en sus actividades de difusión.

Encontrará una lista de Puntos de Contacto en la dirección siguiente:

[http://ec.europa.eu/culture/annexes-culture/doc1232\\_fr.htm](http://ec.europa.eu/culture/annexes-culture/doc1232_fr.htm)

## **I.6 Presupuesto**

El Programa dispone de un presupuesto total de 400 millones<sup>19</sup> de Euros para el periodo 2007-2013.

Los créditos totales anuales, incluidas aquellas acciones que no forman parte de esta guía, pueden variar de en torno a los 43 millones de Euros a los 58 millones de Euros, dependiendo del ejercicio.

A propuesta de la Comisión, el desglose del presupuesto anual por capítulos (de acuerdo con los créditos indicados a continuación) es aprobado por el *Comité del Programa*. A lo largo de la duración total del Programa, la intención es que alrededor del 77 % del presupuesto total se dirija al *capítulo 1*, un 10 % al *capítulo 2* y alrededor de un 5 % al *capítulo 3*. Los créditos restantes se dedican a cubrir los gastos generales, administrativos y técnicos del Programa.

La adjudicación de las subvenciones está condicionada por la aprobación del presupuesto anual por parte de la autoridad presupuestaria para cada uno de los capítulos mencionados en esta guía. El desglose de fondos anual será publicado en el sitio web de la Agencia Ejecutiva una vez sea aprobado.

---

<sup>19</sup> Los *países* que no pertenecen a la UE pero participan en el Programa también contribuyen al presupuesto del mismo.

**I.7 Calendario 2008 - 2013**

Las fechas límites de presentación de las solicitudes cubren el conjunto del periodo del Programa y se escalonan de la siguiente forma:

<b>Acción</b>	<b>Fecha límite para la presentación</b>	<b>Publicación de los resultados de selección a más tardar el:</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Duración</b>
<b>Capítulo 1.1</b> Proyectos plurianuales de cooperación	1 de octubre del año n 12.00 CEST	31 de marzo del año n+1	Entre el 1 de mayo del año n+1 y el 30 de abril del año n+2	De un mínimo de 30 a un máximo de 60 meses
<b>Capítulo 1.2.1</b> Proyectos de cooperación	1 de octubre del año n 12.00 CEST	28 de febrero del año n+1	Entre el 1 de mayo del año n+1 y el 30 de abril del año n+2	Max. 24 meses
<b>Capítulo 1.2.2</b> Proyectos de traducción literaria	3 de febrero del año n	31 de julio del año n	Entre el 1 de septiembre del año n y el 31 de agosto del año n+1	Max. 24 meses
<b>Capítulo 1.3.5</b> Proyectos de cooperación con terceros países * *Los terceros países seleccionados se anunciarán todos los años en el sitio Web de la Agencia Ejecutiva	3 de mayo del año n 12.00 CEST	31 de agosto del año n	Entre el 1 de noviembre del año n y el 31 de octubre del año n+1	Max. 24 meses
<b>Capítulo 1.3.6</b> Apoyo a festivales culturales europeos	15 de noviembre del año n	31 de marzo del año n+1	Entre el 1 de mayo del año n+1 y el 30 de abril del año n+2	Máx. 12 meses
<b>Capítulo 1.3.6</b> Asociación marco (3 años) para festivales culturales europeos	15 de noviembre de 2010	31 de marzo de 2011	Entre el 1 de mayo de n+1 y el 30 de abril del año n+2	3X12 meses
<b>Capítulo 2</b> Subvención operativa anual para organizaciones activas a nivel europeo en el campo de la cultura: : a) embajadores; b) redes de representación y de defensa; c) plataformas	15 de septiembre del año n 12.00 CEST	28 de febrero del año n+1	El ejercicio económico del año n+1	<i>El ejercicio económico</i>
<b>Capítulo 2</b> Asociaciones marco (3 años) para organizaciones activas a nivel europeo en el ámbito de la cultura: : a) embajadores; b) redes de representación y de defensa; c) plataformas	15 de septiembre de 2010	28 de febrero de 2011	<i>El ejercicio económico 2011</i>	<i>Los ejercicios económicos 2011-2013</i>
<b>Capítulo 3.2</b> Proyectos de cooperación entre organizaciones vinculadas al análisis de políticas culturales	1 de octubre del año n 12.00 CEST	28 de febrero del año n+1	Entre el 1 de mayo del año n+1 y el 30 de abril del año n+2	De un mínimo de 12 a un máximo de 24 meses

Si la fecha límite para la presentación corresponde a fin de semana o día festivo en el país del solicitante, no se concederá ninguna prórroga; los solicitantes deberán tener en cuenta esta norma en el momento de planificar sus presentaciones.

Durante el periodo comprendido entre la fecha límite de presentación de las solicitudes y la fecha de publicación de los resultados de selección, tienen lugar los siguientes procedimientos:

- La evaluación y selección de las solicitudes
- Únicamente en relación con el capítulo 1.1, la consulta a representantes de los países que participan en el *Comité del Programa* y en el Parlamento Europeo en lo que se refiere a los resultados de la selección (un mínimo de seis semanas).

Sólo una vez realizados estos procedimientos se puede informar a los solicitantes del resultado de la selección (véase el capítulo II.5).



## **CAPÍTULO II      Solicitudes y procedimiento de selección**

### **II.1      Envío de las solicitudes**

#### **Sistema de solicitud en línea para los capítulos 1.1, 1.2.1, 1.2.2, 1.3.5 y 2**

Se ha establecido un sistema de solicitud en línea para los capítulos 1.1, 1.2.1, 1.3 y 2. Las propuestas deberán enviarse como muy tarde antes de la fecha límite fijada para cada uno de estos *capítulos*, a las 12.00 horas CEST (véase el calendario que figura en el capítulo 1.7), utilizando el formulario de solicitud en línea al que puede acceder desde el sitio Web de la Agencia Ejecutiva Asimismo, el expediente de solicitud deberá remitirse por correo de superficie como muy tarde antes de la fecha límite fijada (la fecha será la del matasellos).

El expediente de solicitud deberá contener la copia en papel del formulario de solicitud en línea así como los anexos obligatorios pertinentes. Los documentos enviados con la solicitud no serán devueltos al final del procedimiento de selección.

#### **Formulario de solicitud en papel sólo para los capítulos 1.3.6 y 3.2**

Para los capítulos 1.3.6 y 3.2, el formulario de solicitud en línea no está disponible. Debe utilizarse el formulario de solicitud en papel.

El formulario de solicitud impreso debe descargarse del sitio Web de la Agencia y enviarse a ésta junto con los anexos correspondientes antes de la fecha límite para los capítulos 1.3.6 y 3.2 (la fecha será la del matasellos) por correo de superficie.

Para todos los capítulos, los expedientes de solicitud (capítulos para los que hay un sistema de solicitud en línea) o el formulario de solicitud en papel (sólo capítulos 1.3.6 y 3.2) deberán enviarse por correo postal (la fecha será la del matasellos), por servicio de mensajero Express (demostrado por el recibo de entrega registrada del servicio de correo), o puede ser entregado en persona por los solicitantes no más tarde de las 16.00 en la fecha límite. En este último caso, debe obtenerse un recibo como prueba del envío, firmado y datado por el funcionario del departamento postal central que recibió la entrega. Este departamento está abierto de 08.00 a 17.00 de lunes a jueves y de 08.00 a 16.00 los viernes. Está cerrado los sábados, domingos y días festivos de la Comisión<sup>20</sup>.

No se podrán realizar cambios en el expediente tras la fecha límite de presentación de las solicitudes. No obstante, si es necesario aclarar algún aspecto, la Agencia Ejecutiva podrá ponerse en contacto con el solicitante para ese fin.

---

<sup>20</sup> 1 de enero – Año nuevo, 2 de enero – día después de Año Nuevo, lunes de Pascua, 1 de mayo – Día del trabajador, 9 de mayo – Día de Europa, Ascensión, Lunes de Pentecostés, 21 de julio – Día nacional de Bélgica, 15 de agosto – Día de la Asunción, 1 de noviembre, día de Todos los Santos, 24 de diciembre por la tarde - Nochebuena, 25 de diciembre – Navidad, 31 de diciembre – Nochevieja.

La dirección a la que se deben enviar el expediente de solicitud es (o donde se deben entregar en persona):

**Education, Audiovisual & Culture Executive Agency**

Programme Culture (2007–2013)

Volet du Programme \_\_\_\_\_ → [indique aquí el nombre y número del capítulo que solicita]

Avenue du Bourget 1

(BOUR 04/13)

B – 1140 Bruselas

Bélgica

## **II.2 Procedimiento de selección**

La adjudicación de subvenciones de la Unión Europea está sujeta a principios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación. Con esta premisa, se han definido algunos criterios con vistas a garantizar un procedimiento de selección transparente (esto es, *criterios de admisibilidad, criterios de exclusión, criterios de selección y criterios de adjudicación*).

Durante el procedimiento de selección no se informará sobre el resultado de las solicitudes.

Las propuestas se evaluarán de acuerdo con un procedimiento general, que se completa con los siguientes pasos.

### **II.2.1 Criterios de admisibilidad comunes a todos los capítulos del Programa gestionados por la Agencia**

En primer lugar se evalúan las propuestas para cerciorarse de que cumplen totalmente con los criterios de admisibilidad comunes a todos los capítulos del Programa, al igual que con los criterios aplicables de admisibilidad de cada capítulo. Los siguientes apartados describen los criterios de admisibilidad comunes a todos los capítulos del Programa (consúltense los capítulos apropiados en relación con la lista de criterios aplicables a cada capítulo).

#### **II.2.1.1 Países participantes en el Programa**

Para ser admisibles, los candidatos deberán tener su sede social en uno de los *países participantes en el Programa*.

Los países participantes en el Programa son:

- los Estados miembros de la Unión Europea<sup>21</sup>;
- los países del EEE<sup>22</sup> (Islandia, Liechtenstein, Noruega);

---

<sup>21</sup> Los 27 Estados miembros de la UE: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía y Suecia.

<sup>22</sup> Espacio Económico Europeo.

- los países candidatos a la adhesión a la UE (Croacia, Turquía, la Antigua República Yugoslava de Macedonia), Serbia y Montenegro.

Los países de los Balcanes occidentales (Albania y Bosnia-Herzegovina) podrían ser admisibles en un futuro, a reserva de la firma de un Memorando de Acuerdo sobre la participación de cada uno de esos países en el Programa<sup>23</sup>.

Todos aquellos países no incluidos en la lista anterior de *países participantes en el Programa* se denominan *terceros países*.

### II.2.1.2 Qué candidatos son admisibles

El Programa está abierto a la participación de todas las categorías de agentes culturales, en la medida en que las organizaciones ejerzan actividades culturales sin ánimo de lucro.

Los sectores y actividades culturales audiovisuales (incluidos los festivales de cine) no son admisibles en el Programa Cultura, puesto que ya tienen cobertura en el Programa MEDIA.

Sin embargo, las organizaciones que tienen como actividad principal el sector audiovisual y operan como organizaciones no lucrativas son admisibles en virtud del capítulo 2 del Programa Cultura, en la categoría “Redes”, pues no existe este apoyo en el programa MEDIA.

### II.2.1.3 Otros criterios de admisibilidad

Una propuesta será admitida si (véase más abajo para los capítulos 1.3.6 y 3.2):

- se remite en línea y el expediente de solicitud se envía por correo de superficie como muy tarde en la fecha límite de presentación de las propuestas indicada en el Calendario establecido en el capítulo I.7 (fecha que aparece en el matasellos o en el sello del servicio postal); no se admiten propuestas enviadas por fax o correo electrónico.
- está redactada en uno de los idiomas oficiales de la Unión Europea<sup>24</sup>.

*Nota: No obstante, con el objetivo de acelerar el proceso de evaluación (y sin perjuicio de la evaluación en sí), se recomienda que las solicitudes se presenten en uno de los tres idiomas de trabajo de la Comisión (inglés, francés o alemán).*

- se presenta usando el formulario de solicitud en línea (formulario electrónico).

---

<sup>23</sup> Se proporcionará más información sobre esos terceros países en el sitio Web de la Agencia Ejecutiva: <http://eacea.ec.europa.eu>.

<sup>24</sup> Estos aparecen relacionados en la siguiente lista [http://europa.eu/abc/european\\_countries/languages/index\\_es.htm](http://europa.eu/abc/european_countries/languages/index_es.htm)

- el expediente de solicitud contiene los documentos adjuntos requeridos firmados (las firmas originales de la persona autorizada a firmar un compromiso vinculante en nombre de la organización que solicita la ayuda), una carta oficial, el formulario de solicitud en línea impreso, todos los anexos al formulario de solicitud y los documentos justificativos que se requieran; no se admiten las propuestas que no estén completas ni sean válidas (Ej.: faltan los documentos originales) en la fecha límite.

Un proyecto que se presente para los capítulos 1.3.6 o 3.2 será admisible si:

- se envía como muy tarde en la fecha límite de presentación de las propuestas indicada en el Calendario establecido en el capítulo 1.7 (fecha que aparece en el matasellos o en el sello del servicio postal); no se admiten propuestas enviadas por fax o correo electrónico.
- está redactado en uno de los idiomas oficiales de la Unión Europea<sup>25</sup>.

*Nota: No obstante, con el objetivo de acelerar el proceso de evaluación (y sin ningún tipo de perjuicio a la evaluación en sí), se recomienda que las solicitudes se presenten en uno de los tres idiomas de trabajo de la Comisión (inglés, francés o alemán).*

- se presenta usando el formulario de solicitud oficial, debidamente rellenado y firmado (las firmas originales de la persona autorizada a firmar un compromiso vinculante en nombre de la organización que solicita la ayuda). No se aceptan propuestas escritas a mano.
- contiene una carta adjunta oficial, el formulario de solicitud original, todos los anexos al formulario de solicitud y los documentos justificativos que se requieran; no se admiten propuestas que no estén completas y sean válidas (Ej.: faltan los documentos originales) hasta la fecha límite.

Si no se cumple alguna de las condiciones anteriores en la fecha límite establecida de presentación de las propuestas, la solicitud se considerará no admisible y quedará excluida del procedimiento de selección.

La Agencia Ejecutiva se reserva el derecho a rechazar toda propuesta incompleta.

---

<sup>25</sup> Estos países aparecen relacionados en la siguiente lista  
[http://europa.eu/abc/european\\_countries/languages/index\\_es.htm](http://europa.eu/abc/european_countries/languages/index_es.htm)

#### II.2.1.4 Personalidad jurídica

Para demostrar que la personalidad jurídica de los solicitantes es admisible, deberán proporcionar los siguientes documentos junto con la solicitud:

##### **Entidades legales de derecho público**

- ❖ el formulario de identificación de la entidad legal\* debidamente rellenado y firmado;
- ❖ una copia del documento oficial que da fe del establecimiento de la entidad de derecho público, como la resolución legal, decreto-ley o decisión.

##### **Entidades legales de derecho privado**

- ❖ el formulario de identificación de la personalidad jurídica debidamente rellenado y firmado<sup>26</sup>;
- ❖ una copia del documento oficial que da fe del establecimiento de la entidad legal regida por el derecho privado, como un boletín oficial o registro mercantil (este documento debe mostrar el nombre, domicilio y número de registro de la entidad regida por el derecho privado);
- ❖ una copia del certificado de obligación de pago del IVA (en los países donde el número de registro y el número de identificación a efectos del IVA sea el mismo, bastará con uno de estos documentos);
- ❖ los Estatutos.

\* Los formularios de identificación de la entidad legal pueden descargarse en la siguiente dirección:

[http://www.ec.europa.eu/budget/execution/legal\\_entities\\_fr.htm](http://www.ec.europa.eu/budget/execution/legal_entities_fr.htm)

#### II.2.2 Criterios de exclusión

Los solicitantes deberán declarar que no están en ninguna de las situaciones descritas en el artículo 93, apartado 1, artículo 94 y artículo 96, apartado 2, letra a), del

---

<sup>26</sup> No indicar ningún número de IVA si no está sujeto a IVA.

Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de la Unión Europea<sup>27</sup> (de ahora en adelante «Reglamento financiero») y enumeradas a continuación.

Los solicitantes quedan excluidos de participar en el Programa si se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

- están incurso en un procedimiento de quiebra, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividad o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las legislaciones y normativas nacionales;
- han sido condenados mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por cualquier delito que afecte a su ética profesional;
- han cometido una falta profesional grave, debidamente constatada por el órgano de contratación por cualquier medio a su alcance;
- no están al día en el pago de las cuotas de la seguridad social o en el pago de impuestos de acuerdo con las disposiciones legales del país en que estén establecidos, del país del órgano de contratación o del país donde deba ejecutarse el contrato;
- han sido condenados mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de las Comunidades;
- están sujetos a una sanción administrativa establecida en el Artículo 96(1) del Reglamento financiero.

Igualmente, quedarán excluidos de cualquier ayuda financiera aquellos candidatos o licitadores que, durante el procedimiento de adjudicación del mismo:

- se hallen en una situación de *conflicto de intereses*,
- hayan incurrido en falsedad al facilitar la información exigida por la autoridad contratante como condición para poder participar en el contrato o no hayan facilitado dicha información;
- se encuentren en una de las situaciones de exclusión mencionadas en el artículo 93(1) del Reglamento financiero, para este procedimiento de adjudicación de subvenciones;
- y estén sujetos a una sanción que implica la exclusión de contratos y subvenciones financiadas por el presupuesto durante un plazo máximo de diez años.

---

<sup>27</sup> Reglamento del Consejo (CE, Euratom) nº 1605/2002 modificado.  
[http://ec.europa.eu/dgs/budget/index\\_fr.htm](http://ec.europa.eu/dgs/budget/index_fr.htm)

De conformidad con las disposiciones de los artículos 93 a 96 del Reglamento financiero, se podrán imponer sanciones administrativas y financieras a los solicitantes que incurran en falsedad o en incumplimiento grave de las obligaciones contractuales asumidas en un anterior procedimiento de adjudicación de contrato.

Al firmar esta solicitud, los solicitantes certifican que no se encuentran en ninguna de las situaciones mencionadas en el artículo 93, apartado 1, artículo 94 y artículo 96, apartado 2, letra a), del Reglamento financiero.

## II.2.3 Criterios de selección

### II.2.3.1 Capacidad operativa y financiera

Las propuestas que cumplen con los criterios de admisibilidad y exclusión están sujetas a una evaluación profunda sobre la *capacidad operativa y financiera* de la organización que presenta la solicitud.

Esto permite evaluar si:

- la organización que presenta la solicitud tiene las competencias profesionales y las calificaciones necesarias para realizar las actividades propuestas (*capacidad operativa*).

Con este objetivo, los solicitantes deberán presentar:

- ❖ un informe de actividad para los últimos dos años (aproximadamente diez páginas por informe de actividad)<sup>28</sup>;
- ❖ el currículum de la(s) persona(s) responsable(s) por la coordinación/puesta en marcha general de la acción propuesta en nombre de cada organización involucrada, o para la puesta en marcha del trabajo Programa de la organización (máximo de cuatro páginas por currículum).

- las organizaciones que presentan la solicitud tienen unos recursos económicos estables y suficientes para mantener las actividades propuestas durante la duración del proyecto, o durante el año para el que se conceda la subvención, al igual que para participar en su financiación (*capacidad financiera*).

Con este objetivo, los solicitantes deberán presentar:

- ❖ el formulario de identificación financiera debidamente rellenado y certificado por el banco (son necesarias firmas originales).

Este documento puede descargarse en la siguiente dirección:

<sup>28</sup> El informe de actividad oficial es suficiente. Se recomienda a los solicitantes que presenten un resumen en inglés, francés o alemán con el objetivo de acelerar su evaluación si el informe de actividad está escrito en otra lengua oficial de la Unión Europea.

[http://ec.europa.eu/budget/execution/ftiers\\_fr.htm](http://ec.europa.eu/budget/execution/ftiers_fr.htm)

- ❖ el formulario de capacidad financiera para su país.

Este documento puede descargarse en la siguiente dirección: (consulte cada capítulo específico en este sitio Web):

[http://eacea.ec.europa.eu/culture/index\\_fr.htm](http://eacea.ec.europa.eu/culture/index_fr.htm)

- ❖ para las solicitudes de subvenciones de acciones superiores a 25.000 euros, la cuenta de resultados y el balance del último ejercicio económico para el que ya se han cerrado cuentas (y con menos de 18 meses de antigüedad).
- ❖ para solicitudes de subvenciones operativas, el balance financiero y las cuentas de pérdidas y ganancias del último *ejercicio* para el que se hayan cerrado las cuentas (éstas no deben tener más de 18 meses de antigüedad).

Los últimos dos requisitos no son aplicables a:

*organismos públicos* y organizaciones internacionales que se rijan por el derecho público y se hayan constituido en virtud de acuerdos intergubernamentales, ni a agencias especializadas creadas por dichos organismos.

### II.2.3.2 Informe de auditoría externa que debe acompañar la solicitud

Subvenciones a proyectos (capítulo 1)

Si la subvención solicitada es igual o superior a 500.000 Euros, la solicitud deberá ir acompañada, además, de un informe de auditoría realizado por un auditor externo acreditado, que certifique las cuentas para el último ejercicio económico disponible (en cualquier caso no con más de 18 meses de antigüedad).

Esto es aplicable sólo para las cuentas del solicitante (*coordinador*) (balance financiero y cuenta de pérdidas y ganancias).

Subvenciones operativas (capítulo 2)

Si la subvención operativa solicitada es igual o superior a 100.000 Euros, la solicitud deberá ir acompañada, además, de un informe de auditoría realizado por un auditor externo acreditado, que certifique las cuentas para el último ejercicio económico disponible (en cualquier caso no con más de 18 meses de antigüedad).

Nota: Este requisito no será de aplicación a organismos públicos ni a organizaciones internacionales que se rijan por el derecho público, centros de educación secundaria o superior, ni a los beneficiarios obligados solidariamente en caso de convenios suscritos con diversos beneficiarios.



## II.2.4 Criterios de adjudicación

Los *criterios de adjudicación* forman la base para evaluar la calidad artística y cultural de las propuestas en relación a los objetivos generales y específicos del Programa, al igual que el objetivo y características de cada *capítulo*. Se definen los *criterios de adjudicación* para cada *capítulo* (véase la Segunda Parte).

Las propuestas admisibles son evaluadas por el *comité de evaluación*. El *comité de evaluación* está compuesto por personal de la Agencia Ejecutiva y de la Comisión y este comité es ayudado por expertos independientes de los *países* participantes en el Programa<sup>29</sup>.

El *comité de evaluación* formula una propuesta sobre la distribución de las subvenciones. Propone una lista de las organizaciones o proyectos que merecen una subvención sobre la base de la puntuación recibida al efectuar la evaluación y del presupuesto disponible.

## II.3 Consulta al Comité del Programa y al Parlamento Europeo

Para los proyectos correspondientes al capítulo 1.1, se presenta una lista de propuestas de cofinanciación al *Comité del Programa*, compuesto por representantes de los *países admisibles*, para obtener su opinión y, posteriormente, se envía al Parlamento Europeo por su *derecho de escrutinio*.

El proceso de consulta lleva como mínimo seis semanas.

## II.4 Adjudicación de una subvención

Sólo una vez terminado el procedimiento antes mencionado, finaliza el procedimiento de selección y se puede publicar la lista de propuestas seleccionadas para su cofinanciación.

Las propuestas con la mayor puntuación recibirán la subvención hasta agotar los fondos disponibles.

Los solicitantes seleccionados reciben un *Convenio de subvención / una Decisión de subvención* que estipula la cantidad de la subvención adjudicada por la Unión Europea y que establece las condiciones con las cuales se ha adjudicado esa subvención (para obtener más información sobre el *Convenio de subvención / la Decisión de subvención*, remítase al capítulo III.4).

## II.5 Publicación de los resultados de selección

La lista de propuestas seleccionadas se publica en el sitio Web de la Agencia Ejecutiva:

[http://eacea.ec.europa.eu/culture/index\\_fr.htm](http://eacea.ec.europa.eu/culture/index_fr.htm)

Los solicitantes no seleccionados recibirán una carta en la que se les informa de la puntuación obtenida por su propuesta y las razones por las que la solicitud no fue seleccionada.

---

<sup>29</sup> Los expertos independientes son seleccionados sobre la base de una convocatoria abierta de manifestación de interés.

## **CAPÍTULO III Condiciones financieras y otras**

### **III.1 Condiciones financieras**

Al igual que con toda subvención de la Unión Europea, las contribuciones económicas adjudicadas en virtud del Programa Cultura están sujetas a las disposiciones del Reglamento financiero. Su aplicación es obligatoria.

Este capítulo establece las normas aplicables a todas las subvenciones del Programa Cultura.

En la Segunda Parte, obtendrá más información sobre normas específicas que también se aplican a las subvenciones adjudicadas en virtud de cada *capítulo*.

#### **III.1.1 Cuantía de la subvención**

La cantidad adjudicada no excederá en ningún caso de la cuantía solicitada.

La cantidad adjudicada por el *Convenio de subvención / la Decisión de subvención* es la cantidad máxima, y no se aumentará en ningún caso.

La cantidad final de la subvención sólo se adjudicará tras evaluar el informe final, y puede reducirse al inspeccionar la puesta en marcha real de la acción.

Debe ser posible identificar en las *cuentas bancarias del beneficiario y del coorganizador* (si existiese) las cuantías pagadas por la Agencia Ejecutiva.

#### **III.1.2 Cofinanciación**

La subvención de la Unión Europea no puede financiar el coste total de la acción. Los solicitantes deberán mostrar su compromiso con la acción encontrando otras fuentes adicionales de financiación aparte de la subvención de la Unión Europea. Esto puede hacerse, por ejemplo, con actividades de recaudación de fondos, añadiendo sus propios recursos o solicitando subvenciones de otras organizaciones (como autoridades, fundaciones, etc. locales, regionales o nacionales). En el informe final debe incluirse una prueba de cofinanciación. Las subvenciones calculadas sobre la base de una cantidad fija (véase el capítulo III.3) no se verán afectadas por esta norma.

#### **III.1.3 Ausencia de doble financiación**

Toda acción individual tiene derecho a recibir una, y sólo una, subvención del presupuesto de la Unión Europea para una misma acción. Cada organización sólo puede recibir una subvención operativa para cada *ejercicio económico*.

Las organizaciones que han solicitado o piensan solicitar otra subvención de la Unión Europea en el marco del Programa Cultura o cualquier otro programa de la Unión Europea, deberán indicarlo claramente en su solicitud e informar a la Agencia Ejecutiva sobre el resultado de su solicitud paralela.

Si una organización recibe una subvención operativa y desea asimismo recibir una subvención para proyectos, se ha de distinguir entre dos casos concretos.

1. La organización propone la realización de una acción específica al margen de sus actividades previstas en el programa de trabajo objeto de la subvención operativa y se dota de instrumentos de gestión y de contabilidad que le permiten gestionar de manera fiable e identificable estas dos operaciones.

En tal caso, los gastos contraídos por el organismo al llevar a cabo sus diversas actividades se asignarán según su destino, es decir, bien al presupuesto operativo, o bien al presupuesto de la acción específica. No obstante, los costes relativos a los gastos generales no podrán en ningún caso imputarse al presupuesto de la acción específica, ya que se considerará que aquéllos están ya cubiertos por la subvención operativa.

2. La organización propone la realización de una acción específica que se integra en el marco de sus actividades previstas en el programa de trabajo objeto de la subvención operativa.

De ser así, los costes relativos a los gastos generales y a los gastos de personal no podrán en ningún caso imputarse al presupuesto de la acción específica, ya que se considerará que aquéllos están ya cubiertos ya por la subvención operativa.

#### **III.1.4 Período de admisibilidad – No retroactividad**

El *período de admisibilidad* de los gastos resultantes de la puesta en marcha de una acción cofinanciada está estipulado en el *Convenio de subvención / la Decisión de subvención*.

No se adjudicará ninguna subvención con efectos retroactivos para acciones ya realizadas.

Sólo podrá concederse una ayuda para una acción ya en marcha cuando el solicitante pueda demostrar la necesidad de iniciar la misma antes de la firma del convenio/decisión. La fecha de inicio de una acción no podrá ser, en todo caso, anterior a la fecha de inicio mencionada en el capítulo I.7 para cada capítulo del Programa. .

#### **III.1.5 Sin ánimo de lucro<sup>30</sup>**

Las subvenciones adjudicadas, incluyendo las subvenciones operativas, no pueden tener como objetivo o efecto generar un beneficio. En términos prácticos, esto significa que: si las asignaciones totales para una acción son mayores que los costes totales finales de esa acción, la subvención de la Unión Europea se reducirá en consecuencia tras analizar el informe final, teniendo en consideración la información contenida en el convenio de subvención firmado por el beneficiario (Artículo 173 de las disposiciones de aplicación del Reglamento financiero: «El presupuesto para la acción o el presupuesto operativo adjunto a la solicitud incluirá ingresos y gastos equilibrados, sujetos a

---

<sup>30</sup> Para obtener más información, remítase a «norma de no lucro» Artículo 165 de las disposiciones de aplicación del Reglamento financiero.

disposiciones por posibles variaciones en los tipos de cambio (tipo contable) y deberá indicar los gastos que pueden recibir financiación del presupuesto de la Comunidad.»).

La existencia de un beneficio puede conllevar la recuperación de cuantías ya pagadas.

Los proyectos de traducción literaria (capítulo 1.2.2) que reciban una subvención calculada sobre la base de una cantidad fija (véase el capítulo III.3.2) no se verán afectados por esta norma.

### III.1.6 Garantía

La Agencia Ejecutiva podrá instar a cualquier entidad beneficiaria de una ayuda, la presentación previa de una garantía con el fin de limitar los riesgos financieros asociados a la prefinanciación.

La Agencia Ejecutiva considerará si es necesaria una garantía sobre la base de un análisis del formulario de capacidad financiera y de las cuentas oficiales de la organización (véase el capítulo II.2.3.1).

El objeto de esta garantía es que un banco o entidad financiera, un tercero o los demás *beneficiarios* respalden como avalista irrevocable o primer garante, el cumplimiento de las obligaciones del *beneficiario* de subsidio.

La garantía financiera, en euros (de ahora en adelante «EUR»), deberá ser otorgada, en el momento de la firma del Convenio de subvención, por un banco o institución financiera autorizado, con domicilio legal en uno de los Estados miembros de la UE. Si el *beneficiario* tiene domicilio legal en otro *país participante en el Programa no miembro*, la Agencia Ejecutiva podrá aceptar que un banco o institución financiera de ese país proporcione la garantía si considera que el banco o institución financiera ofrece una seguridad y características similares a aquellas ofrecidas por el banco o institución financiera de un Estado miembro.

La garantía podrá ser sustituida por una garantía solidaria prestada por un tercero, o por una garantía conjunta de los beneficiarios de una acción que sean firmantes de un mismo *Convenio de subvención / Decisión de subvención*.

La garantía se irá cancelando gradualmente a medida que se vayan realizando pagos a cuenta u otros pagos al beneficiario, de acuerdo con las condiciones establecidas en el *Convenio de subvención / la Decisión de subvención*.

Si un organismo no está en situación de facilitar una garantía, podrá sin embargo proseguir la realización del proyecto, si bien sin recibir prefinanciación al firmar el contrato.

Se le podrá abonar un pago de prefinanciación durante la ejecución del proyecto y según las disposiciones del Convenio o de la Decisión de subvención, tras la presentación de un informe provisional. El informe provisional deberá incluir un informe de implementación técnica provisional y estados financieros provisionales (es decir, cuentas financieras, lista de facturas), ofreciendo así una visión global del progreso del proyecto desde un punto de vista de realización y financiero.

Este requisito no es aplicable a las *organizaciones públicas* y organizaciones internacionales regidas por el derecho público descritas en el capítulo II.2.3.1.

### III.2 Tipos de subvenciones

Dentro del Programa Cultura, hay dos tipos de subvenciones:

- subvenciones para proyectos (Proyectos de cooperación plurianual (*capítulo 1.1*), proyectos de cooperación (*capítulo 1.2.1*), proyectos de traducción literaria (*capítulo 1.2.2*) y proyectos de cooperación cultural con *terceros países* (*capítulo 1.3.5*), apoyo a festivales culturales europeos (*capítulo 1.3.6*) y proyectos de cooperación entre organizaciones vinculadas al análisis de políticas culturales (*capítulo 3.2*). Los proyectos son acciones con una duración limitada durante la cual se llevan a cabo las actividades concretas propuestas. Los costes del proyecto deben estar directamente relacionados con la puesta en marcha de las actividades concretas propuestas.
- subvenciones para gastos operativos (ayuda estructural) de una organización activa a nivel europeo en el campo de la cultura (*capítulo 2*) Las subvenciones operativas son diferentes de las subvenciones de proyectos ya que proporcionan ayuda financiera para gastos relacionados con la ejecución adecuada de las actividades normales y permanentes de la organización. Estos costes incluyen gastos de personal, gastos de reuniones internas, publicaciones, información y difusión, desplazamientos vinculados a la realización del programa de trabajo, arrendamiento, amortización y otros gastos directamente relacionados con el programa de trabajo de la organización.

### III.3 Cálculo de la subvención

La subvención se calcula basándose en:

- en un presupuesto detallado (véase el capítulo III.3.1)
- o
- en una financiación de cantidad fija<sup>31</sup> (véase el capítulo III.3.2).

#### III.3.1 Financiación basada en un presupuesto

Las subvenciones basadas en un presupuesto se calculan de acuerdo con un presupuesto aproximado, equilibrado y detallado establecido en EUR. Los solicitantes de países fuera de la «zona euro» deberán usar la tasa de cambio oficial (tasa contable) publicada por la Dirección General de Presupuesto<sup>32</sup> de la Comisión para el mes anterior a su solicitud.

---

<sup>31</sup> Este tipo de cofinanciación está sujeto a la decisión de la Comisión.

<sup>32</sup> <http://ec.europa.eu/budget/info> euro

El cálculo de la cantidad final de la subvención se basa en una presentación de cuentas final detallada acompañada de documentación que apoye y justifique los gastos y los ingresos.

La cantidad máxima de la subvención no excederá un porcentaje máximo de *gastos admisibles* para la acción de que se trate. Hay una subvención máxima para los diferentes *capítulos*. Para más detalles, consulte los *capítulos* específicos en la Parte dos.

Por ello, debe financiarse un porcentaje definido de los gastos admisibles estimados (dependiendo de la acción específica) de otras fuentes diferentes al presupuesto de la Unión Europea. Los solicitantes deben proporcionar pruebas de que el resto de los costes totales de la acción están cubiertos por cofinanciación.

El presupuesto adjunto al formulario de solicitud debe incluir ingresos y gastos equilibrados y mostrar claramente los gastos admisibles por la financiación del presupuesto de la UE.

Los solicitantes deben indicar, rellenando los espacios previstos al efecto en el formulario de solicitud o en el presupuesto, las fuentes y cantidades de cualquier otra financiación percibida o solicitada para el mismo *ejercicio económico*, para las mismas acciones, para cualesquiera otras acciones y para acciones regulares. Para el capítulo 1, deben indicar los ingresos generados por el proyecto, las contribuciones financieras de los coorganizadores (como se indica en los mandatos) y la financiación de los asociados, patrocinio, etc.

Deberá enviarse junto con el expediente de solicitud la prueba de los importes de cofinanciación ya garantizados en la fecha de presentación. Los importes de cofinanciación ya garantizados deberán indicarse en la parte del presupuesto dedicada a los ingresos (capítulo 3.b para subvenciones de acciones, capítulo 2 para subvenciones operativas).

Los importes de cofinanciación que no hayan sido garantizados en la fecha de presentación deberán indicarse en el apartado 3.a del presupuesto para subvenciones de acciones (parte de los ingresos, autofinanciación del coordinador) o capítulo 2 del presupuesto para subvenciones operativas.

Los beneficiarios y (en el caso de proyectos presentados en el marco de los capítulos 1.1, 1.2.1 y 1.3.5 y 3.2) los coorganizadores se comprometen a realizar las acciones según se indica en la solicitud de la subvención. Toda modificación de la acción necesita la obtención del consentimiento previo por escrito de la Agencia Ejecutiva. La inclusión en las cuentas financieras finales de gastos que no se hubieran incluido en la solicitud de la subvención puede dar lugar a que la Agencia Ejecutiva exija la devolución de la subvención, parcialmente o en su totalidad.

### **III.3.1.1 Gastos admisibles**

Los gastos admisibles de la acción son costes en los que incurre realmente el *beneficiario* o el *coorganizador* (si procede) y que cumplen con los criterios que se indican a continuación:

- se incurre en ellos en la duración de la acción según se especifica en el Convenio de subvención/ Decisión de subvención, con excepción de los costes relacionados con los informes y certificados finales sobre los estados financieros y las cuentas subyacentes;
- están relacionados con el objeto del acuerdo y se indican en el presupuesto general estimado de la acción;
- son necesarios para llevar a cabo la acción objeto de la subvención;
- son identificables y comprobables; en particular, están incluidos en los registros contables del beneficiario y se han determinado de acuerdo con las normas contables vigentes del país donde está establecido el beneficiario y según sus prácticas habituales de contabilidad de costes;
- cumplen con los requisitos de la legislación impositiva y social vigente;
- son razonables, justificados y cumplen con los requisitos de una gestión financiera sólida, especialmente economía y eficiencia.

Los procedimientos internos de contabilidad y auditoría del *beneficiario* o *coorganizador* deben permitir la reconciliación directa de los costes e ingresos declarados en relación con la acción y los estados contables y documentos de apoyo que corresponda.

Los *gastos admisibles* se dividen en dos categorías principales:

### **Gastos admisibles directos**

Los gastos admisibles directos son aquellos directamente ligados a la realización de la acción y que, por lo tanto, pueden imputarse a ella directamente. Esto incluye, especialmente:

- el coste del personal asignado a la acción, lo cual incluye salarios más los costes de seguridad social y otros costes obligatorios incluidos en su remuneración, siempre que éste no exceda las tarifas medias que correspondan a la política de remuneraciones usual del *beneficiario* o, si procede, la del *coorganizador* (si procede).

Para personal participante de forma parcial en la acción, solo es admisible el porcentaje de tiempo asignado. Debe probarse la participación del personal en la acción mediante contratos de comisión de servicios, descripciones del trabajo, registros de asistencia (como hojas de asistencia) o cualquier otra prueba. Los costes de los salarios correspondientes a personal de las administraciones nacionales son admisibles hasta el punto hasta el cual estén relacionados con el coste de actividades que la autoridad pública correspondiente no llevaría a cabo si no se emprendiera la acción en cuestión.

**Advertencia: hay cantidades máximas para varias acciones en relación con costes de personal, que pueden encontrarse en el formulario de solicitud para el capítulo específico.**

- costes de viajes y alojamiento y/o dietas para el personal implicado en el funcionamiento y realización de la acción. Éstos deben coincidir con la práctica usual del *beneficiario* en cuestión de costes de viaje o, si procede, la de los coorganizadores. Si se considera que estos costes son demasiado elevados, se revisarán a la baja y se pondrá un tope de acuerdo con las escalas aprobadas anualmente por la Comisión Europea<sup>33</sup>;
- costes por alquiler o compra de equipo duradero (nuevo o usado). El equipo en cuestión debe depreciarse de acuerdo con las normas contables e impositivas aplicables a los beneficiarios y, donde corresponda, a los coorganizadores, y a las aceptadas generalmente para equipos del mismo tipo. Sólo puede tenerse en cuenta la proporción de la *depreciación* del equipo correspondiente a la duración de la acción y al grado de uso real para los propósitos de dicha acción, excepto en aquellos casos en los que la naturaleza y/o el contexto de su uso justifiquen un tratamiento diferente;
- costes de fungibles y materiales;
- costes de la certificación de los estados financieros finales y del informe de auditoría de las cuentas anuales, si procede (véase el capítulo III.7);
- costes derivados de los contratos concedidos por el *beneficiario* o los coorganizadores con el propósito de realizar la acción (subcontratación y concesión de contratos de aprovisionamiento o de servicios (véase el capítulo III.5));
- costes directamente derivados de los requisitos impuestos por la realización de la acción (difusión de la información, evaluación específica de la acción, auditorías, traducción, reproducción, etc.) incluyendo, si procede, los costes de cualquier servicio financiero (especialmente los costes de las garantías financieras).

<sup>33</sup> Para más detalles relativos a dietas, consulte el sitio Web de la Agencia Ejecutiva.



**Advertencia I:**

Para aquellas acciones que impliquen costes relativos a un *tercer país* (es decir, costes relativos a ciudadanos de un *tercer país*, organizaciones basadas en un *tercer país* y actividades realizadas en un *tercer país*), los costes correspondientes en los que incurra el *beneficiario* y/o el *coorganizador* no deben superar el 15 % del *presupuesto admisible* total.

Esta norma no se aplica a proyectos presentados en el capítulo 1.3, proyectos de Cooperación Cultural con *terceros países*.

**Advertencia II:**

No son admisibles los costes en los que incurran los *socios* en el *tercer país*, a no ser que los abonen o reembolsen directamente el *beneficiario* y/o *coorganizador*.

**Costes admisibles indirectos (costes administrativos/operativos)**

Se trata de costes administrativos/operativos en los que incurre el *beneficiario* o, si procede, los *coorganizadores*, y que puedan considerarse imputables a la acción.

**Sólo para proyectos** puede incluirse en los *gastos indirectos* una cantidad única, que no debe exceder el 7 % de los *costes admisibles directos*. Por otra parte, se aplica un segundo límite máximo a los proyectos de cooperación plurianuales (capítulo 1.1). Los gastos indirectos no pueden superar los 180.000 EUR a lo largo de todo el periodo de duración de la acción.

Para proyectos, los *gastos indirectos* no son admisibles cuando el *beneficiario* o, si procede, los *coorganizadores* también reciban una subvención operativa concedida del presupuesto de la Unión Europea.

**Gastos no admisibles**

- beneficios del capital
- cargos por deudas y servicio de las deudas
- provisiones para pérdidas o posibles débitos futuros
- interés debido
- deudas dudosas
- pérdidas por tipo de cambio (tasa contable)
- IVA, a no ser que el *beneficiario* muestre que no puede recuperarse
- costes declarados y cubiertos en relación con otra acción o programa de trabajo que reciba una subvención de la Unión Europea
- gastos excesivos o temerarios
- *contribuciones en especie* (véase el glosario)

### III.3.2 Financiación basada en cantidad fija

Las cantidades fijas se han introducido para simplificar la gestión de las subvenciones para el *beneficiario*. Se evaluarán basándose en sus resultados y pueden desarrollarse o modificarse.

Con este sistema, la subvención se calcula bien:

- basándose en una **cantidad fija** (hasta un máximo) **por página** de traducción para proyectos de Traducción Literaria (capítulo 1.2.2);
- o bien basándose en una **cantidad fija** (hasta un máximo) **por persona** que trabaje en la ejecución del programa de trabajo de la organización o en apoyo de las organizaciones activas a nivel europeo en el campo de la cultura (capítulo 2, Subvenciones operativas).

Las cantidades fijas por página o por persona se usan como método de cálculo para fijar la cantidad máxima de la subvención. El *beneficiario* es responsable de decidir cómo potenciar al máximo el uso de la subvención para la realización del proyecto o programa de trabajo. Se requiere un presupuesto simplificado, pero no resulta necesario presentar un estado financiero detallado.

Una *calculadora de subvenciones*, insertada en los formularios de solicitud específicos, permite el cálculo automático de la posible subvención.

### III.4 Convenio de subvención o decisión de subvención

El apoyo de la Unión Europea a las propuestas aprobadas adopta la forma de un *Convenio de subvención* o de una *Decisión de subvención* entre la Agencia Ejecutiva y el *beneficiario*.

#### III.4.1 Convenio de subvención

El *Convenio de subvención* (en dos grupos originales), expresado en EUR, establece las condiciones que rigen la subvención. Puede modificarse durante el *periodo de admisibilidad* de la acción y puede ser anual o plurianual. Una forma específica de un acuerdo plurianual es el Acuerdo marco de asociación. Este acuerdo marco formaliza una relación de asociación entre la Agencia Ejecutiva y el socio durante 3 años, para posibilitar a la organización seleccionada el alcance de sus objetivos a largo plazo. El Acuerdo marco de asociación se usa para el capítulo 1.3.6 (festivales) y el *capítulo 2* (subvenciones operativas) y se implementa mediante acuerdos anuales específicos.

#### III.4.2 Decisión de subvención

La Decisión de subvención es un acto unilateral que concede la subvención a un *beneficiario*. La razón de sustituir el *Convenio de subvención* por una Decisión es la simplificación de los procedimientos. A diferencia del *Convenio de subvención*, el *beneficiario* no tiene que firmar la decisión y puede comenzar inmediatamente la acción

a su recibo. Por lo tanto, la Decisión acelera el proceso administrativo. Las Decisiones de subvención se utilizan para el capítulo que se indica a continuación:

- proyectos de Traducción Literaria (capítulo 1.2.2).

El sitio Web de la Agencia Ejecutiva incluye un modelo de *Convenio de subvención* (para subvenciones a proyectos o subvenciones operativas), de Acuerdo marco de asociación y de *Decisión de subvención*.

### **III.4.3 Obligaciones derivadas del Convenio y de la decisión de subvención**

Al presentar el formulario de solicitud de subvención, la organización solicitante se compromete a cumplir con todas las condiciones especificadas en la sección de la Guía del Programa relativa a la acción específica, además de las normas generales estipuladas en este capítulo de la Guía del Programa, incluyendo las Condiciones Generales, que se adjuntan al *Convenio de subvención / Decisión de subvención*.

Todo cambio a las actividades planificadas debe presentarse a la Agencia Ejecutiva por escrito para aprobación previa. No se permiten cambios que alteren el concepto principal de las actividades planificadas.

### **III.4.4 Cumplimiento de los plazos**

En caso de que el *beneficiario* desee posponer una o más acciones de forma que terminen más tarde de lo que se especifica en el *Convenio de subvención / Decisión de subvención*, debe presentarse una solicitud oficial a la Agencia Ejecutiva la cual debe explicar la razón por la que se produce el retraso y el calendario modificado propuesto. La Agencia Ejecutiva examinará las solicitudes y, si se aceptan, se enviará una modificación del *Convenio de subvención / Decisión de subvención* al beneficiario. Normalmente no se aceptarán prórrogas superiores a 3 meses. No puede prorrogarse la fecha final para el *capítulo 2* (subvenciones operativas), puesto que está ligada al ejercicio económico.

## **III.5 Contratos de realización/subcontratación**

### **III.5.1 Definición**

Especialmente para los fines del apartado III.3.1.1 anterior, se entenderá por 'subcontratación' cualquier servicio proporcionado, contra pago, al organismo que recibe la subvención o, si se trata de un proyecto de coordinación, a los co-organizadores, por parte de una persona física o jurídica con una personalidad jurídica independiente del organismo que recibe la subvención o de los co-organizadores.

De acuerdo con esta definición, se considerará subcontratación cualquier servicio proporcionado por un socio del organismo que reciba la subvención o de los co-organizadores.

En cambio, y a pesar de la definición anterior, no se considerarán subcontratación, al margen de la vinculación que tengan con el organismo que recibe la subvención o los co-organizadores, los servicios proporcionados por las siguientes personas:

- organismos públicos
- artistas y conferenciantes u oradores.

### **III. 5.2 Restricciones a la subcontratación**

En ningún caso podrá subcontratarse la dirección de la acción y, en particular (pero no de manera exclusiva) su diseño, preparación, ejecución, coordinación, supervisión, la elaboración de informes, así como la gestión de la relaciones entre el coordinador y los socios y entre los propios socios.

Según se describe en la sección II.2.3.1 de esta Guía, el organismo que recibe la subvención o los co-organizadores deberán tener la capacidad necesaria para realizar la acción y gestionarla.

En cambio, la anterior restricción no impide que el organismo que recibe la subvención o los co-organizadores recurran a la subcontratación para servicios técnicos específicos que requieran habilidades especializadas (en los ámbitos jurídico, contable, fiscal, de recursos humanos, etc.). Los gastos por este tipo de servicios del organismo que recibe la subvención o los co-organizadores se podrán considerar por tanto costes admisibles siempre que cumplan todos los demás criterios del Reglamento financiero aplicable al Presupuesto de la Unión y del apartado III.3.1.1 de esta Guía y, en particular, siempre que sean necesarios para la ejecución de la acción.

### **III.5.3 Condiciones bajo las cuales el beneficiario y/o los co-organizadores pueden conceder contratos en régimen de subcontratación**

Cuando la realización de la acción requiera una subcontratación, una licitación o un contrato de servicio, el *beneficiario* y, en su caso, los *co-organizadores*, deberán lanzar un concurso de ofertas entre los candidatos potenciales (al menos 5 ofertas) si el valor del contrato es superior a 60.000 EUR, y adjudicar el contrato al candidato económicamente más ventajoso, en cumplimiento de los principios de transparencia e igualdad de trato de los contratistas potenciales, velando por la ausencia de *conflictos de interés*.

El *beneficiario* y, en su caso, sus *co-organizadores*, deberán documentar claramente el procedimiento de apertura a la competencia, presentar una copia de los documentos pertinentes con el informe final al final de la acción, y conservar los documentos justificativos para fines de auditoría.

El importe total de los contratos no podrá superar la mitad de la subvención concedida por la Unión Europea.

### **III.6 Obligaciones de presentar informes**

El pago de la prefinanciación (con excepción de la otorgada al firmarse el convenio o la decisión de subvención) o del saldo se realizará después de la comprobación y aceptación del estado provisional o final y la documentación de apoyo para gastos, y después de la aprobación por la Agencia Ejecutiva del informe provisional o final sobre la realización de la acción. Para el pago final se requiere una solicitud de pago de los *beneficiarios*. Para más detalles, véase el capítulo III.8, además de los requisitos adicionales específicos bajo los encabezados «Modos de pago» para cada una de las diferentes *capítulos*.

### **III.7 Certificado relativo a los estados financieros**

Para los capítulos 1.1, 1.2.1, 1.3.5, 1.3.6 y 3.2, los estados financieros finales (anexo III y la lista de facturas) han de estar certificados por un auditor externo acreditado e independiente o, en el caso de los organismos públicos, por un empleado público competente e independiente.

El certificado se adjuntará a la solicitud de pago final que realice el *beneficiario* y contendrá las disposiciones siguientes:

«Los costes declarados por *el beneficiario / los coorganizadores* en los estados financieros en los que se basa la solicitud de pago son reales, se han registrado con exactitud y son admisibles de acuerdo con las condiciones del Convenio de subvención/Decisión de subvención.»

### **III.8 Informe de auditoría externa**

Es obligatorio contar con un informe de auditoría relativo a los estados financieros y las cuentas anuales subyacentes del coordinador (para los capítulos 1.1, 1.2.1 y 1.3.5 y 3.2) / de la organización seleccionada (para otros capítulos) para los pagos de saldos en los siguientes casos:

- a) subvenciones para una acción de 750.000 euros o más
- b) subvenciones operativas de 100.000 euros o más.

Para los proyectos que no pertenezcan a las dos categorías enunciadas, será obligatorio un único certificado de auditoría relativo a los estados financieros.

### **III.9 Modalidades de pago**

#### **Prefinanciación**

Se enviará al *beneficiario* un pago de prefinanciación en el plazo de 45 días a partir de la fecha en la cual la Agencia Ejecutiva firma el Convenio de subvención y se reciban todas las garantías solicitadas, si procede. Una prefinanciación puede dividirse en

varios plazos. Para más detalles, consúltense las disposiciones de los capítulos específicos.

Para Decisiones de Subvención, el *beneficiario* deberá confirmar su intención de llevar a cabo la acción, mediante notificación por escrito, en el plazo de 10 días naturales a partir de la notificación de la Decisión de subvención. Se realizará un pago de prefinanciación en el plazo de 45 días a partir de la recepción de esta confirmación y, si procede, de la fecha de recepción de todas las garantías necesarias. Si la Agencia Ejecutiva no recibe confirmación por escrito, se realizará un pago único basándose en el informe final. El pago de prefinanciación se destina a proporcionar flujo de efectivo al *beneficiario* o, si procede, a los *coorganizadores*.

Si la prefinanciación abonada en las cuentas bancarias del *beneficiario* o de los *coorganizadores* (si procede) obtiene intereses o beneficios equivalentes de acuerdo con la legislación del país donde se tiene la cuenta y siempre que la financiación sea superior a 50.000 EUR, la Agencia Ejecutiva recuperará dichos intereses.

### **Pago final**

La Agencia Ejecutiva establecerá la cantidad del pago final que debe hacerse al *beneficiario* basándose en el informe final.

Si procede, se requiere que el *beneficiario* devuelva toda cantidad sobrante abonada por la Agencia Ejecutiva. Consúltense las disposiciones de los *capítulos* específicas.

En el caso de que el *beneficiario* esté establecido en un país fuera de la zona euro, los gastos deben convertirse a euros (EUR) utilizando la tasa oficial de cambio del euro<sup>34</sup> (tasa contable) y según las normas siguientes.

Para el capítulo 1:

Si el periodo de admisibilidad fijado por el Convenio de subvención / la Decisión de subvención es de 12 meses o menos: la tasa de cambio aplicable será la del mes en el curso del cual se ha presentado el informe final.

Si el periodo de admisibilidad fijado por el Convenio de subvención/la Decisión de subvención es de más de 12 meses y está prevista una única prefinanciación: la tasa de cambio aplicable será la del mes correspondiente a la mitad del periodo de admisibilidad.

Si el periodo de admisibilidad fijado por el Convenio de subvención / la Decisión de subvención es de más de 12 meses y están previstas dos prefinanciaciones: la tasa de cambio aplicable será la del mes de presentación de la solicitud de la segunda prefinanciación.

Si el coordinador o uno de los *coorganizadores* de la «zona euro» han generado un coste en otra moneda (por ejemplo, un viaje a un país que no utiliza el euro), el mes de referencia para la tasa de cambio es aquel en el que se efectuó el pago.

---

<sup>34</sup> <http://ec.europa.eu/budget/inforeuro>

Para el *capítulo 2*:

La tasa de cambio aplicable será la del séptimo mes del ejercicio presupuestario.

### **III.10 Auditorías**

Los proyectos seleccionados pueden ser objeto de auditorías. La persona responsable en la organización se compromete a proporcionar pruebas de que la subvención de la Unión Europea se ha empleado de forma correcta. La Agencia Ejecutiva, la Comisión Europea y el Tribunal de Auditores de las Comunidades Europeas, o cualquier otro organismo ordenado por ellos, pueden comprobar el uso que se ha hecho la subvención, en cualquier momento durante el plazo del *Convenio de subvención/Decisión de subvención* y durante un periodo de cinco años siguiente a la fecha del pago final.

### **III.11 Visibilidad, publicidad, explotación y difusión de los resultados**

#### **III.11.1 Visibilidad y publicidad**

Todas las actividades financiadas deben contribuir a promover el Programa. La mejora de la visibilidad implica que las acciones y productos financiados dentro del Programa deben mencionar claramente que han recibido el apoyo de la Unión Europea. Este apoyo también debe hacerse público en las relaciones con los medios de comunicación.

Los *beneficiarios* y los *co-organizadores* deberían aprovechar todas las oportunidades para garantizar cobertura adecuada en los medios de comunicación (locales, regionales, nacionales, internacionales) para sus acciones, antes y durante su realización.

El objetivo es garantizar que todos los participantes sean conscientes del hecho de que forman parte del Programa Cultura y, además, mostrar al público en general que la Unión Europea está apoyando una acción de buena calidad que les interesa directamente.

Se debe garantizar la visibilidad principalmente durante la realización de la acción; por lo tanto, debe integrarse en su planificación. El coordinador y los coorganizadores deben reconocer claramente la subvención de la Unión Europea en todas las publicaciones o junto con las acciones para las cuales se utilice la subvención.

Además, se requiere que den relevancia al nombre y al logotipo de la Unión Europea, la Comisión Europea y el Programa Cultura en todas sus publicaciones, carteles, programas y otros productos realizados incluidos en las acciones cofinanciadas.

Si no se cumple este requisito en su totalidad, la subvención del *beneficiario* puede reducirse de manera proporcional.

Los nombres y logotipos pueden descargarse del sitio web que se indica a continuación:

[http://eacea.ec.europa.eu/about/logos\\_en.htm](http://eacea.ec.europa.eu/about/logos_en.htm)

Los *beneficiarios* autorizan a la Agencia Ejecutiva y a la Comisión a publicar la información que se indica a continuación para la publicidad de su Programa:

- nombre y dirección de coordinador y coorganizadores
- cantidad concedida y porcentaje de cofinanciación
- contenido de la acción cofinanciada
- resumen de los resultados obtenidos
- una presentación concisa de la acción cofinanciada y lo que supuso para el público en general. Los solicitantes entregan esta presentación al presentar la solicitud y se actualizará cuando la acción se haya completado.
- fotografías y otros materiales de promoción y publicación relativos al proyecto objeto de apoyo.

### III.11.2 Explotación y difusión de los resultados

Pueden definirse la explotación y la difusión de los resultados de la(s) acción(es) como el proceso que se realiza para optimizar su valor, fortalecer su impacto y hacer que se beneficie de ellas el máximo número de personas posible<sup>35</sup>.

Se ha diseñado una herramienta basada en web denominada EVE para divulgar información sobre los proyectos financiados en el marco de los programas de Educación y Cultura y difundir los resultados de tales proyectos.

Para ello, cada proyecto dispone de un espacio en la plataforma para presentarse y publicar los resultados obtenidos.

La plataforma estará disponible a partir de marzo de 2009 y su dirección es la siguiente: [www.ec.europa.eu/eve](http://www.ec.europa.eu/eve).

Cada proyecto apoyado por este programa debe realizar los esfuerzos necesarios para garantizar su aprovechamiento. Todos los operadores implicados deberían realizar actividades con el objetivo de aumentar la visibilidad, el conocimiento y la sostenibilidad de sus acciones.

Al respecto, deberán producir material que facilite la difusión y explotación de los resultados, como folletos, DVD, sitios web, publicaciones, etc. Con vistas a garantizar la promoción del programa Cultura y de potenciar la visibilidad de las acciones objeto de apoyo, los beneficiarios se comprometerán a facilitar, a instancias de la Comisión Europea o de la Agencia Ejecutiva, un mínimo de tres fotografías de alta resolución (300 ppp) que ilustren su proyecto.

---

<sup>35</sup> Puede consultar un glosario de actividades de difusión y aprovechamiento más completo en: [http://ec.europa.eu/dgs/education\\_culture/valorisation/glossary\\_en.html](http://ec.europa.eu/dgs/education_culture/valorisation/glossary_en.html)



Gracias a estas actividades, los resultados de una acción continuarán utilizándose y tendrán un efecto positivo sobre el mayor número de personas posible una vez terminada la acción.

Al planificar el aprovechamiento como parte de sus acciones, el *beneficiario* y los *coorganizadores* (si procede) aumentarán la calidad de su trabajo y contribuirán de forma activa al impacto general del Programa.

Los aspectos, tanto de visibilidad como de aprovechamiento, se tendrán en cuenta en la evaluación cualitativa de las solicitudes.

Los proyectos de cooperación plurianual preverán en su presupuesto un viaje anual a Bruselas o a cualquier otro punto indicado por la Comisión o la Agencia Ejecutiva, para mostrar sus acciones, a invitación de la Agencia o de la Comisión. Los gastos de este viaje deben incorporarse a su presupuesto en la etapa de solicitud.

### **III.12 Búsqueda de socios e información sobre acciones ya financiadas**

Hay información sobre las organizaciones y actividades ya financiadas mediante los Programas Cultura en los sitios web siguientes:

Para el Programa Cultura (2007-2013):

[http://eacea.ec.europa.eu/culture/index\\_fr.htm](http://eacea.ec.europa.eu/culture/index_fr.htm)

Para el Programa Cultura 2000 (2000-2006):

[http://ec.europa.eu/culture/our-programmes-and-actions/doc411\\_fr.htm](http://ec.europa.eu/culture/our-programmes-and-actions/doc411_fr.htm)

### **III.13 Fundamento jurídico**

La administración y financiación del Programa están sujetas a las normas siguientes, así como a futuras actualizaciones o enmiendas:

- Reglamento (CE, EURATOM) nº 478/2007 de la Comisión de 23 de Abril de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE, EURATOM) nº 2342/2002 sobre normas detalladas de desarrollo del Reglamento (CE, EURATOM) nº 1605/2002 del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas;
- Reglamento (CE, EURATOM) nº 2342/2002 del Consejo, de 23 de diciembre de 2002, modificado por el Reglamento (CE, EURATOM) nº 1261/2005 de la Comisión y el Reglamento (CE) nº 1248/2006 de la Comisión de 7 de agosto de 2006 (Normas de desarrollo del Reglamento financiero);
- Decisión nº 1855/2006/EC del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006 por la que se establece el Programa Cultura (2007-2013), publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea nº L 372 el 27 de diciembre de 2006.

## SEGUNDA PARTE - CAPÍTULOS ESPECÍFICOS

### CAPÍTULO IV Proyectos de cooperación (capítulos 1.1, 1.2.1 y 1.3.5)

#### IV.1 Introducción

Será posible realizar proyectos de cooperación plurianual (*capítulo 1.1*), proyectos de Cooperación (*capítulo 1.2.1*) y proyectos de Cooperación con terceros países (*capítulo 1.3.5*) en todos los sectores de la cultura. Estos proyectos están destinados a destacar el valor del espacio cultural común compartido por los europeos con el fin de apoyar el surgimiento de un sentimiento de ciudadanía europea. Los proyectos de Cooperación en *terceros países* deberían generar además la comprensión entre las culturas europeas y las de *terceros países*.

#### **¿Qué es un coordinador, un coorganizador, un interlocutor asociado y un asociado en terceros países?**

Los operadores culturales pueden implicarse en la realización de proyectos de cooperación plurianual y en proyectos de cooperación bajo diferentes rúbricas:

- **Coordinador:** un operador cultural de un *país admisible*, que desempeña una función de coordinación durante la realización del proyecto. Esta función se traduce en una responsabilidad general en materia de realización de la acción de acuerdo con el *Convenio de subvención*, así como una implicación concreta y fundamental en el diseño, realización y financiación del proyecto. El coordinador actúa como cosignatario del *Convenio de subvención*;
- **Co-organizador:** operador cultural de un *país participante en el Programa* que colabora en la concepción y en la realización del proyecto y en su financiación. La participación de cada *coorganizador* deberá indicarse claramente en la solicitud.

Además, cada *coorganizador* tiene que firmar un *mandato* por el que el signatario otorga un poder notarial al coordinador para que actúe en su nombre y bajo su responsabilidad durante la realización del proyecto y se compromete en relación con su contribución financiera al proyecto. Los *mandatos* firmados de todos los coorganizadores se adjuntarán a la solicitud y, en caso de que sean seleccionados, al *Convenio de subvención*.

La provisión de bienes o la prestación de servicios en relación con el proyecto, basada o no en un contrato, no se considera por sí sola como conforme a la definición de *coorganizador*.

- **Interlocutor asociado:** un operador cultural de un *país* que interviene en el Programa o un *tercer país*, que participa en la realización de las actividades propuestas de un proyecto, pero no con el mismo alcance ni al mismo nivel de participación de un coorganizador. En concreto, no se considera que participen en la financiación del proyecto. Los gastos en los que incurran los *socios* no son

admisibles, a menos que los paguen directamente o los reembolsen el *coordinador* y/o los *coorganizadores*.

- **Socio en el tercer país (capítulo 1.3.5):** para ser considerado *socio en el tercer país seleccionado*, un operador cultural debe tener su sede legal en el *tercer país*, debería participar en el diseño y realización de las actividades propuestas y firmar el *acuerdo de cooperación*. Los gastos en los que incurran el/los *socio(s)* en el *tercer país* no son admisibles, a menos que los paguen directamente o los reembolsen el *coordinador* y/o los *coorganizadores*.

## IV.2 Presentación de las solicitudes

### Plazo de presentación

Las solicitudes pueden presentarse cada año como muy tarde en la fecha límite que figura en el Calendario del capítulo I.8.

### Cómo presentar la solicitud

Consulte el capítulo II.

## IV.3 Criterios de admisibilidad específicos

### IV.3.1 Proyectos de cooperación plurianual (capítulo 1.1.)

Para ser admisibles, las candidaturas deben cumplir los criterios específicos siguientes (en relación con los criterios de admisibilidad comunes a todos los capítulos del Programa, consúltese el capítulo II.2.1).

#### IV.3.1.1 Qué candidatos son admisibles

Serán admisibles únicamente las organizaciones *públicas*<sup>36</sup> o privadas con personalidad jurídica, cuya principal actividad se encuentre en el área cultural (sectores culturales y creativos) y que tengan su domicilio social en uno de los países participantes en el Programa.

#### IV.3.1.2 Qué proyectos son admisibles

Para ser admisibles, los proyectos deberán:

- tener una duración mínima de 36 meses y máxima de 60 meses;

---

<sup>36</sup> Se entiende por organismo público todo organismo en el que una parte de sus costes se financia por el presupuesto estatal de oficio, por gobiernos centrales, regionales o locales. Es decir, esos costes son financiados con fondos del sector público a través de impuestos, multas u honorarios regulados por ley, sin ser necesario un proceso de solicitud que pueda resultar en que no se consigan obtener esos fondos. La Agencia no considera organizaciones públicas sino privadas a las organizaciones que dependen de financiación estatal para su existencia y reciben subvenciones todos los años, pero para las que existe, como mínimo, la posibilidad teórica de no percibir fondos un año determinado.

- implicar al coordinador y a un mínimo de cinco coorganizadores culturales; los seis procederán de seis *países participantes en el Programa* distintos;
- basarse en un *Acuerdo de cooperación* entre los coorganizadores y el coordinador involucrados. Este documento estará firmado por el *coordinador* y los *coorganizadores* y describirá su tipo de cooperación;
- contener, para cada coorganizador, un mandato firmado que incorpore los compromisos necesarios;
- solicitar una subvención de un mínimo de 200.000 y un máximo de 500.000 EUR para cada año de actividad;
- presentar un presupuesto equilibrado (gasto = ingreso) y cumplir con el tope máximo de cofinanciación de la UE establecido en el 50 % del *presupuesto admisible* total.

#### **IV.3.2 Proyectos de cooperación (capítulo 1.2.1)**

Para ser admisibles, las candidaturas deben cumplir los criterios específicos siguientes (en relación con los criterios de admisibilidad comunes a todos los capítulos del Programa, consúltese el capítulo II.2.1).

##### **IV.3.2.1 Qué candidatos son admisibles**

Serán admisibles únicamente las organizaciones *públicas* o privadas con personalidad jurídica, cuya principal actividad se desarrolle en el ámbito cultural (sectores culturales y creativos) y que tengan su domicilio social en uno de los países participantes en el Programa.

##### **IV.3.2.2 Qué proyectos son admisibles**

Para ser admisibles, los proyectos deberán:

- tener una duración máxima de 24 meses;
- implicar al coordinador y a un mínimo de dos coorganizadores culturales; los tres procederán de tres países participantes en el Programa diferentes;
- contener, para cada coorganizador, un mandato firmado que incorpore los compromisos necesarios;
- solicitar una subvención de un mínimo de 50.000 y un máximo de 200.000 EUR;
- presentar un presupuesto equilibrado (gasto = ingreso) y cumplir con el tope máximo de cofinanciación de la UE establecido en el 50 % del *presupuesto admisible* total.

### IV.3.3 Proyectos de cooperación con terceros países (capítulo 1.3.5)

Para ser admisibles, las candidaturas deben cumplir los criterios específicos siguientes (en relación con los criterios de admisibilidad comunes a todos los capítulos del Programa, consúltese el capítulo II.2.1).

#### IV.3.3.1 Qué candidatos son admisibles

Serán admisibles únicamente los organismos públicos o privados con personalidad jurídica, cuya principal actividad se desarrolle en el área cultural (sectores culturales y creativos) y que tengan su domicilio social en uno de los *países participantes en el Programa*.

#### IV.3.3.2 Qué proyectos son admisibles

Para ser admisibles, los proyectos deberán:

- tener una duración máxima de 24 meses;
- implicar al coordinador y a un mínimo de dos coorganizadores culturales; los tres procederán de tres *países participantes en el Programa* distintos;
- contener, para cada coorganizador, un mandato firmado que incorpore los compromisos necesarios;
- implicar la cooperación cultural con al menos un socio del *tercer país* seleccionado. Al menos el 50 % de las actividades del proyecto deberían tener lugar en el *tercer país*; los costes generados en un tercer país no seleccionado no serán admisibles en este capítulo;
- basarse en un *Acuerdo de cooperación* entre los operadores culturales implicados (*coordinador, coorganizador y socio(s) en el tercer país*). Este documento estará firmado por el *coordinador, los coorganizadores y los socios en el tercer país* y describirá su tipo de cooperación;
- solicitar una subvención de entre 50.000 y 200.000 EUR;
- presentar un presupuesto equilibrado (gasto = ingreso) y cumplir con el tope máximo de cofinanciación de la UE establecido en el 50 % del *presupuesto admisible* total.

#### **Advertencia I:**

Los proyectos a los que se refieren los capítulos IV.4.1. – IV.4.3 no pueden consistir única y exclusivamente en la producción y mantenimiento de páginas web, la producción de revistas y periódicos, la organización de conferencias o encuentros y la producción de estudios e informes. Los proyectos de este tipo no son admisibles.

#### **Advertencia II:**

No son admisibles las propuestas de proyectos presentadas por operadores culturales que, en su capacidad de coordinadores (beneficiarios) reciben financiación para un proyecto de Cooperación plurianual en activo en el marco del Programa Cultura.

Explicación: Esto significa que un coordinador de un proyecto de Cooperación plurianual en curso no es admisible para ser el coordinador de un proyecto de Cooperación plurianual (capítulo 1.1), de un proyecto de Cooperación (capítulo 1.2.1), ni de un proyecto de Cooperación en terceros países (capítulo 1.3.5), a menos que el periodo de admisibilidad del proyecto de cooperación plurianual en curso haya finalizado en el momento en el que inicie el nuevo periodo de admisibilidad de los otros proyectos.

#### IV.4 Criterios de selección

##### Capacidad operativa y financiera

Consulte el capítulo II.2.3 (Criterios de selección).

#### IV.5 Criterios de adjudicación

La adjudicación de una subvención no depende sólo del examen de los criterios de admisibilidad y exclusión y de la *capacidad operativa y financiera* de la(s) organización(es). La decisión final sobre la selección se determinará en particular basándose en los *criterios de adjudicación*.

Tales *criterios de adjudicación* comprenden indicadores cualitativos y cuantitativos y son los siguientes:

- 1) el grado de auténtico **valor añadido europeo** que puede generar el proyecto
- 2) la relevancia de las actividades para los **objetivos específicos** del Programa;
- 3) el grado en que las actividades propuestas han sido concebidas y pueden llevarse eficientemente a la práctica con un gran **nivel de excelencia**;
- 4) la **calidad de asociación** entre el coordinador y los coorganizadores
- 5) el grado en que las actividades pueden generar **resultados** que alcancen los objetivos del Programa
- 6) el grado en que los resultados de las actividades propuestas se **comuniquen y promocionen** adecuadamente
- 7) el grado en que las actividades puedan generar un impacto duradero (**sostenibilidad**)
- 8) dimensión **internacional de cooperación** (sólo para proyectos de Cooperación con terceros países, *capítulo 1.3.5*)

Los proyectos serán objeto de una evaluación basada en una escala de 0 a 100 puntos y se clasificarán por orden de mérito.

**1) Valor añadido europeo (0 a 20 puntos totales para los capítulos 1.1 y 1.2.1; 0 a 15 puntos totales para el capítulo 1.3.5)**

En virtud de los objetivos generales del Programa, las actividades propuestas están encaminadas a promocionar el ámbito cultural compartido entre los europeos, a través del desarrollo de la **cooperación cultural** entre los creadores, los actores en el mundo de la cultura y las instituciones culturales de los *países que participan en el Programa*. En este sentido, los factores que se detallan a continuación serán objeto de una evaluación:

- El modo en el que los objetivos, la metodología y la naturaleza de la **cooperación entre los operadores culturales** presentan una visión que trasciende los intereses locales, regionales o incluso nacionales, a fin de desarrollar sinergias a nivel europeo;
- El modo en el que las actividades propuestas son susceptible de alcanzar un mayor efecto y de alcanzar mejor sus objetivos en un **nivel europeo** que en un nivel nacional;
- El modo en el que la **cooperación** y **asociación** se basan en el intercambio recíproco de experiencias y debería abocar a un resultado final que difiera cualitativamente de la suma de las distintas actividades emprendidas a nivel nacional, generando así una verdadera interacción multilateral que favorezca la realización de objetivos comunes;
- Hay que prestar particular atención a los proyectos que permitan una **cooperación que implique a organizaciones** que no han recibido anteriormente ninguna subvención de la Unión Europea o cooperaciones que han sido específicamente concebidas para llevar a efecto el proyecto en cuestión.

**2) Importancia de los objetivos específicos del Programa (0 a 20 puntos totales para los capítulos 1.1 y 1.2.1; 0 a 15 totales para el capítulo 1.3.5)**

Se evaluará hasta qué punto las actividades propuestas pueden favorecer los objetivos específicos del Programa. Éstos objetivos son:

- apoyo a la **movilidad transnacional** de las personas que trabajen en el sector cultural;
- fomentar la **circulación transnacional de obras y productos artísticos y culturales**;
- fomentar el **diálogo intercultural**.

Se prestará especial atención a los **proyectos que cumplan dos de los tres objetivos específicos** del Programa.

Se prestará aún una mayor atención a los **proyectos que cumplan los tres objetivos específicos** que se resumen arriba.

**3) Excelencia de las actividades culturales propuestas (0 a 20 puntos totales para los capítulos 1.1 y 1.2.1; 0 a 15 puntos totales para el capítulo 1.3.5)**

Los proyectos no sólo deben cumplir los objetivos del Programa, sino que también deben desarrollarse eficientemente con un alto nivel de calidad de las actividades. A este respecto, se evaluarán los siguientes factores:

- El grado de **originalidad, innovación y creatividad** de las actividades propuestas;
- Las **competencias y la experiencia de las personas** a cargo de la dirección y realización de las actividades;
- La **pertinencia** de las actividades propuestas en términos del público objetivo/beneficiarios, el impacto en el público en general y la dimensión social de las actividades.

**4) Calidad de la asociación (0 a 10 puntos totales)**

La cooperación entre los operadores culturales constituye el fundamento del Programa. A este respecto, se evaluarán los siguientes factores:

- El **nivel de cooperación** y compromiso de cada coorganizador en el diseño, realización y financiación del proyecto: el número de coorganizadores, la distribución geográfica de los organismos participantes, el papel real en la cooperación;
- El **papel y contribución** de cada coorganizador en la gestión del proyecto: el método de gestión aplicado a las actividades propuestas, la claridad de las tareas atribuidas al personal y la descripción detallada del papel de cada coorganizador implicado en el proyecto;
- La **coherencia** entre las actividades propuestas, el presupuesto asignado a cada una de ellas y el personal disponible para realizar el proyecto;
- La **calidad de la solicitud y del presupuesto**: que la solicitud esté seria y exhaustivamente completada, la claridad e importancia de la metodología propuesta, la claridad en la descripción del proyecto en términos de objetivos-actividades y resultados y el desglose detallado del presupuesto.

**5) Nivel esperado de resultados (0 a 10 puntos en total)**

Las actividades propuestas tienen que alcanzar al mayor número de personas posible, tanto directa como indirectamente. A este respecto, se evaluarán los siguientes factores:

- El **número de personas y/o países (europeos) diferentes**, que puedan beneficiarse directa e indirectamente de los resultados de las actividades propuestas;
- El nivel de **dimensión transectorial** del proyecto en términos de amplitud e intensidad de la participación de los diferentes sectores.



## 6) Comunicación y promoción de las actividades (0 a 10 puntos en total)

El resultado de las actividades propuestas tiene que objeto de adecuada difusión y promoción, más allá de toda obligación legal de utilizar los logos de la Unión Europea. A este respecto, se evaluarán los siguientes factores:

- La **relevancia del plan de comunicación** en relación con el tipo de proyecto y el público objetivo;
- La **relevancia e idoneidad** del presupuesto asignado al plan de comunicación/difusión/promoción en relación con el impacto directo e indirecto previsto;
- La **metodología** utilizada para garantizar la visibilidad de las actividades propuestas, el plan detallado de comunicación/difusión/promoción y las distintas herramientas de promoción utilizadas (sitio web, prensa, folletos, radio, etc.) utilizadas.

## 7) Impacto a largo plazo – Viabilidad (0 a 10 puntos en total)

Los proyectos aspiran a generar resultados y una cooperación a largo plazo y también actuar como catalizadores para otros posibles promotores; A este respecto, serán objeto de evaluación los siguientes factores:

- El potencial de las actividades propuestas para abocar a una cooperación **continuada** y **sostenida**, en actividades complementarias o en beneficios permanentes a nivel europeo, y para contribuir al desarrollo a largo plazo de la cooperación entre diversas culturas en Europa;
- El potencial de las actividades propuestas para generar otras iniciativas futuras de cooperación cultural tanto a nivel europeo como infraeuropeo.

**Sólo para el capítulo 1.3.5: Proyectos de cooperación con terceros países.**

## 8) Dimensión de cooperación internacional (0 a 15 puntos totales)

Se prestará particular atención a los proyectos que pongan de manifiesto una dimensión concreta de cooperación internacional. A estos efectos, los proyectos deben implicar la cooperación activa de al menos un socio del *tercer país* seleccionado.

Se concederá preferencia a los proyectos que asocien a un número de interlocutores superior el nivel mínimo mencionado en el capítulo IV.4.3.

## IV.6 Condiciones financieras

El presupuesto incluirá los *gastos admisibles* en los que incurran el *coordinador* y/o los *coorganizadores* en el marco de la gestión y la realización del proyecto.

Para más información sobre las normas financieras aplicables, y especialmente para una descripción detallada del presupuesto y una lista de los *gastos admisibles y no admisibles*, consulte el capítulo III.3.

La subvención concedida se calcula en base al presupuesto estimado y puede cubrir hasta el 50 % de los *gastos admisibles*.

#### **IV.7 Uso del Convenio de subvención o Decisión de subvención**

Para el resto de los proyectos, se emplean los *Convenios de subvención* (consulte capítulo III.4).

#### **IV.8 Modalidades de pago**

##### **IV.8.1 Prefinanciación**

Nota: Si se precisa una *garantía bancaria*, las condiciones asociadas a las modalidades de pago que se describen a continuación no son las mismas (para más información sobre la *garantía*, véase capítulo III.1.6).

La prefinanciación está destinada a suministrar al *beneficiario* un flujo de efectivo (“cash flow”).

En cuanto a los capítulos 1.2.1 y 1.3.5, se realizará un solo pago de prefinanciación dentro de los 45 días posteriores a la firma del convenio de subvención por parte de la Agencia.

En cuanto al capítulo 1.1, podrán abonarse varios pagos de prefinanciación (véase el cuadro que figura a continuación).

El primero se realizará dentro de los 45 días posteriores a la firma del Convenio de subvención por la Agencia. Las demás se abonarán tras la presentación de un informe provisional. El informe provisional debería incluir un informe de implementación técnica provisional y estados financieros provisionales (es decir, cuentas financieras, lista de facturas), ofreciendo así una visión global del progreso del proyecto desde un punto de vista de realización y financiero.

**Para Proyectos de cooperación plurianual (capítulo 1.1) de 36 meses (3 años) de duración, los pagos de prefinanciación se realizarán de la siguiente manera:**

- ❖ se realizará un pago de prefinanciación inicial que represente el 40 % de la subvención adjudicada, en los 45 días siguientes a la fecha de la firma del *Convenio de subvención* por parte de la Agencia Ejecutiva, a condición de que se hayan recibido todas las garantías (si procediere);
- ❖ se realizará un segundo pago de prefinanciación que represente el 40 % de la subvención adjudicada, en los 45 días siguientes a la fecha de aprobación por la Agencia Ejecutiva de la solicitud de pago presentada por el *coordinador* y acompañada por el informe provisional.

**Para Proyectos de cooperación plurianual (capítulo 1.1) de 37 (más de 3 años) a 60 meses (5 años) de duración, los pagos de prefinanciación se realizarán de la siguiente manera:**

- ❖ se realizará un pago de prefinanciación inicial que represente el 30 % de la subvención adjudicada, en los 45 días siguientes a la fecha de la firma del *Convenio de subvención* por parte de la Agencia Ejecutiva, a condición de que se hayan recibido todas las garantías (si procediere);
- ❖ se realizará un segundo pago de prefinanciación que represente el 30 % de la subvención adjudicada, en los 45 días siguientes a la fecha de aprobación por la Agencia Ejecutiva de la solicitud de pago presentada por el *coordinador* y acompañada por el informe provisional.
- ❖ se realizará un tercer pago de prefinanciación que represente el 20 % de la subvención adjudicada, en los 45 días siguientes a la fecha de aprobación por la Agencia Ejecutiva de la solicitud de pago presentada por el *coordinador* y acompañada por el informe provisional.

### **Atención**

El segundo y tercer pagos de prefinanciación se realizarán cuando al menos el 70 % de los anteriores pagos de prefinanciación se hayan consumido. En caso de que se haya consumido menos del 70 % de las prefinanciaciones, la cantidad del nuevo pago de prefinanciación se reducirá descontando las cantidades no utilizadas del anterior pago de prefinanciación.

**Para Proyectos de cooperación (capítulo 1.2.1) y Proyectos de cooperación en terceros países (capítulo 1.3.5), el pago de prefinanciación se hará del siguiente modo:**

Un pago de prefinanciación correspondiente al 70 % de la subvención adjudicada, siguiendo el proceso del capítulo III.8

### **IV.8.2 Pago final**

La Agencia Ejecutiva establecerá la cantidad del pago final, basándose en el informe final.

Para recibir el pago final, hay que presentar un informe final de acuerdo con el plazo especificado en el *Convenio de subvención*. El informe final incluirá un informe de implementación técnica final que dé cuenta total de los resultados del proyecto y de los gastos en los que se ha incurrido, así como un estado financiero final, incluida la lista de facturas. Consulte el capítulo III.7 en relación con las normas relativas a la certificación de los estados financieros finales. Las copias de los productos del proyecto (es decir,

publicación, póster, invitación DVD, CD-Rom, camiseta, entre otros) así como cualquier material publicitario, habrá que entregarlo junto con el informe final.

En el sitio web de la Agencia Ejecutiva, los beneficiarios podrán encontrar un documento preformateado para el informe de implementación técnica que ayuda a estructurar y focalizar la información relevante, así como una herramienta automática que enlaza los estados financieros finales con la lista de facturas y facilita el cálculo de los costes.

Si los *gastos admisibles* reales en los que ha incurrido el coordinador/coorganizadores durante el periodo de admisibilidad de los gastos son más bajos de lo que se ha anticipado, la Agencia Ejecutiva, aplicará la tasa de cofinanciación mencionada en el *Convenio de subvención*. Esto puede llevar a una reducción de la subvención otorgada.

Cuando proceda, se le pedirá al *beneficiario* que reembolse cualquier cantidad sobrante que haya pagado la Agencia Ejecutiva.

## **CAPÍTULO V      Proyectos de traducción literaria (capítulo 1.2.2)**

### **V.1            Introducción**

Este *capítulo* pretende impulsar la máxima circulación posible de la literatura europea entre los ciudadanos europeos por medio del apoyo a la traducción de literatura europea de gran calidad en los diferentes idiomas de los países participantes en el Programa. Se anima a presentar sus solicitudes a los editores o editoriales que deseen traducir obras de autores que hayan ganado el Premio de Literatura de la Unión Europea.

Asimismo, para fomentar la integración europea, se prestará atención especial a la circulación de obras literarias escritas en los idiomas de países que se hayan incorporado a la UE a partir del año 2004.

### **V.2            Presentación de las solicitudes**

#### **Cuándo presentar la solicitud**

Las solicitudes se pueden enviar cada año según el Calendario del capítulo I.8.

#### **Cómo presentar la solicitud**

Consulte el capítulo II (Solicitudes).

### **V.3            Criterios de admisibilidad específicos**

Para ser admisibles, los proyectos deben cumplir los criterios específicos siguientes además de los criterios de admisibilidad comunes a todos los capítulos del Programa (consúltese el capítulo II.2.1).

#### **V.3.1        Qué candidatos son admisibles**

Los candidatos admisibles deben:

- ser editoriales o grupos editoriales públicos o privados (no pueden ser personas físicas);
- tener su sede social legal en uno de los *países participantes en el Programa*.

#### **V.3.2        Qué proyectos son admisibles**

- Un proyecto admisible consiste en la propuesta de traducción de una a diez obras de ficción como máximo de un idioma europeo (idioma de origen) a otro (idioma de destino).
- Sólo son admisibles los gastos de traducción.

- Sólo son admisibles las obras de ficción, independientemente de su género literario, tales como novelas, cuentos, novelas cortas obras de teatro poesía o, cómics;
- No son admisibles las obras que no sean de ficción, tales como guías turísticas, autobiografías, biografías, ensayos u obras relacionadas con las ciencias humanas (historia, filosofía, economía, etc.) o más generales relacionadas con otras ciencias (física, matemáticas, etc.).
- Las obras originales tienen que haber sido escritas por autores nacionales o residentes de un país participante en el Programa, salvo las obras escritas en latín y griego antiguo.
- Las obras ya deben haberse publicado.
- Las obras no pueden haberse traducido antes al idioma final.
- Los solicitantes seleccionados deberán demostrar que poseen los derechos de la(s) obra(s) literaria(s) propuesta(s) para su traducción, lo que significa que el solicitante tendrá que proporcionar el contrato de transferencia de derechos debidamente fechado y firmado antes de la firma del compromiso legal con la Agencia Ejecutiva.
- Las actividades de traducción deben comenzar en el periodo indicado en el Calendario del capítulo I.7.
- La duración del proyecto no superará los 24 meses. Por duración se entenderá el periodo entre la fecha de inicio de la traducción de la primera obra hasta la fecha de publicación de la última obra traducida.
- La subvención solicitada para un proyecto debe ser de entre 2 000 y 60 000 EUR;

### V.3.3 Idiomas admisibles

Los idiomas admisibles son los idiomas oficiales de los *países participantes en el Programa*, además del latín y griego antiguo. Los idiomas oficiales a los que se hace referencia en este caso son los idiomas oficiales tal y como se encuentran definidos en la Constitución o en el Derecho fundamental del país correspondiente.

Las obras de ficción que van a traducirse deben cumplir con los requisitos que se indican a continuación:

- La traducción debe hacerse de **un** idioma europeo a **otro** idioma europeo.
- No es admisible la traducción de literatura nacional a otro idioma oficial del mismo país<sup>37</sup>.

---

<sup>37</sup> Por ejemplo, no sería admisible la traducción al irlandés por un editor irlandés de una obra escrita en inglés por un autor irlandés.

- El traductor traducirá a su lengua materna del traductor (excepto en el caso de las lenguas minoritarias, si el editor lo justifica suficientemente).

#### **V.3.4 Documentos cuya presentación es obligatoria para que la solicitud sea admisible**

La admisibilidad de un proyecto se evaluará sobre la base de la documentación solicitada en los criterios de admisibilidad comunes a todos los capítulos del Programa (véase el capítulo II.2.1) y de la siguiente información y documentación que deberán proporcionar los solicitantes:

- Copia de cada uno de los libros originales cuya traducción se propone. Pueden admitirse fotocopias de forma excepcional, en el caso de obras preciosas y raras;
- Curriculum vitae de los traductores;
- Una declaración jurada, firmada por el representante legal del solicitante, que certifique que:
  - o Las obras propuestas para traducir han sido publicadas anteriormente;
  - o Las obras propuestas para traducir no han sido traducidas anteriormente al idioma de destino;
  - o Las obras propuestas para traducir han sido escritas por autores nacionales o residentes en un país participante en el Programa, salvo en el caso de las obras escritas en latín y griego antiguo;
  - o El idioma de destino es la lengua materna del traductor (excepto en el caso de las lenguas minoritarias, si el editor proporciona una explicación suficiente);
  - o La casa o el grupo editorial se compromete a recurrir a los traductores previstos en la solicitud. Si dicha solicitud resultara seleccionada, el solicitante deberá proporcionar a la Agencia Ejecutiva una copia del contrato entre el editor y el traductor para cada libro que va a traducirse.
  - o Las actividades de traducción no comenzarán antes del 1 de septiembre del año de la solicitud;
  - o La casa o el grupo editorial posee o poseerá los derechos de la(s) obra(s) literaria(s) propuesta(s) para ser traducida(s) antes de la firma del compromiso jurídico por parte de la Agencia Ejecutiva. Si la solicitud resultara seleccionada, el solicitante deberá proporcionar a la Agencia Ejecutiva una copia del contrato.

En el formulario de solicitud, se facilita un modelo de declaración jurada. La declaración jurada obliga a la organización solicitante a cumplir los criterios de admisibilidad mencionados. En caso de selección y de que se descubra que no se cumplen estas declaraciones, se cancelará la subvención concedida y deberán reembolsarse las sumas ya abonadas, si las hubiere.

#### V.4 Cuáles son los criterios de adjudicación

Tras la valoración de la *capacidad operativa y financiera* de la organización, la propuesta se evaluará basándose en los siguientes *criterios de adjudicación*, incluidos los indicadores cualitativos y cuantitativos:

Los *criterios de adjudicación* comprenden indicadores cualitativos y cuantitativos y son los siguientes:

- 1) el grado en el que el proyecto puede generar **valor añadido europeo real** y la relevancia de las actividades a los **objetivos** del Programa;
- 2) el grado en el que las actividades propuestas se han diseñado y pueden realizarse con éxito con gran **nivel de excelencia**;
- 3) el grado en el que los resultados de las actividades propuestas se **comuniquen** y **promocionen** adecuadamente

Los proyectos se evaluarán en una escala de 0 a 100 puntos y se clasificarán por orden de mérito.

##### 1) **El grado en el que el proyecto puede generar un valor añadido europeo real y la relevancia de las actividades a los objetivos del Programa (0-40 puntos)**

Según los objetivos del Programa, se pretende que las actividades contribuyan a mejorar el área cultural compartida por los europeos en los países participantes en el Programa. Con relación a ello, se evaluarán los criterios que se indican a continuación:

- hasta qué punto la selección de obras que deben traducirse demuestra una perspectiva que va más allá de los intereses locales, regionales o nacionales;
- hasta qué punto el proyecto pretende mejorar el conocimiento que los europeos tienen de la literatura europea;
- hasta qué punto el proyecto pretende impulsar la circulación internacional de obras literarias; en otras palabras, hasta qué punto el proyecto contribuye a la movilidad de obras literarias europeas;
- hasta qué punto el proyecto pretende fomentar el diálogo intercultural;
- con el fin de impulsar la integración europea, se prestará especial atención a la traducción de obras escritas en idiomas de países que se han unido a la Unión Europea desde 2004, por autores nacionales o residentes de estos países;
- se prestará especial atención a las obras de autores que han ganado el Premio de Literatura de la Unión Europea.



**2) La medida en que las actividades propuestas se hayan diseñado y puedan llevarse a cabo con éxito con un nivel de excelencia elevado (0-40 puntos)**

A fin de alcanzar los objetivos del Programa, las traducciones deben ajustarse a estrictas normas de calidad. A este respecto, se evaluarán las siguientes cuestiones:

- La **calidad literaria** de la obra que va a traducirse;
- La **calidad** de la editorial en relación a su política editorial general y a su política de traducción;
- Las **destrezas** y **experiencia** de los traductores profesionales;
- La **calidad de la solicitud**: que la solicitud sea seria y esté completa, claridad e importancia de la metodología propuesta, claridad y viabilidad del calendario de realización propuesto y eficacia de los gastos de cada obra cuya traducción se propone.

**3) En qué grado los resultados de las actividades propuestas se comuniquen y promocionen adecuadamente (0-20 puntos)**

A este respecto, se evaluarán los siguientes factores:

- La **relevancia del plan de comunicaciones** en relación con el tipo de proyecto, el público destinatario y los objetivos del Programa;
- El **número de ejemplares traducidos** que se publicarán, teniendo en cuenta el tamaño del país o países donde se publicará la obra traducida y el nivel medio de lectores del género en cuestión.
- la **metodología** usada para garantizar la visibilidad de las actividades propuestas, el plan de comunicación/difusión/promoción detallado y las diferentes herramientas promocionales (tales como sitio web, prensa, folletos).

## **V.5 Condiciones financieras**

Cómo se calcula la subvención:

- Subvención calculada sobre la base de una cantidad fija preestablecida y que se aplica a los géneros literarios de ficción siguientes: novelas, cuentos, novelas cortas, obras de teatro, cómics...;
- Subvención calculada sobre la base de un presupuesto detallado que se aplica únicamente a las obras de poesía. En este caso, la subvención puede cubrir los gastos de traducción siempre que éstos no constituyan más del 50 % de los gastos de traducción y de publicación del libro o de los libros propuestos.

### V.5.1 Financiación basada en cantidad fija<sup>38</sup>

La subvención corresponderá a la cantidad resultante de multiplicar el número de páginas de la obra original por la tarifa de cada uno de los idiomas de destino.

Las cantidades han sido fijadas en un nivel que no entraña el riesgo de generar beneficios o superar el umbral general fijado en el Programa Cultural 2007-2013 (es decir, el 50% de los gastos de traducción y publicación de una obra literaria). El cálculo de las cantidades fijas por idioma de destino se basa en los gastos actuales de traducción por página de 1.500 caracteres sin espacios. Las tarifas son diferentes según el idioma y se actualizan con regularidad.

---

<sup>38</sup> Decisión de la Comisión C(2008)2781.

Tarifas fijas aplicables a los idiomas de los países participantes en el Programa <sup>39</sup> (se muestran por orden alfabético de los códigos de idioma):

<b>Idioma</b>	<b>Código<sup>40</sup></b>	<b>Tarifa por página en EUR</b>
Búlgaro	BG	13,83
Checo	CS	13,27
Danés	DA	26,56
Alemán	DE	25,99
Griego	EL	19,16
Inglés	EN	25,35
Español	ES	22,01
Estonio	ET	19,80
Finés	FI	25,43
Francés	FR	24,70
Gaélico	GA	26,82
Húngaro	HU	19,44
Croata	HR	15,77
Islandés	IS	33,70
Italiano	IT	27,87
Lituano	LT	17,06
Letón	LV	19,22
Montenegrino		15,98
Macedonio	MK	15,91
Maltés	MT	17,66
Neerlandés	NL	24,12
Noruego	NO	24,53
Polaco	PL	16,70
Portugués	PT	16,66
Rumano	RO	9,64
Eslovaco	SK	13,05
Serbio	SR	16,16
Esloveno	SL	15,83
Sueco	SV	29,71
Turco	TR	9,17

<sup>39</sup> Las tarifas se aplican a todos los demás idiomas oficiales de los países correspondientes. Un ejemplo: para catalán y euskera se aplica la tarifa española. Se aplica la misma tarifa para todos los idiomas de los países de la antigua República de Yugoslavia, como Eslovenia, Serbia, Croacia y la Antigua República Yugoslava de Macedonia.

<sup>40</sup> Código ISO 639-1

Las tarifas se actualizarán con regularidad.

Una calculadora de subvenciones en el formulario de solicitud calcula de forma automática la subvención máxima. Debe presentarse una previsión simplificada del presupuesto. No se requiere ningún estado financiero de gastos detallado con el informe final.

**Un ejemplo:**

Cálculo de la subvención total:

- un libro en rumano de 350 páginas para traducir al neerlandés NL: 350 x 24,12 (tarifa fija para neerlandés NL): La subvención total calculada es de 8.442 EUR.

**V.5.2 Financiación basada en un presupuesto sólo para poesía**

La cantidad de la subvención se calcula basándose en un cálculo estimativo equilibrado y detallado del presupuesto, expresado en EUR, que muestre claramente los costes de traducción de cada libro.

Esta cantidad cubre los gastos de traducción siempre que éstos no constituyan más del 50 % de los gastos de traducción y de publicación totales.

**Los gastos directos**

Sólo son admisibles los gastos del pago realizado a los traductores, las tarifas o los salarios más los gastos de cotización a la Seguridad Social y otros gastos obligatorios incluidos en su remuneración, siempre que este coste no exceda las tarifas medias correspondientes a la política de remuneración habitual del *beneficiario*.

**V.6 Convenio de subvención/Decisión de subvención**

Para este *capítulo*, se usan las Decisiones de subvención (véase el capítulo III.4).

**V.7 Modalidades de pago**

**V.7.1 Prefinanciación**

*Nota: Si se precisa una garantía bancaria, las condiciones asociadas con los modos de pago que se mencionan a continuación no son las mismas. Véase el capítulo III.1.6 para más información.*

Para una subvención igual o superior a 20.000 EUR, se concederá una prefinanciación que represente el 70 % de la subvención otorgada con arreglo al procedimiento descrito en el capítulo III.8.

### V.7.2 Pago final

La Agencia Ejecutiva establecerá la cantidad del pago final, basándose en el informe final. Los documentos solicitados para el pago final son, para

- a) Financiación basada en cantidad fija:
  - Informe final que debe rellenarse por cada traducción y que debe registrar, entre otros datos, el nombre del traductor;
  - Una copia de cada obra traducida y publicada.
- b) Financiación basada en presupuesto sólo para poesía:
  - Informe final que debe rellenarse por cada traducción y que debe registrar, entre otros datos, el nombre del traductor;
  - Estados financieros finales, incluyendo documentos de apoyo, que indiquen claramente las cantidades con y sin IVA;
  - Una copia de cada obra traducida y publicada.

#### **Sólo para poesía**

Si los *gastos admisibles* en los que incurre finalmente el *beneficiario* durante la acción son inferiores a lo que se ha anticipado, la Agencia Ejecutiva aplicará la tasa de cofinanciación que se indica en la Decisión de subvención a los costes admisibles realmente generados.

## **CAPÍTULO VI - Apoyo a festivales culturales europeos (capítulo 1.3.6)**

### **VI.1 Introducción**

El objetivo de este capítulo es prestar apoyo a los festivales culturales europeos con vistas a:

1. promover el intercambio de experiencias a través de la movilidad de los profesionales europeos en el ámbito cultural
2. fomentar la circulación de obras culturales favoreciendo el acceso a obras culturales europeas no nacionales al mayor número de personas posible
3. favorecer el diálogo intercultural

### **VI.2 Ayuda anual o plurianual**

Las organizaciones pueden solicitar cualquiera de los siguientes tipos de subvención:

#### **(a) apoyo para una edición del festival** (cada año hasta 2012)

Las organizaciones pueden presentar una solicitud de subvención anual cada año hasta el final del Programa (véase el Calendario del capítulo 1.7). Las organizaciones que reciban una subvención plurianual a través de una asociación no han de solicitar una subvención anual mientras dure la asociación.

o bien

#### **(b) apoyo para tres ediciones del festival - asociación** (para tres años, 2011-2013)

Las organizaciones que deseen establecer una relación de cooperación a largo plazo con la Agencia Ejecutiva están invitadas a presentar una solicitud para una asociación. La siguiente fecha de solicitudes para tales asociaciones es 2010. La asociación formaliza la relación de la organización con la Agencia Ejecutiva durante tres años, de 2011 a 2013, para que pueda conseguir sus objetivos de largo plazo.

Las organizaciones que deseen solicitar una asociación deben presentar, además de un programa de trabajo anual detallado para los 12 primeros meses (es decir, para el ejercicio 2011), un **plan de acción de tres años** en el que se establezcan los objetivos, las prioridades y los resultados esperados (logros) para el periodo 2011-2013, así como la estrategia y las acciones que deben emprenderse para garantizar que se alcanzan los objetivos y los resultados. El plan de acción debe ofrecer en particular un desglose de los objetivos/resultados y acciones para cada uno de los tres años.

En 2012 y 2013, la organización seleccionada presentará, a petición de la Agencia Ejecutiva, una solicitud simplificada de subvención con una descripción detallada del

trabajo y el presupuesto correspondiente para 2012 y 2013. La solicitud acordada por las dos partes servirá de base para la adjudicación de la subvención operativa específica para el año en cuestión.

Si la misma organización decide en 2010 presentar solicitudes para las opciones a) y b) arriba mencionadas, y si ambas solicitudes son seleccionadas, se dará prioridad a la asociación.

### **VI.3 Presentación de solicitudes**

#### **Cuándo solicitarla**

- Solicitudes de subvención anual: se pueden solicitar cada año hasta 2013.
- Solicitudes de acuerdo de asociación trienal: las solicitudes sólo podrán presentarse en 2010.

Para los detalles del calendario, véase el Capítulo I.7.

#### **Cómo solicitarla**

Consulte por favor el Capítulo II (Solicitudes).

### **VI.4 Criterios de admisibilidad específicos**

Para ser admisibles, los proyectos deben cumplir los criterios específicos siguientes (en relación con los criterios de admisibilidad comunes a todos los capítulos del Programa, consúltese el capítulo II.2.1).

#### **VI.4.1 Qué candidatos son admisibles**

Los solicitantes deben ser organismos públicos<sup>41</sup> o privados con personalidad jurídica, cuya principal actividad se desarrolle en el ámbito cultural (sectores culturales y creativos) y que tengan su domicilio social en uno de los países participantes en el Programa.

Su actividad principal debe ser la organización de festivales.

#### **VI.4.2 Qué proyectos son admisibles**

Sólo serán admisibles los festivales que hayan celebrado al menos cinco ediciones en la fecha en que se haya presentado la solicitud.

---

<sup>41</sup> Se entiende por organismo público aquél cuyos gastos financia el tesoro público, ya sea el gobierno central, el regional o el local. En otras palabras, estos gastos están cubiertos por fondos del sector público recaudados mediante tributos, multas o tasas reguladas por la legislación, sin necesidad de someterse a un procedimiento de solicitud en el que podría denegarse la concesión de fondos. La Agencia considera organismos privados y no organismos públicos las organizaciones que dependen de financiación estatal para su existencia y reciben subvenciones todos los años, pero para las que existe, como mínimo, la posibilidad teórica de no percibir fondos un año determinado.

La programación del año anterior y la programación provisional del año para el que se solicita subvención deben incluir obras de al menos siete países participantes en el Programa. Esta cobertura se verificará sobre la base del catálogo oficial del año anterior, que debe presentarse junto con el formulario de solicitud y la programación provisional del año para el que se solicita subvención.

Téngase en cuenta que los festivales de cine no son admisibles, puesto que el Programa MEDIA dedica ayudas específicas a tal fin.

Para ser admisibles, los proyectos deben cumplir también los criterios siguientes:

- tener una duración máxima de 12 meses y financiar una edición del festival;
- solicitar una subvención de un máximo de 100 000 EUR;
- presentar un presupuesto equilibrado (gastos = ingresos) y cumplir con el tope máximo de cofinanciación de la UE establecido en el 60 % del *presupuesto admisible* total.

## **VI.5 Criterios de selección**

### **Capacidad operativa y financiera**

(véase el capítulo II.2.3 - Criterios de selección)

## **VI.6 Cuáles son los criterios de adjudicación**

La adjudicación de una subvención no depende sólo del examen de los criterios de admisibilidad y exclusión y de la *capacidad operativa y financiera* de la(s) organización(es). La decisión final sobre la selección se basará en particular en los *criterios de adjudicación*.

Tales *criterios de adjudicación* comprenden indicadores cualitativos y cuantitativos y son los siguientes:

1. el valor añadido europeo y la dimensión europea de las actividades propuestas
2. la calidad y la naturaleza innovadora de la programación
3. el impacto en el público
4. la participación de profesionales europeos y la calidad de los intercambios previstos entre ellos

Los proyectos serán objeto de una evaluación basada en una escala de 0 a 100 puntos y se clasificarán por orden de mérito.



**(1) Valor añadido europeo y dimensión europea de las actividades propuestas (0-25 puntos)**

Con respecto a este criterio de adjudicación, se tendrán en cuenta la diversidad cultural y geográfica de la programación, a saber, la proporción en ésta de obras de los países que participan en el Programa y el número de países representados en la programación.

**(2) Calidad y naturaleza innovadora de la programación (0-25 puntos)**

Se tendrán en cuenta los aspectos siguientes: la magnitud, la naturaleza y la originalidad de la programación en relación con otros festivales europeos; la estructura de la programación y el aspecto innovador de las acciones realizadas en lo que respecta al desarrollo de festival del solicitante en relación con otros festivales europeos.

**(3) Impacto en el público (0-25 puntos)**

Se tendrán en cuenta los aspectos siguientes: la escala del público y las acciones emprendidas en relación con el público para la promoción de las obras europeas.

**(4) Participación de profesionales europeos y calidad de los intercambios previstos entre ellos (0-25 puntos)**

Se tendrán en cuenta los aspectos siguientes: el número, la naturaleza y la diversidad de los participantes profesionales.

## **VI.7 Condiciones financieras**

El apoyo que contempla el presente capítulo se asignará conforme al procedimiento de gestión focalizada.

En virtud de tal procedimiento se establece que, aunque la decisión de conceder una subvención se toma a partir de una evaluación de la totalidad de la acción y del presupuesto global correspondiente que se presente, sólo son admisibles los costes relacionados con la dimensión europea de la acción. Son admisibles las categorías siguientes:

1. gastos de presentación de obras europeas no nacionales (como los costes de decorado, vestuario, traducción y subtitulado);
2. gastos de viaje y alojamiento de los profesionales y amateurs que acompañan a una obra europea no nacional (equipos artísticos, técnicos y de gestión);
3. gastos de artistas que actúan en obras europeas no nacionales.
4. gastos de organización de seminarios entre profesionales europeos (limitados a un máximo del 15 % de los gastos admisibles);

5. costes relacionados con la elaboración, la traducción, la impresión y difusión del catálogo y el folleto oficiales en papel);

6. gastos de comunicación (sitio Web, plan en relación con los medios de comunicación, etc.) (Limitados a un máximo del 15 % de los gastos admisibles).

El solicitante debe facilitar un presupuesto completo de la totalidad de la acción, incluidos un plan financiero y el presupuesto de los gastos admisibles para los que pide apoyo al Programa Cultura.

La subvención adjudicada se calcula a partir de la estimación de los *gastos admisibles* y puede cubrir hasta el 60 % de éstos.

## **VI.8 Utilización del Acuerdo o la Decisión de subvención**

Se utilizan *Acuerdos de subvención* (véase el Capítulo III.4).

## **VI.9. Disposiciones sobre el pago**

### **VI.9.1 Prefinanciación**

*Nota: Si se precisa una garantía bancaria, las condiciones asociadas con los modos de pago que se mencionan a continuación, no son las mismas. Véase el capítulo III.1.6 para más información.*

Se transferirá un pago de prefinanciación, como se define en el *Convenio de subvención*, al beneficiario en los 45 días siguientes a la fecha en la que firme la Agencia Ejecutiva el *Convenio de subvención* y a haber recibido todas las garantías requeridas.

### **VI.9.2 Pago final**

La Agencia Ejecutiva establecerá la cantidad del pago final, basándose en el informe final.

Para recibir el pago final, el *beneficiario* debe presentar un informe final antes de la fecha límite especificada en el *Convenio de subvención*. El informe final debe incluir un informe de implementación técnica final, que dé cuenta completa de los resultados del proyecto, así como un estado financiero final que incluya la lista de facturas. Consulte el capítulo III.7 en relación con las normas relativas a la certificación de los estados financieros finales. Las copias de los productos del proyecto (es decir, publicaciones, carteles, invitaciones, DVD, CD-ROM, camisetas, etc.) y cualquier otro material publicitario deben entregarse junto con el informe final.

En el sitio Web de la Agencia Ejecutiva, los *beneficiarios* pueden encontrar un documento preformateado para el informe de implementación técnica que ayuda a estructurar y focalizar la información relevante, así como una herramienta automática

que enlaza los estados financieros finales con la lista de facturas y facilita el cálculo de los costes.

Si los *gastos admisibles* reales en los que ha incurrido el beneficiario durante el periodo de admisibilidad de los gastos son más bajos de lo previsto, la Agencia Ejecutiva, aplicará la tasa de cofinanciación mencionada en el *Convenio de subvención*. Esto puede llevar a una reducción de la subvención otorgada.

Cuando proceda, se le pedirá al *beneficiario* que reembolse cualquier cantidad sobrante que haya pagado la Agencia Ejecutiva.

## **CAPÍTULO VII Apoyo a organizaciones a nivel europeo en el campo de la cultura (capítulo 2)**

### **VII.1 Introducción**

Este *capítulo* pretende cofinanciar el gasto relacionado con el programa de trabajo de larga duración de las organizaciones que persiguen un objetivo de interés general europeo en el campo de la cultura o un objetivo que forme parte de la política de la UE sobre este ámbito.

Hay tres categorías de organizaciones admisibles en este capítulo. Una organización sólo puede solicitar una de estas categorías.

#### **VII.1.1 Tres categorías**

##### **a) Embajadores**

Organizaciones que a través de su influencia en el campo cultural a nivel europeo, tienen una aptitud clara para ser «representantes» europeos de la cultura europea y como tales, pueden desempeñar su labor de embajadores culturales europeos.

Las organizaciones a las que se refiere en particular esta categoría son las orquestas, coros, grupos de teatro y compañías de danza cuyas actividades tengan una verdadera dimensión europea. Las actividades de la organización deben realizarse al menos en siete *países participantes en el Programa*.

##### **b) Redes de representación y de defensa**

Redes de apoyo a las que los miembros asociados encargan la red y que aseguran un representación importante de la(s) categoría(s) específica(s) de operadores culturales o de los campos culturales a nivel europeo. Las redes tienen que llevar existiendo al menos un año.

Las redes deberían acoger a los miembros que estén legalmente establecidos en al menos quince *países participantes en el Programa*. De manera alternativa, cuando las redes estén compuestas de organizaciones que representen operadores culturales a nivel nacional (como las federaciones nacionales), la red alcanzará una representación importante en al menos diez *países participantes en el Programa*.

##### **c) Plataformas de diálogo estructurado (limitadas)**

En el marco de la Agenda cultural europea<sup>42</sup>, se puede dar apoyo a las organizaciones comprometidas activamente en un diálogo estructurado con la Comisión Europea, de acuerdo con un procedimiento específico, así como a agrupaciones que desarrollen análisis de política que apoyen los objetivos de esta Agenda y más en particular, con las

---

<sup>42</sup> Resolución del Consejo del 16 de noviembre de 2007 sobre una Agenda cultural europea, 2007/C 287/01 <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2007:0242:FIN:FR:PDF>

cinco áreas prioritarias de acción para el periodo 2008-2010 promocionado por el Consejo a nivel europeo<sup>43</sup>. Las prioridades son:

- mejorar las condiciones de circulación de los artistas y otros profesionales en el campo cultural;
- promocionar el acceso a la cultura, especialmente a través de la promoción de la herencia cultural, turismo cultural, multilingüismo, sinergias con la educación (en particular con la educación artística) y mayor circulación de las colecciones;
- desarrollar datos, estadísticas y metodologías en el sector cultural y mejorar su capacidad de comparación;
- maximizar el potencial de las industrias cultural y creativa, en particular el de las pequeñas y medianas empresas (PYME);
- promocionar e implantar la Convención de la UNESCO sobre la Protección y Promoción de la diversidad de las expresiones culturales<sup>44</sup>.

Esta categoría se limita exclusivamente a las plataformas de diálogo estructurado establecidas conforme a la publicación de una convocatoria de manifestación de interés publicada por la Comisión<sup>45</sup> y que se ciñen a las condiciones citadas en las convocatorias. La Agencia invitará a las plataformas en cuestión a presentar su candidatura.

Las plataformas se componen de organismos de la sociedad civil implicados en un diálogo estructurado con la Comisión en el marco de la Agencia cultural europea. Deben responder a los criterios específicos, las prioridades políticas y los temas definidos por la Comisión en las convocatorias de manifestaciones de interés citadas.

Los organismos que integren las plataformas serán organizaciones no gubernamentales activas en el ámbito de la cultura a nivel europeo (como redes, fundaciones, organizaciones profesionales). Los miembros de una plataforma representarán colectivamente a los operadores europeos o a otras organizaciones establecidas en al menos quince países participantes en el Programa.

En caso de que la plataforma no tenga existencia jurídica, un organismo miembro de la misma deberá disponer de un mandato escrito para representarla y coordinar su programa de trabajo (véase VI.3.1 más abajo para obtener más información).

---

<sup>43</sup> <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2007:287:0001:0004:FR:PDF>

<sup>44</sup> [http://portal.unesco.org/fr/ev.php-URL\\_ID=31038&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/fr/ev.php-URL_ID=31038&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)

<sup>45</sup> La primera convocatoria se publicó en marzo de 2008. Diríjase a:  
[http://ec.europa.eu/culture/index\\_fr.htm](http://ec.europa.eu/culture/index_fr.htm)

## Desglose del presupuesto en las categorías

El presupuesto disponible se asigna provisionalmente a las tres categorías siguientes:

- Embajadores: aproximadamente el 55 % del presupuesto disponible.
- Redes de representación y defensa: aproximadamente el 40 % del presupuesto disponible.
- Plataformas: aproximadamente el 5% del presupuesto disponible

Estos porcentajes son indicativos. La Agencia Ejecutiva se reserva el derecho de aplicar porcentajes diferentes basándose en la calidad de las solicitudes recibidas.

### VII.1.2 Ayuda anual o plurianual

Las organizaciones pueden elegir solicitar, en relación con alguna de las modalidades de subvención siguientes:

#### a) una subvención operativa anual (cada año hasta 2012)

Las organizaciones pueden presentar la solicitud para la subvención operativa anual cada año hasta el final del Programa (por favor consulte el Calendario en el capítulo I.8) Las organizaciones que reciben una subvención plurianual a través de una asociación no tienen que solicitar una subvención anual mientras dure la asociación. Por ejemplo, una organización que recibe una subvención plurianual de 3 años desde 2008 al 2010, no tiene que solicitarla en 2008 o 2009 para los años 2009 o 2010.

o bien

#### b) una asociación (para tres años, 2011-2013)

Las organizaciones que deseen establecer una relación de cooperación a largo plazo con la Agencia Ejecutiva están invitadas a presentar una solicitud para una asociación. La siguiente fecha de solicitudes para tales asociaciones es 2010. La asociación formaliza la relación de la organización con la Agencia Ejecutiva durante 3 años, del 2011-2013, para que puedan conseguir sus objetivos de largo plazo.

Las organizaciones que deseen solicitar una asociación deben presentar además de un programa de trabajo anual detallado para los 12 primeros meses (es decir, para el ejercicio 2011) un **plan de acción de tres años** estableciendo los objetivos, prioridades y resultados esperados (logros) para el periodo 2011-2013, así como la estrategia y las acciones a realizar para asegurarse de que se alcanzan los objetivos y los resultados. El plan de acción ofrece un desglose de los objetivos/resultados y acciones para cada uno de los tres años.

En 2011 y 2012, la organización seleccionada presentará, a petición de la Agencia Ejecutiva, una solicitud simplificada de subvención con un programa detallado de trabajo y el presupuesto correspondiente para 2012 y 2013. El programa de trabajo acordado por las dos partes servirá como base para la adjudicación de la subvención operativa específica para el año en cuestión.

Si la misma organización decide en 2010 presentar solicitudes para las opciones a) y b) arriba mencionadas, y si ambas solicitudes son seleccionadas, se dará prioridad a la asociación.

## **VII.2 Presentación de las solicitudes**

### **Cuándo presentar la solicitud**

Subvenciones operativas anuales: las solicitudes se pueden presentar cada año hasta 2012.

Marco de asociaciones: sólo se podrán presentar las solicitudes en 2010.

Para más información sobre el Calendario, consulte el capítulo 1.7

### **Cómo presentar la solicitud**

Consulte el capítulo II (Solicitudes).

## **VII.3 Criterios de admisibilidad específicos**

Para ser admisibles, los proyectos deben cumplir los criterios específicos siguientes (en relación con los criterios de admisibilidad comunes a todos los capítulos del Programa, consúltese el capítulo II.2.1).

### **VII.3.1 Quién es admisible para realizar la solicitud y qué actividades son admisibles**

Los candidatos admisibles deben:

- ser un organismo independiente público o privado con personalidad jurídica. Las «autoridades públicas» internacionales, nacionales, regionales o locales, como los municipios, provincias o regiones, no son admisibles. Las personas físicas tampoco son admisibles para solicitar esta subvención;
- tener su sede social legal en uno de los *países participantes en el Programa*.
- ser una organización sin ánimo de lucro;
- tener un mandato legal en el campo de la cultura, es decir, perseguir un objetivo de interés general europeo en el campo de la cultura o un objetivo que forme parte de la política de la UE en esta área.
- haber presentado una sola candidatura por plazo para la obtención de una subvención anual de funcionamiento. En caso de que una organización haya presentado más de una candidatura para la obtención de una subvención anual de funcionamiento será considerada no admisible.

Para los embajadores:

- tener su personalidad jurídica desde al menos dos años antes de la fecha de presentación de la solicitud;
- desempeñar sus actividades en al menos siete países participantes en el Programa.

Para las redes de representación y defensa

- existir legalmente desde al menos un año antes de la fecha de presentación de la solicitud;
- agrupar en una red a miembros que estén legalmente establecidos en al menos quince *países participantes en el Programa*.
- cuando las redes estén compuestas de organizaciones que representen operadores culturales a nivel nacional, agrupar en una red a miembros que estén legalmente establecidos en al menos diez países participantes en el Programa.

Para las plataformas de diálogo estructurado:

- haberse creado conforme a una convocatoria de manifestaciones de interés específica publicada por la Comisión<sup>46</sup> y adecuarse a las condiciones establecidas en dicha convocatoria. La Agencia invitará a las plataformas en cuestión a presentar su candidatura;
- poseer personalidad jurídica
- estar representada por un miembro de la plataforma establecido legalmente y titular de un mandato debidamente otorgado por el presidente de la agrupación para presentar la candidatura, representar a la plataforma en el marco del procedimiento de selección y coordinarla (el mandato debe estar firmado por el presidente de la plataforma);
- estar formada por organizaciones no gubernamentales activas en el ámbito cultural a nivel transnacional;
- estar compuesta por miembros que representen colectivamente a los operadores europeos y a otras organizaciones establecidos en al menos quince *países participantes en el Programa*.

Tres plataformas cumplen, hasta la fecha, los criterios citados<sup>47</sup>.

Las actividades que se tengan en cuenta para el cálculo de la subvención se relacionarán con las actividades permanentes de la organización que sean pertinentes en lo tocante a los objetivos del Programa Cultura y, en lo que respecta a las plataformas, al diálogo estructurado con la Comisión previsto en las convocatorias de

---

<sup>46</sup> La primera convocatoria se publicó en marzo de 2008. Diríjase a: [http://ec.europa.eu/culture/index\\_fr.htm](http://ec.europa.eu/culture/index_fr.htm)

<sup>47</sup> Plataforma de acceso a la cultura, Plataforma por una Europa intercultural y Plataforma de industrias culturales y creativas.



manifestaciones de interés correspondientes. El programa de trabajo comprenderá únicamente tales actividades. Por consiguiente, todo proyecto complementario o puntual que no se incluya en dicho marco o que esté cubierto ya por una subvención (europea o no) no formará parte del programa de trabajo. Por otra parte, las actividades que generen gastos en los países que no participen en el Programa no excederán el 15 % de los gastos relativos a la ejecución del programa de trabajo (véase el capítulo III.3.1.1).

#### VII.4 Cuáles son los criterios de adjudicación

La adjudicación de una subvención no depende sólo de la evaluación de admisibilidad, exclusión y criterios de selección (consulte el capítulo III). La decisión final sobre la selección se determinará basándose en el tipo de solicitud presentada (subvención operativa anual o asociación), evaluada según los *criterios de adjudicación*.

En el caso de las solicitudes para

- a) una subvención anual operativa, la decisión se tomará según el contenido y el impacto del programa de trabajo detallado para el ejercicio económico del que se trate;
- b) una asociación, la decisión de la selección se tomará según los logros planificados del contenido y del impacto del **plan de acción de tres años (2011-2013)** y el **programa de trabajo anual detallado para 2011 y su coherencia** con el plan de acción de tres años de la organización, en relación con los *criterios de adjudicación* que se definen más abajo.

Las solicitudes de todas las categorías se evaluarán en una escala de 0 a 100 puntos y se clasificarán por orden de mérito.

Los *criterios de adjudicación* son los siguientes:

- 1) el grado de **valor añadido europeo** que puede generar el Programa de trabajo y las consecuentes actividades y la **dimensión europea de las actividades propuestas**
- 2) la importancia del programa de trabajo y de las consecuentes actividades para los **objetivos específicos** del Programa
- 3) el grado en el que el programa de trabajo propuesto y las consecuentes actividades están diseñados y llevados a cabo con éxito con un alto **nivel de excelencia**
- 4) el grado en el que el programa de trabajo propuesto y las consecuentes actividades pueden producir **resultados** que alcancen al mayor número de personas posible tanto directa como indirectamente.
- 5) el grado en el que los resultados de las actividades propuestas se **comuniquen y promuevan** adecuadamente
- 6) el grado en el que las actividades pueden generar un nivel adecuado de **sostenibilidad** (resultados y cooperación a largo plazo) y también actuar como catalizadores de posibles promotores

## **Criterios de adjudicación comunes a las tres categorías**

### **Excelencia de las actividades culturales propuestas (criterio 3) (20 puntos)**

El grado en el que el programa de trabajo propuesto y las consecuentes actividades están diseñados y llevados a cabo con éxito con un alto **nivel de excelencia**. Las propuestas no sólo tienen que cumplir con los criterios y objetivos del Programa Cultura, sino que también tienen que desarrollarse con éxito con un alto nivel de calidad de las actividades. A este respecto, se evaluarán los siguientes factores:

- Las habilidades y experiencia de las personas a cargo de la dirección y realización de las actividades;
- La importancia de las actividades propuestas en términos de representar la cultura europea en su más alto nivel, el impacto tanto en el público europeo como en el público en general y la dimensión social de las actividades;
- La claridad de las actividades propuestas y su coherencia con la *capacidad financiera y operativa* de la organización;
- La calidad de la solicitud y del presupuesto / el nivel estimado de gastos: que la solicitud sea seria y completa, claridad e importancia de la metodología propuesta, claridad de la descripción de la acción en términos de objetivos y actividades;
- resultados y naturaleza detallados del desglose del presupuesto (para las solicitudes de subvención calculadas sobre la base de un presupuesto).

### **Comunicación y promoción de las actividades (criterio 5) (0-5 puntos)**

Los resultados de las actividades propuestas tienen que difundirse y promocionarse adecuadamente. A este respecto, se evaluarán los siguientes factores:

- La importancia del plan de comunicación con respecto al tipo de actividad y al público objetivo;
- Para las solicitudes de subvención calculadas sobre la base de un presupuesto, la importancia e idoneidad del presupuesto asignado al plan de comunicación/difusión/promoción con respecto al impacto directo e indirecto esperado;
- La metodología utilizada para asegurar la visibilidad de las actividades propuestas, el plan detallado de comunicación/difusión/promoción y las distintas herramientas promocionales utilizadas (como sitio web, prensa, folletos, radio).

### **Sostenibilidad (criterio 6) (0-10 puntos)**

Se supone que las actividades de las organizaciones culturales deben generar resultados y una cooperación lo más duraderos posible y también actuar como catalizadores para otros posibles promotores. A este respecto, se evaluarán los siguientes factores:

- El grado en el que la experiencia conseguida por la realización de actividades pasadas y recientes, asegura una sostenibilidad duradera con un verdadero valor añadido europeo;
- El potencial de las actividades propuestas para resultar en una cooperación continuada, sostenida, en actividades complementarias o en beneficios permanentes a nivel europeo, y para contribuir al desarrollo a largo plazo de la cooperación entre culturas en Europa;
- El potencial de las actividades propuestas para generar otras iniciativas futuras destinadas a promocionar la circulación de las personas que trabajen en el sector cultural, para potenciar la circulación transnacional de obras y productos artísticos y culturales y potenciar el diálogo entre culturas.

### **Criterios de adjudicación específicos para cada una de las tres categorías**

#### **a) Embajadores**

#### **Valor añadido europeo y dimensión europea de las actividades propuestas (criterio 1) (0-20 puntos)**

Se evaluarán los siguientes factores:

- el modo en el que los objetivos, la metodología y la naturaleza de las actividades propuestas muestran una visión más allá de los intereses locales regionales o incluso nacionales, para trabajar hacia un objetivo de representar el interés general europeo en el campo de la cultura;
- el modo en el que las actividades propuestas puedan tener un mayor efecto y sus objetivos puedan ser mejor alcanzados en un **nivel europeo** que en un nivel nacional;
- el grado en el que la organización, a través de la influencia de sus actividades a nivel europeo, desempeña el papel de «Embajador» europeo cultural y como tal, su aptitud para ser un verdadero «representante» de la cultura europea;
- el grado en el que las actividades planificadas buscan esta dimensión europea.

#### **Importancia de los objetivos específicos del Programa (criterio 2) (0-20 puntos)**

Se evaluará el grado en el que las actividades propuestas contribuyen a la circulación de las personas y obras y contribuyen al diálogo intercultural.

#### **Nivel esperado de resultados (criterio 4) (0-15 puntos)**

Se evaluarán los siguientes factores:

- El número de personas que pueden beneficiarse directa e indirectamente de los resultados de las actividades propuestas;

- El número de los diferentes países europeos que se beneficiarán de las actividades propuestas incluyendo el número de los diferentes países, lugares y ubicaciones que acogerán las actividades;
- El número de asociados y sectores que pueden ser representados de manera efectiva y permanente a nivel europeo.

**b) Redes de representación y defensa**

**Valor añadido europeo y dimensión europea de las actividades propuestas (criterio 1) (0-20 puntos)**

Se evaluarán los siguientes factores:

- el modo en el que los objetivos, la metodología y la naturaleza de las actividades propuestas muestran una visión más allá de los intereses locales regionales o incluso nacionales, para trabajar hacia un objetivo de creación de redes, dando apoyo y estableciendo un diálogo estructurado en el interés general europeo en el campo de la cultura;
- el modo en el que las actividades propuestas puedan tener un mayor efecto y sus objetivos puedan ser mejor alcanzados en un nivel europeo que en un nivel nacional;
- el grado en el que la red solicitante representa organizaciones activas en *países participantes en el Programa* o en *terceros países* y difunde información sobre la acción de la Unión Europea, más particularmente con el fin de promover la cooperación cultural de Europa;
- el grado en el que las actividades planificadas buscan esta dimensión europea.

**Importancia de los objetivos específicos del Programa (criterio 2) (0-20 puntos)**

Se evaluará el grado en el que el apoyo y las actividades de diálogo pueden contribuir a estructurar y nutrir debates sobre el desarrollo de un área cultural europeo compartido y dar más voz al campo cultural en Europa, tanto a nivel sectorial como individual.

**Nivel esperado de resultados (criterio 4) (0-15 puntos)**

Se evaluarán los siguientes factores:

- el número de personas que pueden beneficiarse directa e indirectamente de los resultados de las actividades propuestas;
- el número de los diferentes países europeos que se beneficiarán de las actividades propuestas incluyendo el número de los diferentes países, lugares y ubicaciones que acogerán las actividades;
- el número de asociados y de sectores que pueden estar representados a nivel europeo y los resultados esperados de contactos con instituciones de la Unión Europea.

### **(c) Plataformas de diálogo estructurado**

#### **Valor añadido europeo y dimensión europea de las actividades propuestas (criterio 1) (0-20 puntos)**

Se evaluarán los siguientes factores:

- el modo en que cada miembro de la plataforma contribuye, a través de su red y de su experiencia en materia de políticas culturales, a diversificar y ampliar la perspectiva de la plataforma en lo que respecta a la prioridad temática definida en la convocatoria de manifestaciones de interés;
- el modo en el que los objetivos, la metodología y la naturaleza de las actividades propuestas muestran una visión más allá de los intereses locales regionales o incluso nacionales, para trabajar hacia una mejor comprensión del impacto de las políticas culturales en el interés general europeo;
- el modo en el que las actividades propuestas puedan tener un mayor efecto y sus objetivos puedan ser mejor alcanzados en un nivel europeo que en un nivel nacional;
- el modo en que las actividades de comunicación relativas a la difusión de los resultados permite llegar a los agentes interesados a nivel europeo;

#### **Importancia de los objetivos específicos del Programa (criterio 2) (0-20 puntos)**

Se evaluarán los siguientes factores:

- la pertinencia de las actividades propuestas para contribuir al diálogo estructurado con la Comisión en lo que respecta a la prioridad temática definida en la convocatoria de manifestaciones de interés;
- la medida en que las actividades propuestas pueden contribuir a estructurar y nutrir debates sobre el desarrollo de un área cultural europea compartida y en particular, sobre los objetivos de la Agenda cultural europea;

#### **Nivel esperado de resultados (criterio 4) (0- 15 puntos)**

Se evaluarán los siguientes factores:

- el número de procedimientos de consulta que pueden dimanar del trabajo de la plataforma;
- el número de operadores y organizaciones que pueden beneficiarse directa e indirectamente de los resultados de las actividades propuestas;

### **VII.5 Condiciones financieras**

La tasa de cofinanciación de la UE no puede exceder el 80 % del coste operativo relativo al programa de trabajo presentado.

En consecuencia, al menos el 20 % de los gastos operativos relativos al programa de trabajo tiene que estar cofinanciado a través de otras fuentes.

### VII.5.1 Limitación del aumento de presupuesto en relación con los ejercicios presupuestarios de años anteriores

Para asegurar una asignación transparente del presupuesto disponible para subvenciones operativas para organizaciones activas a nivel europeo en el campo de la cultura, y para evitar una inflación injustificada del presupuesto, se aplica el principio de limitación de los gastos previstos comparado con *ejercicios económicos* anteriores.

Los gastos estimados para la ejecución del programa de trabajo no pueden superar en más del 10 % del gasto real en el que se incurrió en el último ejercicio cerrado (normalmente ejercicio N-2<sup>48</sup>) o se les pondrá un tope a este nivel. Se evalúa el gasto estimado frente a la cuenta de pérdidas y ganancias de ese ejercicio.

Si el gasto real en el que se incurrió en el ejercicio anterior al último ejercicio cerrado (N-3) fue mayor que en el ejercicio N-2, el aumento de los gastos estimados se puede calcular tomando como referencia el ejercicio N-3.

Esta regla sirve para subvenciones operativas anuales y plurianuales.

### VII.5.2 Umbrales máximos

Sin perjuicio para la norma del 80 % de la cofinanciación, o para las disposiciones del Reglamento financiero, la subvención solicitada por cada solicitante no puede exceder las siguientes escalas definidas para cada categoría:

#### a) Embajadores:

Gastos estimados para la ejecución del programa de trabajo	Cuantía máxima de subvención
menos de EUR 100.000	EUR 75.000
de EUR 100.000 a EUR 149.999	EUR 80.000
de EUR 150.000 a EUR 199.999	EUR 120.000
de EUR 200.000 a EUR 299.999	EUR 160.000
de EUR 300.000 a EUR 449.999	EUR 240.000
de EUR 450.000 a EUR 799.999	EUR 360.000
de EUR 800.000 a EUR 1.200.000	EUR 480.000
más de EUR 1.200.000	EUR 600.000

---

<sup>48</sup> N es el año para el que se pide la subvención.

**b) Redes de representación y defensa, y**

**c) Plataformas:**

Gastos estimados para la ejecución del programa de trabajo	Cuantía máxima de subvención
menos de EUR 100.000	EUR 75.000
de EUR 100.000 a EUR 150.000	EUR 80.000
más de EUR 150.000	EUR 120.000

**VII.5.3 Decrecimiento gradual de las subvenciones operativas (regla de decrecimiento)**

De acuerdo con el Artículo 113, apartado 2, del Reglamento financiero, las subvenciones operativas decrecerán gradualmente cuando se renueven.

Dicha regla se aplica de la siguiente manera.

En caso de que la tasa de cofinanciación sea superior al 5 %, la tasa de cofinanciación del año n será inferior en un 1 % a la tasa de cofinanciación del año n-1 (60 % para el año n, 59 % para el año n+1);

En caso de que la tasa de cofinanciación sea igual o inferior al 5 %, la tasa de cofinanciación del año n se reducirá en un 5 % con respecto a la tasa de financiación del año n-1 (ejemplo A: 5 % para el año n, 4,75 % para el año n+1; ejemplo B: 4 % para el año n, 3,80 % para el año n+1).

La misma regla se aplica en el caso de un Acuerdo marco de asociación de 3 años.

**VII.6 Cálculo de la subvención**

Para el cálculo de la subvención operativa, las organizaciones solicitantes pueden elegir entre dos sistemas financieros: financiación basada en cantidad fija (véase el capítulo VII.6.1) o la tradicional financiación basada en un presupuesto (véase el capítulo VII.6.2).

La financiación basada en cantidad fija se ha introducido para simplificar el cálculo de la subvención. En vez del sistema tradicional en el que se calculaba la subvención basándose en un presupuesto detallado, el sistema de cantidad fija, ofrece una cantidad fija por miembro de personal de la organización. Este procedimiento permite ahorrar tiempo y ofrece mayor flexibilidad para que la organización utilice la subvención. El sistema de cantidad fija cambia la forma de cálculo de la subvención, es decir, deja de ser necesario un presupuesto detallado. El resto de las condiciones (límite del crecimiento del gasto de un año a otro, los umbrales máximos y la regla del decrecimiento gradual), siguen aplicándose en el sistema de cantidad fija.

## VII.6.1 Financiación basada en cantidad fija<sup>49</sup>

### Disposiciones generales

En este sistema, la subvención se calcula basándose en una cantidad fija por miembro del personal encargado de la ejecución del programa de trabajo propuesto en nómina —a jornada completa y/o media— en la organización hasta un tope máximo. Incluye a todas las personas que trabajan en la ejecución del programa de trabajo propuesto para la organización solicitante (como dirección, secretarías, asistentes) en nómina, pero excluye las subcontratas, el trabajo voluntario y los becarios. Se puede incluir en el cálculo a los músicos y otros artistas incluso si no son miembros formales del personal y no reciben una remuneración diaria y/o reembolso de sus gastos de viaje. Se considera que la subvención calculada de este modo cubre todos los gastos operativos de la organización, dentro del límite de los umbrales aplicables.

La organización puede utilizar la subvención para realizar el programa de trabajo anual propuesto sin estar limitada por umbrales de presupuesto predefinidos, lo que ofrece más flexibilidad.

La Agencia Ejecutiva basará el cálculo de la subvención en el número real de empleados que tenga la organización dedicados a la ejecución del programa de trabajo propuesto en el ejercicio para el que la organización recibe la subvención. Las organizaciones tienen que demostrar el personal que han tenido al final del *ejercicio económico* en un certificado con el visto bueno de un auditor acreditado. Deben facilitar asimismo sus cuentas anuales (certificadas para las subvenciones operativas iguales o superiores a 100.00 euros).

### Cálculo de la cuantía de la subvención

La organización solicitante toma el número de personas/año en sus nóminas dedicadas a la ejecución del programa de trabajo para el cálculo de la subvención. Puede definir el número de personal utilizando el número total de días de personal y los divide por 220 (número de días laborables /año).

Un año = 220 días laborables

1 día laborable = mínimo 7,5 horas

Sólo se consideran los días laborables de las personas que estén certificadas en el certificado de auditoría citado para el cálculo final de la subvención

La cantidad fija varía dependiendo del país en el que se encuentre situada la organización, reflejando el nivel de gasto de cada país.

La cantidad fija a aplicar es la del país en la que la organización tenga sus actividades principales, que se considera el país en el que trabaja al menos el 50 % del personal permanente de la organización. Normalmente es su oficina central.

---

<sup>49</sup> Decisión de la Comisión C(2008) 2729.



Cantidades fijas aplicables en los países participantes en el Programa para todas las categorías

Países	Códigos	Cantidad por persona en EUR
Austria	AT	42.747
Bélgica	BE	39.905
Bulgaria	BG	14.318
Chipre	CY	33.213
República Checa	CZ	27.874
Alemania	DE	40.078
Dinamarca	DK	41.638
Estonia	EE	23.367
Grecia	EL	32.693
España	ES	35.571
Finlandia	FI	40.633
Francia	FR	37.443
Croacia	HR	21.738
Hungría	HU	22.327
Irlanda	IE	46.942
Islandia	IS	41.811
Italia	IT	35.363

Países	Códigos	Cantidad por persona en EUR
Liechtenstein	LI	47.289
Lituania	LT	21.460
Luxemburgo	LU	47.289
Letonia	LV	19.866
FYROM	MK	11.302
Malta	MT	26.453
Montenegro,		11.302
Países Bajos	NL	46.457
Noruega	NO	47.289
Polonia	PL	19.554
Portugal	PT	26.349
Rumanía	RO	16.295
Serbia	RS	11.302
Suecia	SE	41.603
Eslovenia	SI	31.515
Eslovaquia	SK	25.031
Turquía	TR	15.775
Reino Unido	UK	40.286

Las cantidades se actualizarán regularmente.

Una **calculadora automática de subvención** en el formulario de solicitud, calcula la subvención máxima necesaria. Para permitir la inclusión del personal a tiempo parcial, la **calculadora** se basa en hombre/días. La cantidad calculada con la **calculadora** automática de subvención es la solicitud máxima de subvención posible antes de la aplicación de las normas mencionadas en el capítulo VII.5.

Cuando proceda la norma de sin ánimo de lucro (véase capítulo III.1.5), las organizaciones no deberían pedir el máximo indicado en la **calculadora**, si pueden prever que con esa cantidad tendrían un superávit.

La Agencia Ejecutiva se reserva el derecho de proponer una cantidad de cofinanciación inferior a la pedida por el solicitante.

Con el sistema de cantidad fija, los solicitantes sólo tienen que presentar:

- a) Ex-ante (al presentar la solicitud)
  - las cuentas de pérdidas y ganancias del último ejercicio disponible, de una antigüedad no superior a 18 meses y certificadas por un auditor externo acreditado, para las solicitudes de subvención superiores a 100.000 EUR.
  - el programa de trabajo propuesto por la organización que describa las actividades pertenecientes al ámbito del Programa Cultura;
  - los gastos relativos a la ejecución del programa de trabajo para el año n-2, en caso de que la organización desempeñe otras actividades que no pertenezcan al ámbito del Programa Cultura;
  - un resumen del gasto provisional y del estado de ingresos incluyendo el número estimado de personal para el ejercicio en cuestión.
- b) Ex-post (al presentar el informe final)
  - un informe que detalle la realización y los resultados del programa de trabajo (informe final)
  - las cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio de la subvención recibida (cuentas anuales), certificadas por un auditor externo acreditado en caso de subvenciones superiores o iguales a 100.000 EUR.
  - una declaración, certificada por un auditor externo acreditado, que indique el número total de miembros de personal (número de personal / año / días) que trabajen en la ejecución del programa de trabajo.

Estos documentos permitirán comprobar el número real de personal y si la organización sacó provecho de la subvención operativa, lo que servirá de base para el cálculo de la subvención final

### **Ejemplo del cálculo de la subvención con el sistema de cantidad fija:**

#### **Cálculo de la subvención total**

Una organización austriaca, cuyo programa de trabajo propuesto cubra el conjunto de sus actividades y que solicite una subvención en 2008 en la categoría de Embajadores, tiene un gasto total en su última cuenta de pérdidas y ganancias ya cerrada, certificada y disponible de 286.000 EUR. Indica un gasto provisional para el año 2008 de 290.000 EUR y un personal en nómina de 5 miembros (dos a jornada completa, uno a tiempo parcial y quince artistas a tiempo parcial), trabajando 220 días /año

#### **1) Aplicación de la regla del incremento máximo de costes**

Con un gasto provisional de 290.000 EUR, la organización respeta la norma del incremento máximo de costes del 10 % (véase capítulo VI.7.1).

#### **2) Aplicación de la cantidad fija**

5 miembros de personal x 42.747 EUR (cantidad fija para Austria) hacen 213.735 EUR para la subvención potencial.

### 3) Aplicación de los umbrales máximos

Puesto que los costes totales de la organización en el ejercicio anterior fueron de 290.000 EUR, la subvención máxima que puede solicitar sería de 160.000 EUR (ver los umbrales máximos en el capítulo VII.5.2).

La cantidad máxima que la organización podría solicitar, sería entonces de 160.000 EUR

Como se sigue aplicando la regla de sin ánimo de lucro (véase el capítulo III.1.5), esto significa que la Agencia Ejecutiva está obligada a reducir la subvención, en caso de que a finales del ejercicio las cuentas anuales mostrasen un superávit. Las organizaciones deberían tomar esto en cuenta cuando soliciten una subvención. En el ejemplo antes mencionado, la organización austriaca no debería solicitar la subvención máxima de 160.000 EUR, si ya sabe que con esa cantidad tendría un superávit en sus cuentas anuales, sino que solicitaría una cantidad inferior.

### 4) Aplicación de la regla de decrecimiento

También, según el reglamento financiero, las subvenciones operativas tienen que disminuir con el tiempo.

En el caso de la organización austriaca, imagine que recibió el ejercicio anterior una subvención operativa de 143.000 EUR (el 50 % de su coste total de ese ejercicio). En ese caso, la subvención nueva no puede representar más del 49 % de su gasto total. Como resultado, la subvención máxima que puede solicitar sería de 142.100 EUR (el 49 % de 290.000 EUR), lo que significaría una reducción de 900 EUR en comparación con el año anterior<sup>50</sup>.

## VII.6.2 Financiación basada en un presupuesto

La cuantía de la subvención se calcula basándose en un presupuesto estimativo detallado equilibrado expresado en EUR para cada ejercicio presupuestario y para la ejecución del programa de trabajo propuesto. La información que debería contener un presupuesto así como la definición de *gastos admisibles* se describen en el capítulo III.3.1 «Financiación sobre un presupuesto».

Son de aplicación las reglas descritas en el Capítulo VII.5: de limitación del crecimiento del presupuesto, topes a la subvención, decrecimiento y ausencia de beneficio.

## VII.7 Modalidades de pago

### VII.7.1 Prefinanciación

*Nota: Si se precisa una garantía bancaria, las condiciones asociadas con los modos de pago que se mencionan a continuación, no son las mismas. Véase el capítulo III.1.6 para más información.*

---

<sup>50</sup> Dependiendo de la situación real de una organización, esta reducción puede ser más o menos significativa.

Se transferirá un pago de prefinanciación, como se define en el *Convenio de subvención*, al beneficiario en los 45 días siguientes a la fecha en la que firme la Agencia Ejecutiva el *Convenio de subvención* y a haber recibido todas las garantías requeridas.

### VII.7.2 Pago final

La Agencia Ejecutiva establecerá la cantidad del pago final, basándose en el informe final.

- **Documentos a presentar para la financiación basada en cantidad fija:**
- un informe de actividades que detalle la realización y los resultados del programa de trabajo;
- las cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio correspondiente a la subvención recibida (cuentas anuales), certificadas por un auditor externo acreditado en el caso de subvenciones iguales o superiores a 100.000 EUR.
- una declaración, certificada por un auditor externo acreditado, que indique el número total de miembros de personal que trabajen en la ejecución del programa de trabajo.

En caso de que la organización no hubiera realizado por completo el programa de trabajo acordado o hubiera tenido superávit, se reducirá la subvención.

- **Documentos a presentar para la financiación basada en un presupuesto:**
- un informe de actividades que detalle la realización y los resultados del programa de trabajo;
- los estados financieros finales de los *gastos admisibles* en los que se haya incurrido realmente, siguiendo la estructura del presupuesto estimado;
- un resumen completo de los recibos y gastos del programa de trabajo (listado de facturas)
- las cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio correspondiente a la subvención recibida (cuentas anuales), certificadas por un auditor externo acreditado en el caso de subvenciones iguales o superiores a 100.000 EUR.

Consulte el capítulo III.7 en relación con las normas relativas a la certificación de los estados financieros finales.

Si los *gastos admisibles* reales en los que ha incurrido el *beneficiario* durante el ejercicio son más bajos de lo que se ha anticipado, la Agencia Ejecutiva, aplicará a los costes reales la tasa de cofinanciación mencionada en el *Convenio de subvención*. Cuando proceda, se le pedirá al *beneficiario* que reembolse cualquier cantidad sobrante que haya pagado la Agencia Ejecutiva en la forma de prefinanciación.

En caso de que la organización no hubiera realizado por completo el programa de trabajo acordado o hubiera tenido superávit, se reducirá la subvención.

## CAPÍTULO VIII      **Proyectos de cooperación entre organizaciones vinculadas al análisis de políticas culturales (capítulo 3.2)**

### VIII.1      **Introducción**

El capítulo 3.2 tiene por objeto apoyar proyectos de cooperación entre organizaciones privadas o públicas (como departamentos culturales de autoridades nacionales, regionales o locales, observatorios o fundaciones culturales, departamentos de universidad especializados en asuntos culturales, organizaciones profesionales y redes) que tengan experiencia práctica y directa en el análisis, la evaluación o la evaluación del impacto de las políticas culturales a escala local, regional, nacional y/o europea, en relación con uno o más de los tres objetivos de la Agenda cultural europea<sup>51</sup>:

- promoción de la diversidad cultural y del diálogo intercultural;
- promoción de la cultura como catalizador de la creatividad en el marco de la Estrategia de Lisboa para el crecimiento y el empleo;
- promoción de la cultura como elemento esencial de las relaciones internacionales de la Unión Europea, aplicando la Convención de la UNESCO sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales.<sup>52</sup>

Las acciones deben incluir al menos a tres organizaciones legalmente establecidas en al menos tres países participantes en el Programa.

Se puede dar apoyo a las actividades siguientes:

- secretaría y coordinación de la agrupación
- intercambio, análisis, comparación y consolidación de los datos cuantitativos y cualitativos existentes y de los métodos de evaluación;
- elaboración de propuestas y recomendaciones en relación con nuevos métodos de evaluación o con datos cuantitativos y cualitativos. No se incluye la realización de nuevos estudios específicos o la recopilación de datos.

#### **¿Qué es un coordinador, un coorganizador y un interlocutor asociado?**

Los operadores culturales pueden participar en la realización de estos proyectos de cooperación bajo diferentes rúbricas:

- **Coordinador:** operador cultural de un *país admisible*, que desempeña una función de coordinación durante la realización del proyecto. Esta función se traduce en una responsabilidad general en materia de realización de la acción de acuerdo con el *Convenio de subvención*, así como una implicación concreta y fundamental en el diseño, realización y financiación del proyecto. El coordinador actúa como cosignatario del *Convenio de subvención*.

---

<sup>51</sup> See the Communication on European agenda for culture in a globalizing world, COM (2007) 2004 final. [http://europa.eu/legislation\\_summaries/culture/l29019\\_en.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/culture/l29019_en.htm)

<sup>52</sup> [http://portal.unesco.org/en/ev.php-URL\\_ID=31038&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/en/ev.php-URL_ID=31038&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)

- **Coorganizador:** operador cultural de un *país participante en el Programa* que colabora en la concepción y la realización del proyecto y en su financiación. La participación de cada *coorganizador* deberá indicarse claramente en el formulario de solicitud.

Además, cada *coorganizador* tiene que firmar un *mandato* por el que el signatario otorga un poder notarial al coordinador para que actúe en su nombre y bajo su responsabilidad durante la realización del proyecto y se compromete en relación con su contribución financiera al proyecto. Los *mandatos* firmados de todos los coorganizadores se adjuntarán a la solicitud y, en caso de que sean seleccionados, al *Convenio de subvención*.

La provisión de bienes o la prestación de servicios en relación con el proyecto, basada o no en un contrato, no se considera por sí sola como conforme a la definición de *coorganizador*.

- **Interlocutor asociado:** operador cultural de un *país admisible* que participa en la realización de las actividades propuestas de un proyecto, pero no con el mismo alcance ni el mismo nivel de participación de un *coorganizador*; en concreto, no se considera que un *interlocutor asociado* participe en la financiación del proyecto. Los gastos en los que incurran los socios no son admisibles, a menos que los paguen directamente o los reembolsen el *coordinador* y/o los *coorganizadores*.

## VIII.2 Presentación de las solicitudes

### Plazo de presentación

Las solicitudes pueden presentarse cada año como muy tarde en la fecha límite que figura en el Calendario del capítulo I.7.

### Cómo presentar la solicitud

Consulte el capítulo II.

## VIII.3 Criterios de admisibilidad específicos

Para ser admisibles, los proyectos deben cumplir los criterios específicos siguientes (en relación con los criterios de admisibilidad comunes a todos los capítulos del Programa, consúltese el capítulo II.2.1).

### VIII.3.1 Qué candidatos son admisibles

Serán admisibles únicamente las organizaciones públicas o privadas con personalidad jurídica y que tengan su domicilio social en uno de los países participantes en el Programa.

La actividad principal del solicitante debe desarrollarla en el ámbito cultural.

### VIII.3.2 Qué proyectos son admisibles

Para ser admisibles, los proyectos deberán:

- tener una duración de entre 12 y 24 meses;
- incluir a un mínimo de tres organizaciones (el coordinador y al menos dos coorganizadores y/o interlocutores asociados) procedentes de tres países participantes en el Programa;
- cuando en la solicitud intervengan coorganizadores, incluir un mandato firmado para cada coorganizador en el que se describan sus compromisos esenciales;
- basarse en un acuerdo de cooperación entre las organizaciones participantes (coordinador, coorganizador y/o interlocutor asociado); este documento debe estar firmado por el coordinador, los coorganizadores y los interlocutores asociados y describirá el tipo de cooperación entre ellos;
- solicitar una subvención de un máximo de 120 000 EUR por año de actividad;
- contener un presupuesto equilibrado (gastos = ingresos) y cumplir con el tope máximo de cofinanciación de la UE establecido en el 60 % del presupuesto admisible total.

#### **VIII.4 Criterios de selección**

##### **Capacidad operativa y financiera**

(Véase el capítulo II.2.3 - Criterios de selección)

#### **VIII.5 Criterios de adjudicación**

La adjudicación de una subvención no depende sólo del examen de los criterios de admisibilidad y exclusión y de la *capacidad operativa y financiera* de la(s) organización(es). La decisión final sobre la selección se basará en particular en los *criterios de adjudicación*.

Tales *criterios de adjudicación* comprenden indicadores cualitativos y cuantitativos y son los siguientes:

1. el grado de auténtico **valor añadido europeo** que puede generar el proyecto;
2. la pertinencia de las actividades para los **objetivos específicos** del Programa en relación con la Agenda cultural europea;
3. el grado en que las actividades propuestas han sido concebidas y pueden llevarse eficientemente a la práctica con un gran **nivel de excelencia**;
4. la **calidad de asociación** entre el coordinador y los coorganizadores;
5. el grado en que las actividades pueden generar **resultados** con los que se alcancen los objetivos del Programa;
6. el grado en que los resultados de las actividades propuestas se **comuniquen y promocionen** adecuadamente;
7. el grado en que las actividades puedan generar un impacto duradero (**sostenibilidad**).

Los proyectos serán objeto de una evaluación basada en una escala de 0 a 100 puntos y se clasificarán por orden de mérito.

#### **(1) Valor añadido europeo (0-20 puntos)**

El criterio "valor añadido europeo" se evaluará teniendo en cuenta los siguientes factores:

- el modo en el que los objetivos, la metodología y la naturaleza de las actividades propuestas muestran una visión que trasciende los intereses locales regionales o incluso nacionales, para trabajar hacia una mejor comprensión del impacto de las políticas culturales en el interés general europeo;
- el modo en que cada una de las organizaciones participantes en el proyecto de cooperación contribuye, a través de las actividades previstas y de su experiencia en el análisis, la evaluación o la evaluación del impacto de las políticas culturales, a diversificar y ampliar la perspectiva en relación con uno o más de los 3 objetivos de la Agencia cultural europea;
- la medida en que las actividades propuestas son susceptibles de tener una repercusión más importante y cuyos objetivos pueden lograrse mejor a nivel europeo que a nivel nacional;
- la medida en que las actividades previstas propician esta dimensión europea.



**(2) Pertinencia de las actividades propuestas para los objetivos específicos del Programa (0-20 puntos)**

El criterio “pertinencia de las actividades propuestas para los objetivos específicos del Programa en relación con la Agenda cultural europea” se evaluará teniendo en cuenta los siguientes factores:

- la pertinencia de las actividades propuestas para contribuir a la puesta en práctica de los objetivos de la Agenda cultural europea;
- la medida en que las actividades propuestas pueden contribuir a estructurar y fundamentar debates políticos sobre los objetivos de la Agenda cultural europea.

**(3) Excelencia de las actividades culturales propuestas (0-20 puntos)**

El criterio "excelencia de las actividades propuestas" se evaluará teniendo en cuenta los siguientes factores:

El grado en el que las actividades propuestas se han diseñado y pueden realizarse con un alto nivel de excelencia. Las propuestas no sólo tienen que cumplir con los criterios y objetivos del Programa Cultura en relación con la Agenda cultural europea, sino que también tienen que desarrollarse con éxito con un alto nivel de calidad de las actividades. A este respecto, se evaluarán los siguientes factores:

- las habilidades y experiencia de las personas a cargo de la dirección y realización de las actividades;
- la claridad de las actividades propuestas y su coherencia con la capacidad y experiencia de las organizaciones participantes.

**(4) Calidad de la asociación (0-10 puntos)**

La cooperación entre los operadores culturales constituye el fundamento del Programa. A este respecto, se evaluarán los siguientes factores:

- el **nivel de cooperación** y compromiso de cada coorganizador en el diseño, la realización y la financiación del proyecto: número de coorganizadores y/o interlocutores, distribución geográfica de los organismos participantes y papel real en la cooperación;
- el **papel y la contribución** de cada coorganizador en la gestión del proyecto: método de gestión aplicado a las actividades propuestas, claridad de las tareas atribuidas al personal y descripción detallada del papel de cada coorganizador participante en el proyecto;
- la **coherencia** entre las actividades propuestas, el presupuesto asignado a cada una de ellas y el personal disponible para realizar el proyecto;

- la **calidad de la solicitud y del presupuesto**: fiabilidad y exhaustividad en la cumplimentación de la solicitud; claridad e importancia de la metodología propuesta; claridad en la descripción del proyecto en términos de objetivos-actividades y resultados, y desglose detallado del presupuesto.

**(5) Nivel esperado de resultados (0-10 puntos)**

El criterio "nivel esperado de resultados" se evaluará teniendo en cuenta los siguientes factores:

- el número y la calidad de nuevas pruebas, de consolidaciones de datos y/o de análisis y recomendaciones metodológicas que puedan derivarse del proyecto;
- el número de operadores y organizaciones que puedan beneficiarse directa o indirectamente de los resultados de las actividades propuestas.

**(6) Comunicación y promoción de las actividades (0-10 puntos)**

El resultado de las actividades propuestas debe ser objeto de la adecuada difusión y promoción, más allá de toda obligación legal de utilizar los logotipos de la Unión Europea. A este respecto, se evaluarán los siguientes factores:

- la **relevancia del plan de comunicación** en relación con el tipo de proyecto y el público objetivo;
- la **relevancia e idoneidad** del presupuesto asignado al plan de comunicación/difusión/promoción en relación con el impacto directo e indirecto previsto;
- la **metodología** utilizada para garantizar la visibilidad de las actividades propuestas, el plan detallado de comunicación/difusión/promoción y las distintas herramientas de promoción utilizadas (sitio Web, prensa, folletos, radio, etc.) utilizadas;
- la medida en que las actividades de comunicación relativas a la difusión de los resultados permiten llegar a los agentes interesados a escala nacional y europea.

**(7) Impacto a largo plazo – Viabilidad (0-10 puntos)**

Los proyectos aspiran a generar resultados y una cooperación a largo plazo, y también a actuar como catalizadores para otros posibles promotores. A este respecto, se evaluarán los siguientes factores:

- el potencial de las actividades propuestas para abocar a una cooperación **continuada y sostenida**, en actividades complementarias o en beneficios permanentes a escala europea, y para contribuir al desarrollo a largo plazo de la cooperación entre diversas culturas en Europa;
- el potencial de las actividades propuestas para generar otras iniciativas futuras de cooperación cultural europea transfronteriza.

## VIII.6 Condiciones financieras

El presupuesto incluirá los *gastos admisibles* en los que incurran el *coordinador* y/o los *coorganizadores* en el marco de la gestión y la realización del proyecto.

Para más información sobre las normas financieras aplicables, y en especial para una descripción detallada del presupuesto y una lista de los *gastos admisibles* y *no admisibles*, véase el capítulo III.2.

La subvención concedida se calcula a partir del presupuesto estimado y puede cubrir hasta el 60 % de los *gastos admisibles*.

## VIII.7 Uso del Convenio de subvención o Decisión de subvención

Para el resto de los proyectos, se emplean los *Convenios de subvención* (véase el capítulo III.4).

## VIII.8 Modalidades de pago

### VIII.8.1 Prefinanciación

*Nota: Si se precisa una garantía bancaria, las condiciones asociadas a las modalidades de pago que se describen a continuación no son las mismas (para más información sobre la garantía, véase el capítulo III.1.6).*

Se realizará un solo pago de prefinanciación que represente el 70 % de la subvención adjudicada, en los 45 días siguientes a la fecha de la firma del Convenio de subvención con arreglo al procedimiento descrito en el capítulo III.8.

### VIII.8.2 Pago final

La Agencia Ejecutiva establecerá la cantidad del pago final basándose en el informe final.

Para recibir el pago final, el *beneficiario* debe presentar un informe final antes de la fecha límite especificada en el *Convenio de subvención*. El informe final debe incluir un informe de implementación técnica final, que dé cuenta completa de los resultados del proyecto, así como un estado financiero final que incluya la lista de facturas. Consulte el capítulo III.7 en relación con las normas relativas a la certificación de los estados financieros finales. Las copias de los productos del proyecto (es decir, publicaciones, carteles, invitaciones, DVD, CD-ROM, camisetas, etc.) y cualquier otro material publicitario deben entregarse junto con el informe final.

En el sitio Web de la Agencia Ejecutiva, los *beneficiarios* pueden encontrar un documento preformateado para el informe de implementación técnica que ayuda a estructurar y focalizar la información relevante, así como una herramienta automática que enlaza los estados financieros finales con la lista de facturas y facilita el cálculo de los costes.

Si los *gastos admisibles* reales en los que ha incurrido el coordinador/los coorganizadores durante el periodo de admisibilidad de los gastos son más bajos de lo previsto, la Agencia Ejecutiva, aplicará la tasa de cofinanciación mencionada en el *Convenio de subvención*. Esto puede llevar a una reducción de la subvención otorgada.

Cuando proceda, se le pedirá al *beneficiario* que reembolse cualquier cantidad sobrante que haya pagado la Agencia Ejecutiva.

## Capítulo IX. Glosario (Palabras clave)

*Nota: Las entradas se presentan en orden alfabético.*

**Acuerdo de cooperación:** atañe únicamente a los *capítulos* 1.1, 1.3.5 y 2. Estos proyectos se tienen que basar en un acuerdo de cooperación, es decir un documento común que tenga forma legal válida en uno de los países participantes en el Programa, que esté firmado por el coordinador y los coorganizadores implicados y por el socio o los socios en el tercer país y que se adjunte a la solicitud. Este documento describe con precisión los objetivos del proyecto, las actividades que se realizarán con el fin de alcanzar estos objetivos y el papel de cada coorganizador (incluyendo al coordinador) en el diseño y realización del proyecto, así como la cantidad de su contribución financiera.

**Auditoría externa:** Al presentar una solicitud, si la subvención solicitada es igual o superior a los 500.000 EUR, en el caso de una subvención para proyecto, o de 100.000 EUR en el caso de una subvención operativa, la solicitud se tiene que acompañar de un informe de auditoría externa realizada por un auditor externo acreditado. El informe tiene que incluir las cuentas auditadas certificadas del último *ejercicio económico* disponible (no anterior a los 18 meses). Los siguientes están exentos de esta obligación: organismos públicos en línea con la definición de esta Guía del Programa; las organizaciones internacionales regidas por la legislación pública; establecimientos de educación secundaria o superior; beneficiarios con responsabilidad solidaria (*en el caso de Convenios de subvención/Decisiones sobre la subvención que impliquen varios beneficiarios*).

Al presentar una solicitud de pago: un auditor externo, acreditado e independiente o, en el caso de los organismos públicos, un empleado público competente e independiente, debe certificar las cuentas financieras del coordinador o el beneficiario del convenio de subvención (balance financiero y cuentas de pérdidas y ganancias) del último ejercicio financiero. El informe de auditoría externa se adjuntará a cualquier solicitud de pago (incluidos pagos adicionales de la prefinanciación) en los siguientes casos:

- a) subvenciones a acciones de 750.000 euros;
- b) subvenciones operativas de 100.000 euros o más.

Para los proyectos que no pertenezcan a las dos categorías enunciadas, será obligatorio un único certificado de auditoría relativo a los estados financieros (anexo III y lista de facturas).

**Autoridad presupuestaria:** El Consejo Europeo y el Parlamento Europeo establecen el presupuesto de la Unión Europea a propuesta de la Comisión Europea.

**Beneficiario:** La organización jurídicamente responsable de la realización de la acción y receptora de la subvención.

**Calculadora de ayudas:** Esta herramienta está disponible para los proyectos de traducción literaria (capítulo 1.2.2) y las subvenciones operativas ( capítulo 2). Se

incluyen en los formularios de solicitud específicos y calcula automáticamente las cantidades correspondientes.

**Cantidades fijas:** Se aplica al cálculo de la cantidad completa de la subvención en el caso de subvenciones operativas ( *capítulo 2*) y proyectos de traducción literaria ( *capítulo 1.2.2*). En este sistema, la subvención se calcula basándose en una cantidad fija: por ejemplo, una cantidad fija por página ( *capítulo 1.2.2*) o una cantidad fija por miembro del personal de una organización.

**Capacidad financiera del solicitante:** Este es uno de los *criterios de selección*, que se evalúan durante el procedimiento de selección de las propuestas presentadas. Los solicitantes tienen que tener fuentes estables y suficientes de financiación para mantener su actividad durante el periodo en el que se realice la acción y participar en su financiación. Para facilitar la verificación de la *capacidad financiera*, hay que presentar el Formulario de capacidad financiera. En el caso de que la *capacidad financiera* se considere insuficiente, la Agencia Ejecutiva puede rechazar la solicitud, pedir información adicional (por ejemplo, una declaración firmada de un socio que confirme el importe de la cofinanciación), solicitar una garantía o proponer un *Convenio de subvención / una Decisión de subvención* sin prefinanciación.

**Capacidad operativa:** Este es uno de los *criterios de selección* que se evalúan durante el procedimiento de selección de las propuestas presentadas. Los solicitantes tienen que tener las competencias y cualificaciones profesionales necesarias para completar la acción o el programa de trabajo propuestos. Para tal fin hay que presentar como parte de la solicitud un *Informe de actividad* y el *Curriculum Vitae* de las personas responsables de la realización del programa de trabajo o acción propuestos, en nombre de cada solicitante de la organización.

**Capítulo:** Acción específica para la que se prevé la cofinanciación de la UE en el Programa Cultura (2007-2013).

**Certificado de los estados financieros:**

Para los capítulos 1.1, 1.2.1 y 1.3.5 y 1.3.6, los estados financieros finales (anexo III y lista de facturas) han de estar certificados por un auditor externo acreditado e independiente o, en el caso de los organismos públicos, por un empleado público competente e independiente.

El certificado se adjuntará a la solicitud de pago final que realice el beneficiario y contendrá las disposiciones siguientes: «Los costes declarados por el beneficiario / el cobeneficiario en los estados financieros en los que se basa la solicitud de pago son reales, se han registrado con exactitud y son admisibles de acuerdo con las condiciones del Convenio de subvención».

**Comité del Programa:** Basándose en la decisión que establece el Programa Cultura, la Comisión y la Agencia Ejecutiva están asistidos por un comité compuesto de representantes de los *países participantes en el Programa* durante la realización del Programa (es decir Guía del Programa y lista de propuestas seleccionadas para

cofinanciación). A este comité se le mantiene informado o se le invita a dar su opinión sobre las propuestas relevantes.

**Conflicto de intereses:** De acuerdo con el Reglamento financiero (Artículo 52):

«1. Se prohíbe a los agentes financieros y demás personas implicadas en la ejecución, gestión, auditoría o control del presupuesto adoptar cualquier medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de las Comunidades. De presentarse semejante caso, el agente en cuestión tendrá la obligación de abstenerse de actuar y deberá elevar la cuestión a la autoridad competente.»

«2. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo de comunidad de intereses con el beneficiario.»

**Contribución en especie:** Una contribución en especie es cualquier contribución realizada por terceros que no la paga ni el beneficiario ni los coorganizadores (es decir, gastos que no están registrados en la contabilidad del coordinador o los coorganizadores para los capítulos 1.1, 1.2.1 y 1.3.5, 1.3.6 y 3.2 / del beneficiario del convenio de subvención para los otros capítulos). Pueden ser contribuciones en forma de capital real y material duradero, materias primas, trabajo sin ánimo de lucro de un individuo particular o de un organismo corporativo, o personal asignado de otra organización (que no sean el(los) coordinador/coorganizadores ni la organización *beneficiaria*) que reciben remuneración de la organización de origen. Las contribuciones en especie no constituyen gastos admisibles.

**Convenio de subvención:** La financiación de la UE para las propuestas con éxito puede tomar forma de un *Convenio de subvención* entre la Agencia Ejecutiva y el *beneficiario*. El *Convenio de subvención* establece las estipulaciones y condiciones que rigen la subvención adjudicada y entra en vigor a partir de la firma de última parte, es decir de la Agencia Ejecutiva. Puede modificarse durante el *periodo de admisibilidad* de la acción.

**Convocatoria para propuestas:** Este es uno de los modos de realizar los Programas de la UE. Anualmente se publica una Convocatoria para propuestas y se especifican una serie de elementos: los objetivos perseguidos y el presupuesto anual asignado al tipo de acción implicada; los *criterios de admisibilidad, exclusión, selección y adjudicación*, así como los documentos de apoyo relevantes que hay que presentar; las condiciones para la financiación de la UE; las condiciones para la presentación de las propuestas; fecha de inicio posible de las acciones cofinanciadas y calendario del proceso de adjudicación. Las convocatorias para propuestas se publican en el sitio web de las Instituciones de la UE y en el Diario Oficial de la UE. Esta Guía del Programa contiene las convocatorias para las propuestas para los capítulos mencionadas en la Parte Dos.

**Coordinador (beneficiario):** Un operador cultural de un país participante en el Programa, que desempeña una función de coordinación durante la realización del proyecto. Esta función se traduce en una responsabilidad global para llevar a cabo las acciones según el *Convenio de subvención/la Decisión de subvención*, así como una

implicación concreta y fundamental en el diseño, realización y financiación del proyecto. El coordinador actúa como cosignatario legal del *Convenio de subvención*.

**Coorganizador:** Un operador cultural de un país participante en el Programa con una implicación concreta y fundamental en el diseño, realización y financiación del proyecto. La participación de los coorganizadores deberá indicarse claramente en el formulario de solicitud. El suministro sólo de servicios o bienes, respecto al proyecto, ya sea en régimen contractual o no, no se considera en línea con la definición de *coorganizador*.

**Criterios de adjudicación:** Estos criterios forman la base para evaluar la calidad de las propuestas, en referencia a los objetivos y requisitos establecidos para cada *capítulo* del Programa. Incluyen tanto elementos de calidad como de cantidad, cada uno de los cuales tiene asignado un peso específico.

**Criterios de admisibilidad:** Los criterios de admisibilidad se definen para cada capítulo del Programa y se verifican durante el primer paso del procedimiento de selección de las propuestas presentadas. Sólo las propuestas que cumplan con los correspondientes criterios de admisibilidad están sujetas a una evaluación en profundidad basándose en los *criterios de selección y adjudicación*.

**Criterios de exclusión:** Estos criterios son de naturaleza general y son pertinentes para todos los solicitantes de ayudas que otorgue la Comisión. Los solicitantes tienen que certificar que cumplen con las disposiciones establecidas en los artículos 93, apartado 1, 94 y 96, apartado 2, letra a), del Reglamento financiero.

**Criterios de selección:** Estos criterios sirven como base para evaluar la *Capacidad operativa* y la *Capacidad financiera* de las organizaciones solicitantes para completar la acción o el programa de trabajo propuestos (ver también la *Capacidad operativa* y *Capacidad financiera*).

**Cuenta bancaria:** Es la cuenta o subcuenta bancaria del beneficiario, en EUR, en la que se realizarán los pagos relacionados con la acción. La Agencia Ejecutiva creará un archivo con los detalles de esta cuenta o subcuenta bancaria basándose en el *Formulario de Identificación financiera* entregado por el coordinador.

**Decisión de subvención:** La financiación de la Unión Europea para las propuestas con éxito puede tomar forma de una Decisión de subvención que firma de manera unilateral la Agencia Ejecutiva. La Decisión de subvención establece las estipulaciones y condiciones que rigen la subvención adjudicada. Puede modificarse durante el *periodo de admisibilidad* de la acción.

**Derecho de escrutinio:** El Parlamento europeo tiene derecho de escrutinio en las medidas de realización que entren en el procedimiento de codecisión (es decir las decisiones que tomen el Consejo y el Parlamento sobre una propuesta de la Comisión). Para esta función, el Parlamento dispone de un mes para examinar una medida borrador antes de que la Comisión tome la decisión formal. El tiempo límite comienza tan pronto como la medida de implementación propuesta (es decir la lista de las propuestas seleccionadas para la cofinanciación) se transmitan al Parlamento después de la consulta del *Comité del Programa*.



**Devaluación del equipamiento:** En caso de compra de equipamiento utilizado para los propósitos del proyecto del programa de trabajo anual cofinanciado, se aplicará la depreciación. Sólo es un gasto directo admisible, la devaluación durante el *periodo de admisibilidad*, como se define en el *Convenio de subvención*, siempre y cuando el equipamiento se utilice específicamente para el proyecto o en relación con las actividades del programa de trabajo cofinanciado. Las normas de la devaluación que se aplicarán son las normas de contabilidad e impositivas nacionales de la organización *beneficiaria*.

**Ejercicio:** El periodo cubierto por las cuentas anuales de la organización; en la mayoría de los casos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

**Entidad legal:** Para ser admisibles, los solicitantes tienen que ser organismos privados o de legislación pública con personalidad jurídica. Para poder identificar la entidad jurídica de los solicitantes, hay que presentar el *Formulario de entidad jurídica*, junto con los documentos justificativos adecuados (es decir, estatutos, decretos de ley).

**Formulario de identificación financiera:** Los servicios de la Agencia Ejecutiva no pueden proceder con la adjudicación de una subvención ni con la autorización de prefinanciación de pagos finales, hasta que los datos de los beneficiarios no estén registrados y validados centralmente. Para tal fin los solicitantes tienen que presentar un formulario de identificación financiera que les permita la verificación de la *cuenta bancaria* relacionada con el *Convenio de la subvención / Decisión de subvención*. Este formulario tiene que estar firmado por el titular de la cuenta y certificado por el banco (es decir, sello oficial del banco y firma de un representante del banco).

**Gastos admisibles:** Los gastos razonables, específicos y necesarios en los que incurran el *beneficiario/los coorganizadores*, en la realización de la acción cofinanciada o la organización *beneficiaria* en la realización de las actividades de su programa de trabajo anual. Tiene que registrarse en las cuentas de acuerdo con los principios contables aplicables. Los procedimientos internos de contabilidad y auditoría deberán permitir la conciliación directa de los gastos e ingresos declarados con relación a la acción con los estados contables correspondientes y los documentos justificativos.

**Gastos directos:** Los gastos directos admisibles son aquellos gastos que se pueden identificar como gastos específicos directamente relacionados con la realización del proyecto del programa de trabajo y que puede por tanto contabilizarse en él directamente.

**Gastos indirectos (gastos administrativos/operativos):** Son *gastos admisibles* que no se identifican como gastos específicos directamente relacionados con la realización de la acción (es decir no se puede imputarlos a ella directamente), pero que se pueden identificar y justificar por haberse incurrido en ellos en relación con la acción. Pueden incluir alquiler, calefacción, electricidad, gas, gastos de comunicación, correo, entre otros.

**Mandato:** Se aplica a los Proyectos de cooperación plurianual ( *capítulo* 1.1), a los proyectos de cooperación (1.2.1), a los proyectos de cooperación con terceros países (1.3.5) y a los proyectos de cooperación entre organizaciones dedicadas al análisis de la política cultural (3.2). Basándose en el *Convenio de subvención*, el *Coordinador* tiene

plena responsabilidad de la acción ante la Agencia Ejecutiva. Cada *Coorganizador* tiene que firmar este documento por el que el signatario otorga poderes notariales al *Coordinador* para que actúe en su nombre y cuenta durante la realización de la acción. En el mandato, debe indicarse la contribución financiera del coorganizador al proyecto. El mandato debe incluirse en la solicitud y se adjunta al *Convenio de subvención*.

**Organismo público:** Cualquier organismo en que cualquier parte de sus gastos estén financiados automáticamente por el tesoro público, ya sea del presupuesto del gobierno central, regional o local. En otras palabras, estos gastos están cubiertos por fondos del sector público recaudados mediante tributos, penalizaciones o tasas reguladas por la legislación, sin necesidad de someterse a un procedimiento de solicitud en el que podría denegarse la concesión de fondos. La Agencia considera organismos privados y no organismos públicos a las organizaciones que dependen de financiación estatal para su existencia y reciben subvenciones todos los años, pero para las que existe, como mínimo, la posibilidad teórica de no percibir fondos un año determinado.

**Periodo de admisibilidad:** El periodo en el que se tienen que generar los *gastos admisibles*, es decir los gastos necesarios para la realización de la acción o del programa de trabajo cofinanciado y que den lugar a una obligación de pago. El periodo de admisibilidad se estipula en el *Convenio de subvención/Decisión de subvención*.

**Presupuesto admisible:** El presupuesto de la propuesta tiene que estar en EUR y estar formada por dos partes: los gastos estimados admisibles para la financiación de la Unión Europea y el ingreso estimado (incluida la subvención solicitada). El presupuesto siempre tiene que estar equilibrado (gastos = ingresos). Se tiene que presentar de acuerdo con el modelo adjunto al formulario de solicitud de cada capítulo:

**Socio en el tercer país (capítulo 1.3.5):** Para ser considerado socio en el *tercer país* seleccionado, un operador cultural tiene que tener su sede legal en el tercer país seleccionado, debería participar en el diseño y realización de las actividades propuestas y firmar el acuerdo de cooperación. Los gastos en los que incurran el/los *socio(s)* en el *tercer país* no son admisibles, a menos que los paguen directamente o los reembolsen el *Coordinador* y/o los Coorganizadores. La lista con los terceros países de cada año se publica en el sitio web de la Agencia Ejecutiva al menos 4 meses antes del plazo límite de presentación.

**Socio:** Operador cultural de un país participante en el Programa o de un *tercer país*, que participa en la realización de las actividades propuestas de un proyecto, pero no con el mismo alcance ni al mismo nivel de participación de un organizador. Los gastos en los que incurran los socios no son admisibles, a menos que los paguen directamente o los reembolsen el coordinador y/o los coorganizadores.

**Subcontratación (realización de contratos / adjudicación de contratos de aprovisionamiento):** Cualquier servicio y/o bienes en conexión con la acción o el programa de trabajo propuestos, que realice una tercera parte, que no sean las organizaciones solicitantes y que paguen o reembolse en su totalidad las organizaciones solicitantes, sin tener en cuenta la forma del acuerdo legal que hayan hecho entre ellos y la tercera parte. Las partes subcontratantes tienen que estar indicadas en el formulario de solicitud y los gastos directos relacionados con las

actividades realizadas por estas terceras partes tienen que estar claramente indicadas en el presupuesto. El importe total de los contratos de aprovisionamiento no podrá ser superior a la mitad de la subvención concedida.

**Terceros países seleccionados:** País(es) objetivo para Proyectos de cooperación cultural con Terceros países (Capítulo 1.3.5). El proyecto debe contener al menos a un socio registrado legalmente en ese país y actividades que tengan lugar en el mismo (al menos el 50%). Cada año se seleccionan uno o más Tercer(os) país(es). El(Los) país(es) seleccionados cada año se hacen constar en el sitio web de la Agencia Ejecutiva al menos 4 meses antes del plazo límite de presentación mencionado en el Capítulo I.7

**Terceros países:** Cualquier país que no pertenezca a los *Países participantes en el Programa*.